



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2013

Número 53

Lunes, 18 de marzo

S U M A R I O

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

- LEY FORAL 9/2013, de 12 de marzo, de Cuentas Generales de Navarra de 2011. 3049
- LEY FORAL 10/2013, de 12 de marzo, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. 3049
- LEY FORAL 11/2013, de 12 de marzo, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para establecer la delegación de voto de los concejales en los ayuntamientos. 3050
- LEY FORAL 12/2013, de 12 de marzo, de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra. 3051

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 88/2013, de 5 marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba un nuevo modelo 216 para la declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. 3056

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de 9 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento complementaria. 3060

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 62/2013, de 8 de marzo, del Director General de Interior, por la que se convocan pruebas selectivas para la habilitación de motoristas para labores de personal auxiliar en las pruebas deportivas y marchas ciclistas. 3060
- RESOLUCIÓN 407/2013, de 25 de febrero, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 66 vacantes, 31 de los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo (nivel D) y 35 de Administrativo u Oficial Administrativo (nivel C), al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, de las cuales 8 son de régimen laboral con contrato a tiempo parcial, y se designa, para formar parte del Tribunal calificador, a los representantes de la Comisión de Personal. 3061

1.7. OTROS

- ORDEN FORAL 29/2013, de 4 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se crean y regulan los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. 3067
- ORDEN FORAL 22/2013, de 19 de febrero, de la Consejera de Salud, por la que se crea un Comité de Expertos en Atención a las Demencias. 3070
- RESOLUCIÓN 130/2013, de 19 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, del

	PÁGINA		PÁGINA
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se formula, con carácter previo a la resolución municipal, Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación y Aprovechamiento de la gravera denominada "La Celada" en Tafalla, promovido por Excavaciones Cañuca, S.L.	3070	- ANSOÁIN.....	3074
- RESOLUCIÓN 115/2013, de 6 de marzo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para el alumnado que haya finalizado el ciclo formativo durante el curso 2011-2012, en la Comunidad Foral de Navarra.	3072	- BAKAIKU	3074
- DEPARTAMENTO DE SALUD. Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Edicto. Ante la convocatoria para la aprobación de listas abiertas permanentes de aspirantes a la contratación temporal procedentes de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de puestos de trabajo de FEA/adjunto de Neumología, anuncio.	3073	- BARGOTA.....	3075
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- BASABURUA.....	3075
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	3074	- BAZTAN	3079
- ANCÍN.....	3074	- BERRIOPLANO	3079
		- BURLADA.....	3079
		- GABARDERAL	3079
		- GOIZUETA.....	3080
		- LAPOBLACIÓN-MEANO	3080
		- MILAGRO	3080
		- ORKOIEN	3082
		- PAMPLONA	3082
		- TAFALLA.....	3085
		- TUDELA.....	3086
		- VALTIERRA.....	3086
		- MANCOMUNIDAD DE QUINTO REAL	3087
		4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	3088
		6. OTROS ANUNCIOS.....	3090
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....	3090
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES.....	3098

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

LEY FORAL 9/2013, de 12 de marzo, de Cuentas Generales de Navarra de 2011.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE CUENTAS GENERALES DE NAVARRA DE 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 123 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente Proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 130 de la citada Ley Foral.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 2011, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2011 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 154 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

Artículo único.—Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 2011, formuladas por el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido se publica en el Portal de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al “Boletín Oficial del Estado” y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 12 de marzo de 2013.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

F1303965

LEY FORAL 10/2013, de 12 de marzo, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 2/1995, DE 10 DE MARZO, DE HACIENDAS LOCALES DE NAVARRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Ley Foral tiene por objeto modificar la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, incidiendo en diferentes aspectos de la misma.

La Ley Foral 7/2010, de 6 de abril de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios del mercado interior, introdujo como supuestos de intervención administrativa en la actividad privada, el sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable y el sometimiento a control posterior al inicio de la actividad.

Por la Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, se modificó la tasa que con anterioridad gravaba el “otorgamiento de las licencias de actividad y de apertura de establecimientos”, y que pasó a gravar “la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos cuando estemos ante actividades que no estén sujetas a una autorización o a un control previos”.

Por el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se sustituye la autorización previa por un régimen de control posterior basado en una declaración responsable o en una comunicación previa.

Trasladando estas medidas de impulso del comercio a la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, procede en primer lugar modificar el hecho imponible de las tasas que gravan el otorgamiento de licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos para extender el mismo a la realización de las actividades administrativas de control cuando esa licencia se sustituye por la declaración responsable o la comunicación previa.

También el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se ve afectado por estas medidas liberalizadoras, dando lugar a la modificación de los preceptos de la Ley Foral 2/1995, que tratan del hecho imponible, los sujetos pasivos y la gestión del Impuesto.

En el hecho imponible se añade como nuevo la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Aparecen como nuevos sustitutos del contribuyente, cuando la construcción no es realizada por el sujeto pasivo contribuyente, quienes presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas.

Y en fase de gestión se prevé la práctica de una liquidación provisional también cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 153 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, esta Ley Foral requiere mayoría absoluta para su aprobación.

Artículo único.—Con efectos a partir del 1 de enero de 2013, los Preceptos de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 79.

“En los casos en que así se determine en la propia ordenanza particular, y sin perjuicio de los registros administrativos establecidos en la ley para la gestión de determinados tributos, las entidades locales procederán a confeccionar, a la vista de las declaraciones de los interesados, de los datos de que tengan conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes censos de contribuyentes. El censo de contribuyentes, una vez así formado, tendrá la consideración de un registro permanente y público, que podrá llevarse por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que las entidades locales acuerden establecer”.

Dos. Artículo 86.3.

“3. Son deudas sin notificación aquellas que, por derivar directamente de registros y censos de contribuyentes ya conocidos por los sujetos pasivos, no precisan de notificación individual.

Así en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, censo, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, cuando éstas sean idénticas a las anteriores, o cuando las variaciones o alteraciones que se produzcan sean de carácter general”.

Tres. Artículo 100.5.h).

“Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa”.

Cuatro. Artículo 100.5.i).

“Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa”.

Cinco. Artículo 106.

“Artículo 106.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por 100 del coste de servicio previsto

en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior.

Para justificar la falta de informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción”.

Seis. Artículo. 134.4.

“El Gobierno de Navarra aprobará una Ponencia de Valoración Supramunicipal Parcial para la valoración del suelo de estas infraestructuras, según la regulación del artículo 34 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Esta ponencia establecerá los métodos y parámetros técnicos para asignar un valor a las autovías navarras afectadas por el denominado peaje en la sombra y determinará los criterios y cantidades de cobro por parte de los ayuntamientos afectados a las empresas concesionarias de las infraestructuras referidas”.

Siete. Artículo 136.d).

“d) Los de la iglesia católica y las asociaciones no católicas, legalmente reconocidas, con las que se establezcan los acuerdos de colaboración a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Española, y siempre que estén destinados al culto”.

Ocho. Artículo 143.2.

“2. Con base en los datos a que se refiere el apartado 1, y con anterioridad al día 31 de marzo de cada año, los Ayuntamientos practicarán las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y emitirán los documentos de cobro correspondientes, con referencia expresa del valor catastral del bien sobre el que se ha aplicado el tipo impositivo, indicando, cuando resulten aplicables las reducciones en la base imponible previstas en el artículo 138, esta circunstancia, así como la extensión temporal de las citadas reducciones. Los documentos de cobro también indicarán el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria, así como los medios de impugnación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3, las liquidaciones posteriores a la alta en el catastro no precisarán de notificación individual y podrán notificarse colectivamente mediante edictos que así lo adviertan, cuando sean idénticas a las del periodo impositivo inmediato anterior, o cuando las variaciones que se produzcan tengan carácter general. Los edictos deberán indicar la fecha final del plazo de pago del recibo periódico correspondiente, y los recursos que procedan contra las liquidaciones”.

Nueve. Artículo 143.3.

“3. En los supuestos en que, con posterioridad a la emisión de los documentos de cobro, resulte acreditada la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral en la fecha del devengo del impuesto, las liquidaciones practicadas tendrán carácter de provisionales, procediéndose a efectuar la correspondiente devolución de ingresos indebidos”.

Diez. Artículo 143.4.

“4. Los sujetos pasivos estarán facultados para impugnar, utilizando cualquiera de las vías de impugnación a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la liquidación practicada.

En lo referente a la base imponible, y para el supuesto de que no se hubiera recurrido el valor del bien comunicado o notificado conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros, de Navarra, también podrá impugnarse en este momento el valor catastral, pero únicamente cuando se haya producido una alteración respecto del valor catastral que fue tomado como base imponible de la Contribución Territorial del período impositivo inmediato anterior, y dicha alteración no sea consecuencia de variaciones efectuadas con carácter general.

La interposición de los recursos previstos en este apartado no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

Once. Artículo 143.7.

“7. En el supuesto de existencia de litigio acerca del bien o del titular del derecho sometido a gravamen la Administración tributaria podrá considerar como tales los que figuren en los Catastros, practicándose liquidaciones provisionales, las cuales serán modificadas o elevadas a definitivas cuando se dicte sentencia judicial firme o de cualquier otro modo se dé por finalizado el litigio”.

Doce. Artículo 167.

“Artículo 167.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia, el informe sobre su concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”.

Trece. Artículo 169.

“Artículo 169.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha”.

Catorce. Artículo 170.1.

“La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla comprendiendo todos los elementos que figuren en el correspondiente proyecto y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción, instalación u obra objeto de la licencia o declaración responsable. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto distinto del mencionado coste de ejecución material”.

Quince. Artículo 171.1.

“1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En los casos en que no exista presupuesto y cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto”.

Dieciséis. Artículo 187.

“Se suprime la letra c) del artículo 187”.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al “Boletín Oficial del Estado” y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 12 de marzo de 2013.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

F1303966

LEY FORAL 11/2013, de 12 de marzo, de modificación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para establecer la delegación de voto de los concejales en los ayuntamientos.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE MODIFICACIÓN LA LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA, PARA ESTABLECER LA DELEGACIÓN DE VOTO DE LOS CONCEJALES EN LOS AYUNTAMIENTOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de las instituciones requiere en ocasiones que se realicen o promuevan modificaciones en sus reglamentos para adaptarse a las nuevas necesidades y cambios que surgen desde la sociedad hacia sus representantes públicos. La delegación de voto por razón de maternidad y por hospitalización o enfermedad grave ya se contempla en las cámaras legislativas como el Congreso de los Diputados, o el Parlamento de Navarra

y en algunos ayuntamientos de distintas ciudades españolas que han regulado estos aspectos a través de sus respectivos reglamentos.

Por todo ello, con esta modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Parlamento de Navarra da cauce legal a los ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra para que puedan actuar en el sentido indicado.

Artículo único.—Se añade un nuevo apartado en el artículo 86 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con el siguiente contenido:

“4. El Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar la inclusión en su Reglamento Orgánico de los supuestos de delegación de voto de los concejales, de acuerdo con lo siguiente:

a) La concejala que por razón de su maternidad no pueda asistir a las sesiones podrá delegar su voto en otro concejal durante las seis semanas siguientes al parto.

La baja por paternidad, la lactancia o el embarazo no son causas para el ejercicio del voto delegado, salvo el supuesto de embarazo de riesgo debidamente certificado por el médico responsable.

b) El concejal que debido a su hospitalización o por enfermedad grave debidamente acreditadas, no pueda asistir a las sesiones podrá delegar su voto en otro concejal.

c) La acreditación de la baja médica se efectuará mediante la presentación del correspondiente certificado médico firmado y con indicación del número de colegiado, en el que constará la gravedad de la enfermedad que se padece.

d) El voto delegado solo será posible en las sesiones plenarias, nunca en comisiones o sesiones de trabajo o en otras circunstancias que requieran votación.

e) Ningún concejal podrá ostentar más de un voto delegado.

f) El número de votos delegados no podrá superar, bajo ninguna circunstancia, la mitad del total de concejales miembros de la Corporación.

g) El periodo de delegación de voto no podrá ser, en ningún caso, superior a un año”.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al “Boletín Oficial del Estado” y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 12 de marzo de 2013.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

F1303968

LEY FORAL 12/2013, de 12 de marzo, de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y AL TRABAJO AUTÓNOMO EN NAVARRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la actual situación de crisis, el emprendimiento y el trabajo autónomo se han convertido en instrumentos que se ofrecen como alternativa a la creación de empleo. El autoempleo se configura efectivamente como respuesta a una situación difícil a la que por desgracia tan sólo se aplican medidas de ajuste cuando se ha demostrado que esos ajustes por sí solos conducen a una espiral de destrucción mayor de empleo, de falta de capacidad de consumo y por tanto, a más recesión.

Esta Ley Foral de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra pretende convertirse en un compromiso real y efectivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con esos emprendedores/as y con esos trabajadores y trabajadoras que por sí mismos y, a veces, sin la debida ayuda y orientación, quieren enfrentarse a la crisis apostando por el autoempleo y por la constitución de su propia empresa.

Esta Ley Foral pretende por tanto, delimitar en primer lugar, aquellos conceptos relacionados con el emprendimiento y con el trabajo autónomo para después, pasar a delimitar una serie de medidas e instrumentos que favorezcan las apuestas personales que dichos trabajadores están dispuestos a realizar.

Es importante hacer referencia al objeto de esta Ley Foral: “desarrollar y promover, en el ámbito de las competencias asumidas por la Comunidad Foral de Navarra la creación de nuevas empresas, la actividad empresarial y de generación de empleo a través del apoyo a emprendedores, trabajadores autónomos y microempresas con unas políticas públicas orientadas a una plena y eficaz promoción del emprendimiento y el trabajo autónomo, como instrumento de desarrollo del tejido productivo empresarial de la Comunidad”.

Además se recogen en ella los principios informadores en que se basará esta promoción del emprendimiento y el trabajo autónomo en donde la competitividad, la innovación, la tecnología y el crecimiento económico, ocupan un lugar destacado junto con otros elementos como la mejora de la calidad del trabajo autónomo, la estabilidad del mismo, la profesionalización, la conciliación de la vida laboral y familiar, la seguridad y la salud en el trabajo, fomento de mecanismos de medición y arbitraje, de coordinación y simplificación de los procedimientos administrativos, de igualdad de oportunidades, cooperación y asociacionismo etc.

Se trata en definitiva de marcar una hoja de ruta completa para orientar la labor que, en aras de potenciar éste ámbito económico cada vez más importante, ha de realizar el Gobierno de Navarra.

Es verdad que no se trata de hacer borrón y cuenta nueva sino de ordenar algunos de los instrumentos que en la actualidad se manejan e incorporar otros que se consideran necesarios desde el reconocimiento de una realidad que nos impide tener las disponibilidades económicas que nos gustaría tener y, por tanto, sin obviar el contexto que, en relación con las cuentas públicas, nos toca movernos.

En definitiva, hablamos de una Ley Foral que hace hincapié en el fomento del empleo autónomo tratando de facilitar instrumentos y medidas de apoyo técnicas, de asesoramiento, de simplificación administrativa, de fomento del espíritu emprendedor, de colaboración con Universidades y centros de Formación Profesional y que establece una serie de incentivos y sistematiza ayudas que permitan dar más y mejores oportunidades a aquellos trabajadores y trabajadoras que quieran emprender solos o en colaboración con otros, su propio proyecto empresarial.

Esta Ley Foral trata también de apostar por la Economía Social, por el cooperativismo, como instrumento útil para la dinamización del tejido empresarial que tan buenos resultados está aportando antes y durante la crisis.

También es una Ley Foral que establece mecanismos de financiación tanto de carácter público como de carácter mixto (público-privado); que da carácter preferente en los instrumentos financieros a los trabajadores de empresas en crisis que aborden la compra de participaciones para la transformación de la misma en cooperativa, sociedad laboral o cualquier otra fórmula societaria válida y admitida en derecho siempre analizando con carácter previo la viabilidad de los proyectos.

Aparecen así mismo, fondos de inversión social para el desarrollo del trabajo autónomo y apoyo al emprendedor destinado a préstamos sobre un máximo por beneficiario y año del 80 por 100 del valor del proyecto con tipos de interés reducidos. Se pone en valor la posibilidad de articular un sistema de microfinanciación y microcréditos sociales.

Se crean figuras como el intermediario financiero, especialista en trabajo autónomo y apoyo a emprendedores, que sirva a la vez como herramienta de asesoramiento en el proceso o procesos de obtención de financiación. También el inversor privado social y las entidades de apoyo a la inversión social, inversores sociales que colaboran de forma activa con los autónomos o participan en el capital social de las sociedades de emprendedores durante una etapa de la actividad económica.

Se otorgan competencias al Servicio Navarro de Empleo como organismo esencial a través del cual ir poniendo en marcha las políticas que derivan del contenido de la Ley Foral con funciones de asesoramiento, estudio, prospecciones de mercado, disponibilidad de medios técnicos propios o con terceros a través de los correspondientes convenios etc.

Para el seguimiento del funcionamiento de la Administración en esta materia se cuenta con la colaboración fundamental del Consejo Navarro del Trabajo Autónomo, mencionando también de manera específica la creación de un Plan Estratégico del Trabajo Autónomo.

En definitiva, como ya se ha dicho, esta Ley Foral pormenoriza una hoja de ruta para fomentar el emprendimiento y el trabajo autónomo a través de un compromiso firme de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ley Foral será de aplicación a los emprendedores, entendiéndose por tal toda persona física que se encuentra realizando los trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien sea como trabajador autónomo, cooperativista o a través de una sociedad laboral o de cualquier fórmula mercantil admitida en Derecho, que tenga residencia y domicilio fiscal dentro de la Comunidad Foral de Navarra y siempre que no supere los parámetros de microempresa.

2. Del mismo modo se extiende la aplicación de esta Ley Foral a los socios no inversores de las entidades definidas como emprendedoras en la disposición adicional cuarenta y cuarta del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reguladora del régimen fiscal de las personas o entidades calificadas como emprendedores y de quienes inviertan en ellas.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta Ley Foral, se entenderá por:

a) Trabajador autónomo: la persona física, con residencia y domicilio fiscal en la Comunidad Foral de Navarra, que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, de o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

También será de aplicación esta Ley Foral a los trabajos realizados de forma habitual en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra por familiares de las personas definidas en el párrafo anterior que no tengan la condición de trabajadores sometidos al Estatuto de los Trabajadores.

b) Microempresa: aquella empresa que, cumpliendo los requisitos establecidos en el anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.

Artículo 3. Supuestos excluidos.

Se entenderán expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ley Foral, aquellas prestaciones de servicios que no cumplan con los requisitos del artículo 1 y en especial:

a) Las relaciones de trabajo sometidas a la legislación laboral, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, o funcional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La actividad que se limita pura y simplemente al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

c) Las relaciones laborales de carácter especial a las que se refiere el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

d) En ningún caso podrán considerarse emprendedores a las sociedades a las que se les aplique el régimen de sociedades patrimoniales regulado en el Capítulo VI del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

e) Tampoco se considerará emprendedor a aquella persona física o persona jurídica en la que alguno de sus socios se encuentre inhabilitado, en España o en el extranjero, como consecuencia de un procedimiento concursal, se encuentre procesado o, tratándose del procedimiento al que se refiere el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se hubiera dictado auto de apertura de juicio oral, o tenga antecedentes penales por delitos de falsedad, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, de infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, de blanqueo de capitales, de receptación y otras conductas afines, de malversación de caudales públicos, contra la propiedad, o esté inhabilitado o suspendido, penal o administrativamente, para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.

Artículo 4. Objeto Social del emprendedor y el trabajado autónomo.

El emprendedor y el trabajador autónomo podrán tener por objeto social o ejercer cualquier actividad económica.

Artículo 5. Objeto.

1. La presente Ley Foral tiene por objeto desarrollar y promover, en el ámbito de las competencias asumidas por la Comunidad Foral de Navarra la creación de nuevas empresas, la actividad empresarial y de generación de empleo a través del apoyo a emprendedores, trabajadores autónomos y microempresas con unas políticas públicas orientadas a una plena y eficaz promoción del emprendimiento y el trabajo autónomo, como instrumento de desarrollo del tejido productivo empresarial de la Comunidad y de tutela de los profesionales que ejecutan su actividad por cuenta propia. Igualmente tiene por objeto el apoyo y fomento al trabajo autónomo en todo lo dispuesto por el Título V y disposición adicional sexta de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

2. Asimismo, el fomento del emprendimiento viene amparado por el Plan Moderna, plan estratégico regional que aporta la visión de cómo debería ser la Navarra del futuro con horizonte en 2030. En dicho plan aparece el emprendimiento como una de las raíces del desarrollo de nuestra Comunidad.

Artículo 6. Principios informadores.

En particular, la promoción del emprendimiento y el trabajo autónomo estará presidida por los siguientes principios informadores:

a) Mejora del tejido empresarial territorial endógeno, así como de un patrón de crecimiento basado en la competitividad, la innovación, la tecnología y el crecimiento económico dentro de un marco de desarrollo sostenible.

b) Protección de la calidad del trabajo autónomo, en orden a fomentar su estabilidad, profesionalidad, conciliación con la vida familiar y alto rendimiento de su actividad económica.

c) Mejora de la seguridad y salud del trabajo autónomo, y coordinación de las actividades preventivas de los riesgos laborales.

d) El fomento del asociacionismo y la promoción de la participación social de las organizaciones que representan el trabajo autónomo.

e) Fomento de los instrumentos de solución autónoma de los conflictos por medio del establecimiento de mecanismos de mediación y arbitraje.

f) Mejora de la protección social del trabajo autónomo, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

g) Gobierno, calidad y evaluación de las políticas públicas en materia de trabajo autónomo, evitando aquellas cargas administrativas innecesarias en la relación de quien ejecuta su actividad económica o profesional de forma autónoma con las Administraciones Públicas.

h) Perspectiva de género en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco de la presente Ley Foral, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

i) Coordinar y simplificar los procedimientos administrativos que tienen que ver con la creación de empresas especialmente en lo concerniente al acceso a licencias de actividad y trámites y requisitos fiscales.

j) Potenciar todas las alternativas de financiación existentes favoreciendo un modelo específico de financiación para emprendedores y para el trabajo autónomo y sus correspondientes incentivos fiscales.

k) Establecimiento de sistemas de microfinanciación para los emprendedores y el trabajo autónomo.

l) Dinamización del sector del capital riesgo, capital semilla, préstamos participativos y acceso a avales y garantías.

m) Fomento de incentivos económicos y fiscales a las fórmulas de cooperación económica empresarial, tanto para autónomos como para emprendedores.

n) Desarrollo de una política específica de formación para el trabajo autónomo y el emprendimiento.

ñ) Desarrollo de una política específica en I+D+I para el trabajo autónomo y el emprendimiento, así como facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación y herramientas avanzadas de gestión.

o) Fomentar los valores ligados al emprendimiento en las distintas etapas educativas y trasladar al conjunto de la sociedad la importancia del emprendimiento.

p) Reducir los riesgos en el inicio de una nueva actividad.

q) Favorecer la viabilidad y competitividad de los nuevos proyectos.

r) Incentivar la participación en redes.

s) Estandarizar y transmitir la información relacionada con el emprendimiento hacia los ciudadanos y entre los distintos entes implicados.

CAPÍTULO II***Políticas activas de Fomento del Emprendimiento***

Artículo 7. Políticas Activas de fomento del empleo autónomo y apoyo al emprendedor.

1. El Gobierno de Navarra diseñará y pondrá en práctica un conjunto integral y coherente de políticas activas, destinadas a la creación, diversificación, consolidación y modernización de la actividad profesional y del empleo en este ámbito. Estas políticas comprenderán, en todo caso, junto a la regulación, financiación y desarrollo de los planes, programas y medidas necesarias y adecuadas, el acceso a las prestaciones de un servicio público de empleo de calidad, para ayudar al impulso y sostenimiento de las diferentes fases del desarrollo de las distintas iniciativas de empleo autónomo que se lleven a cabo en la Comunidad Foral de Navarra.

2. Estas políticas activas de promoción del autoempleo y consolidación de la actividad autónoma orientarán los programas y medidas de actuación al logro de los siguientes objetivos:

a) Remover cuantos obstáculos impidan o dificulten el inicio de la actividad económica o profesional por cuenta propia, así como los obstáculos para el mantenimiento y diversificación de la actividad económica por cuenta propia.

Para garantizar y promover el derecho a la igualdad de oportunidades en materia de autoempleo, se atenderá especialmente a las dificultades que encuentran ciertos grupos de población para establecerse como trabajadores autónomos.

b) Facilitar y apoyar las diversas iniciativas de trabajo autónomo que surjan mediante el establecimiento de medidas y servicios de información, asesoramiento técnico, incentivo y subvención destinadas a la creación, consolidación y modernización de iniciativas de empleo autónomo.

c) Promover e impulsar el espíritu y la capacidad de iniciativa económica y empresarial. Sin perjuicio del fomento de este objetivo a través de diferentes instituciones, el Gobierno de Navarra garantizará particularmente

su desarrollo efectivo en los distintos niveles del sistema educativo, impulsando módulos específicos en el ámbito de la educación primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional y promoviendo espacios propios o impulsando los ya existentes para la creación de empresas vinculadas a las Universidades y sus Fundaciones.

d) Crear un entorno económico, social y cultural que posibilite el desarrollo de iniciativas de autoempleo y diversificación empresarial, especialmente las que favorezcan una actividad innovadora en el ámbito de los nuevos empleos, nuevas tecnologías, actividades de interés público, económico y social, y en general todas aquellas que redunden en el incremento del bienestar económico y social de la población. A tal fin, se promoverá la creación de redes sociales profesionales y territoriales que acompañen e impulsen en todo momento las iniciativas de autoempleo.

e) Fomentar y garantizar la formación permanente y readaptación profesional en el ámbito específico del trabajo autónomo, mejorando su empleabilidad, productividad y la gestión preventiva del riesgo de cese de actividad.

f) Fomentar la participación activa de los trabajadores y trabajadoras autónomos en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, facilitando el acceso y el uso de las nuevas tecnologías y prestando el asesoramiento técnico que resulte necesario.

g) Facilitar el acceso a los procesos de innovación y desarrollo tecnológico y organizativo, que contribuyan al incremento de la productividad del trabajo o servicio prestado de forma autónoma.

h) Facilitar el acceso a la financiación mediante la creación de estructuras financieras propias, propiciando la creación, la consolidación y la diversificación del trabajo autónomo, utilizando como herramienta singular la microfinanciación.

Artículo 8. Beneficiarios de las políticas activas para el autoempleo.

1. Serán beneficiarios en general de las políticas activas para el autoempleo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley Foral.

2. Como garantía del derecho a la igualdad de oportunidades, los diferentes programas, medidas y servicios atenderán las especiales necesidades de los grupos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo conforme al marco de actuación del Servicio Público de Empleo Estatal en la Ley 56/2003 de 16 de diciembre, de Empleo, desarrollada en el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014. A los efectos de lo dispuesto en esta Estrategia y en sintonía con lo regulado por la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se entenderán como colectivos prioritarios los siguientes: las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes.

3. En todo caso, cabrá establecer requisitos con carácter general o específicos para cada uno de los tipos de medidas de actuación.

Artículo 9. Ayudas y Subvenciones.

1. Específicamente, dentro del ámbito del autoempleo y la creación de empresas, donde se incluye la realización de acciones y medidas dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales mediante el empleo autónomo o la economía social o que vayan dirigidas a la generación de empleo, la creación y promoción de todo tipo de actividad empresarial y la dinamización e impulso del desarrollo económico local, las personas desempleadas que específicamente quieran acceder a un trabajo por cuenta propia o en el ámbito de una empresa de Economía Social, podrán acceder a las siguientes ayudas:

a) Ayudas por establecimiento como autónomo/a o incorporación como socio/a en cooperativas y sociedades laborales, así como para la creación de empresas.

b) Ayudas financieras sobre préstamos.

c) Ayudas destinadas a inversiones.

d) Ayudas de asistencia técnica y apoyo a la función gerencial.

e) Ayudas para la formación.

f) Ayudas destinadas al estudio de mercados y análisis de viabilidad.

2. Medidas que se configuran como referentes para las actuaciones en Políticas Activas de Empleo:

a) Medidas de emprendimiento vinculadas a actividades económicas emergentes y con potencial de generar empleo, especialmente las relacionadas con las energías renovables, el turismo sostenible, las industrias culturales, industrias sociales y de la salud, industrias en el ámbito de la dependencia, nuevas tecnologías, ecoindustrias o la rehabilitación de edificios.

b) Medidas de promoción en los ámbitos del fomento de iniciativas emprendedoras por parte de personas desempleadas, de actividades productivas estratégicas, emergentes o con potencial de creación de empleo.

c) Medidas tendentes a generalizar ayudas destinadas a inversiones directas así como las destinadas a la elaboración de estudios de mercado y análisis de viabilidad.

d) Refuerzo de las medidas específicas de orientación y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a personas inscritas en los servicios públicos de empleo y en especial para personas desempleadas de larga duración y personas que precisan una recualificación profesional.

e) Medidas de fomento de la capacidad emprendedora de la población activa, especialmente de las personas jóvenes, mediante la formación y la economía social.

f) Fomento de medidas especiales para facilitar la permanencia de los autónomos en sus negocios así como de apoyo a las empresas en dificultades.

g) Medidas de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo y de la creación de empresas, cooperativas y sociedades laborales vinculadas al fomento del empleo.

h) Medidas para favorecer el uso de la tramitación electrónica en el área de la creación de empresas.

i) Medidas para actuaciones de refuerzo de la planificación y gestión empresarial entre trabajadores autónomos y en el ámbito de la economía social.

j) Medidas para facilitar la viabilidad financiera de los proyectos de emprendimiento y la puesta en marcha de la actividad.

k) Medidas de fomento de iniciativas empresariales mediante el trabajo autónomo y la economía social.

l) Medidas de impulso de actuaciones de emprendimiento en actividades económicas emergentes y con potencial de crear empleo dentro de la economía social y del trabajo autónomo.

m) Medidas de apoyo a la creación empresarial mediante actividades de asesoramiento a los emprendedores y acciones encaminadas a facilitar y mejorar el acceso a la financiación así como actividades formativas en el terreno de la creación empresarial.

n) Medidas de desarrollo de acciones específicas para favorecer la recualificación y reinserción profesional de los trabajadores autónomos que tengan reconocida una prestación por cese de actividad.

3. Las cuantías de las subvenciones serán fijadas en cada caso por la normativa reguladora de cada tipo. En todo caso, la fijación de estas cuantías por la normativa específica deberá garantizar los siguientes principios:

a) Suficiencia económica que garantice la eficacia del incentivo, con el límite de las disponibilidades fijadas en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Duración temporal a fin de facilitar la consolidación de la actividad en sus momentos de puesta en marcha.

c) Graduación de la cuantía, atendiendo a la dificultad para la puesta en marcha de la actividad por la persona solicitante, teniendo en cuenta los principios informadores a los que se refiere el Artículo 6 de la presente Ley Foral.

4. El Gobierno de Navarra evaluará la efectividad de las políticas activas de fomento del empleo autónomo, con las correspondientes garantías de periodicidad y calidad, en los términos previstos en la presente Ley Foral. A resultados de cada evaluación, el Gobierno de Navarra establecerá las correcciones que, en su caso, se deriven de la misma.

Artículo 10. Financiación para el trabajo autónomo y apoyo al emprendedor.

a) Fondos de inversión social para el desarrollo del trabajo autónomo y el apoyo al emprendimiento:

El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra promoverá la creación de fondos de inversión social de carácter público o mixto público-privado, que irán destinados al apoyo al trabajo autónomo, los emprendedores y las empresas innovadoras, participando si es el caso como cuenta en participación o en el capital social y dando apoyo a la gestión empresarial.

Se incentivará especialmente la creación de estructuras económicas propias de los autónomos: cooperativas, agrupaciones de interés económico u otras formas de cooperación económica empresarial, participando activamente el fondo en estas entidades tanto en los resultados económicos, en el capital o en la gestión de las mismas, limitando la participación del fondo al 49 por 100 del capital.

Tendrán preferencia en la participación del fondo los trabajadores de la empresa en crisis que aborden la compra de participaciones para su transformación en cooperativas, sociedades laborales o a través de cualquier fórmula mercantil admitida en derecho. La participación del fondo se supeditará a la viabilidad del proyecto.

Se dotará específicamente un fondo de inversión social para el desarrollo del trabajo autónomo y el apoyo al emprendedor. Tiene por objeto la mejora de la financiación del trabajo autónomo y de los emprendedores, este fondo se destinará a préstamos sobre un máximo, por beneficiario y año, del 80 por 100 del valor del proyecto, con un tipo de interés reducido. Podrán acogerse a este fondo las asociaciones intersectoriales de

autónomos, las asociaciones intersectoriales de pequeñas y medianas empresas y de emprendedores, así como las fundaciones o entidades que desarrollen programas específicos para el trabajo autónomo y el apoyo a los emprendedores.

Se dotarán también cantidades concretas para la creación de un sistema autonómico de microfinanciación y microcréditos sociales.

b) Intermediario financiero en materia de trabajo autónomo y de apoyo al emprendedor.

Se crea la figura del intermediario financiero, especializado en trabajo autónomo y apoyo a los emprendedores.

Se constituye como una herramienta de ayuda y asesoramiento a los autónomos y emprendedores en el proceso de obtención de financiación.

c) El inversor privado social y las entidades de apoyo a la inversión social.

Se crea la figura de los inversores sociales como aquellas personas físicas que colaboran activamente con los trabajadores autónomos, o bien participan en el capital social de las sociedades de emprendedores, durante una etapa de la actividad económica, utilizando parte de su patrimonio para obtener un beneficio económico o social.

Se establece también la figura de las entidades de apoyo a la inversión social constituida por profesionales que participan con su experiencia profesional en la gestión de las actividades económicas de los autónomos y emprendedores.

Estas entidades tendrán forma jurídica de asociación o fundación y no tendrán ánimo de lucro, aunque la actividad de sus miembros activos podrá ser remunerada.

d) Incentivos fiscales a estas inversiones:

El Gobierno de la Comunidad establecerá un sistema específico para el incentivo fiscal de estas inversiones, así como para las entidades de apoyo.

Artículo 11. Inserción y orientación en el ámbito del empleo autónomo. Servicio Navarro de Empleo.

1. El Gobierno de Navarra, con la participación de las entidades locales, diseñará y pondrá en práctica una política eficaz de inserción y orientación en el mercado de trabajo a través de iniciativas de trabajo autónomo. El objeto básico de la misma será prestar, a través del Servicio de Navarra de Empleo, una actividad de asesoramiento integral y eficaz a las personas interesadas en aprovechar las oportunidades de autoempleo dentro del territorio, con especial atención a las personas demandantes de empleo. Este servicio comprenderá la gestión del ciclo integral de plan de autoempleo, incluyendo las distintas fases de información adecuada, orientación suficiente, formación apropiada y capacitación necesaria.

2. Para garantizar la eficacia de estos servicios de inserción y orientación profesionales, el Servicio Navarro de Empleo asumirá, entre otras, una labor de estudio y prospección del mercado de trabajo territorial, destinada a identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandas y que puedan ser satisfechas mediante desarrollo de fórmulas de empleo autónomo.

3. El Servicio Navarro de Empleo impulsará cuantas formas de cooperación estime más eficaces con las entidades locales, así como con todos los agentes socioeconómicos, para el cumplimiento de estos fines en todo el ámbito territorial.

En todo caso, el Servicio Navarro de Empleo formalizará los convenios oportunos con los grupos de acción local presentes en el conjunto de Navarra de manera que el servicio de orientación profesional sea efectivo en toda la Comunidad Foral.

4. El Servicio Navarro de Empleo prestará atención particular a las acciones de inserción y orientación de las personas que desempeñan su actividad en la Comunidad Foral de Navarra en régimen de autónomos económicamente dependientes. Esta tarea comprenderá acciones de intermediación entre el trabajador autónomo económicamente dependiente y la empresa cliente, para lo que deberá contar con un servicio adecuado de gestión de las ofertas y demandas para este tipo de contratos.

5. Para facilitar la eficacia de estas acciones respecto del trabajo autónomo económicamente dependiente, se promoverá la celebración de convenios de colaboración con las asociaciones profesionales del trabajo autónomo.

Artículo 12. Formación y cualificación profesional.

En el marco del Plan Nacional de Formación Profesional para el Empleo, el Gobierno de Navarra garantiza el derecho a la formación y cualificación profesional permanente de las personas que desarrollen su actividad en régimen de trabajo autónomo, mediante su acceso a programas de formación profesional diseñados específicamente para su ámbito. En estos programas se tendrá en cuenta la realidad y características sectoriales del trabajo autónomo que se desarrolla en la Comunidad Foral de Navarra.

Tales programas y medidas garantizarán la capacitación profesional para tales iniciativas, así como la modernización y desarrollo de la capacidad de gestión óptima de su actividad.

Anualmente el Gobierno de Navarra destinará un porcentaje de los presupuestos propios o transferidos para formación profesional, equivalente a la presencia del trabajo autónomo en su población activa.

Estas actividades formativas se celebrarán a través de Contratos Programas anuales con las asociaciones intersectoriales de profesionales y trabajadores autónomos.

Artículo 13. Igualdad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional.

1. El Gobierno de Navarra y las entidades locales, en el marco de sus respectivas competencias, garantizan la plena equiparación entre mujeres y hombres en las distintas fases de creación, consolidación y modernización de las iniciativas del empleo autónomo.

2. Para garantizar y promover la efectividad de este derecho se prestará una especial atención al desarrollo de medidas que posibiliten de modo eficaz la conciliación de la vida profesional con la correspondiente familiar y personal. A tal fin, el Gobierno de Navarra deberá establecer:

a) Incentivos destinados a sufragar parcialmente los gastos derivados de la contratación de una persona desempleada que sustituya temporalmente en el desarrollo de su actividad a su titular, en aquellos casos en los que se encuentren ejerciendo derechos derivados de la conciliación de la vida familiar y profesional, como son los relacionados con situaciones de riesgo durante el embarazo o lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, reducción de jornada o excedencia por cuidado de hijos o familiares.

b) Incentivos destinados a la reincorporación a la actividad autónoma que vinieran desarrollando estas personas con anterioridad al ejercicio de estos derechos.

c) Programas orientados a promover estudios, investigaciones, actividades formativas y experiencias organizativas innovadoras en el ámbito de la conciliación de la vida profesional y familiar.

Artículo 14. Reinserción profesional para los trabajadores autónomos.

1. Las políticas de inserción profesional dirigidas a mejorar la empleabilidad, desarrolladas por el Gobierno de Navarra, tendrán en cuenta a las personas que hayan cesado en su actividad por circunstancias económicas.

2. A tal fin, el Servicio Navarro de Empleo, con la participación de los propios interesados, proporcionará:

a) Un itinerario personalizado de inserción ocupacional. Este itinerario comprenderá, entre otras, medidas de formación destinadas a dotar a estas personas de una especialización en aquellas actividades relacionadas con su anterior actividad, o bien orientada a nuevos sectores que en uno u otro caso, presenten mayores posibilidades de empleo.

b) Medidas económicas destinadas a acompañar a las personas beneficiarias durante el desarrollo de este itinerario de inserción profesional.

Artículo 15. Régimen de ayudas concedidas.

1. Los beneficiarios de las medidas de fomento previstas en esta Ley Foral quedan obligados al cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la normativa específica que los regula. El incumplimiento de alguno de estos requisitos o el destino de las ayudas a finalidades diferentes de las previstas para su concesión, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de las ayudas concedidas.

2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en la legislación aplicable.

3. Si como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro de subvenciones se detectara alguna de las infracciones tipificadas en la legislación aplicable, se estará al procedimiento en ella previsto a tal fin.

CAPÍTULO III

Participación en las Juntas Arbitrales de Consumo

Artículo 16. Participación en las Juntas Arbitrales de Consumo.

El Gobierno de Navarra promoverá el acceso y la participación en el Sistema Arbitral de Consumo, y especialmente en las Juntas Arbitrales de Consumo, a las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, que prevean funciones arbitrales en sus estatutos.

CAPÍTULO IV

Otras medidas de protección social

Artículo 17. Ayudas.

El Gobierno de Navarra concederá ayudas en el ámbito de la protección social a las personas que desarrollen una actividad por cuenta propia, en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

1. Ayudas sociales conectadas con el inicio de la actividad.

Periódicamente el Gobierno de Navarra establecerá un plan de ayudas para el inicio de actividades por cuenta propia en el territorio de la Comunidad Foral. En el referido plan se podrán contemplar ayudas específicas para quienes se acojan a la modalidad de pago único de la prestación por desempleo de nivel contributivo, así como ayudas a la cotización a la Seguridad Social atendiendo, entre otros factores, a la insuficiencia de ingresos, a la edad del solicitante así como al carácter novel del mismo.

2. Bonificación a las cuotas de la Seguridad Social.

La Comunidad Foral de Navarra podrá suscribir convenios con la Seguridad Social con la finalidad de instrumentar las ayudas de bonificación a las cotizaciones en aquellos casos en los que se desarrollen actividades artesanales o artísticas y culturales de especial interés en la Comunidad.

3. Ayudas en casos de suspensión de actividad.

a) El Gobierno de Navarra concederá ayudas sociales a quienes suspendan su actividad por cuenta propia por causas objetivas y debidamente acreditadas, especialmente dirigidas a la suspensión de la actividad por renovación de la actividad económica o profesional.

b) En tal caso, la solicitud de las ayudas por parte del titular de la actividad deberá venir acompañada del correspondiente proyecto de renovación o reforma de la actividad o establecimiento, así como del presupuesto y de la inversión personal por parte del trabajador autónomo.

c) Los términos en que se concederán dichas ayudas serán objeto del correspondiente desarrollo reglamentario, dentro de las previsiones presupuestarias contempladas en la Ley Foral de Presupuestos de la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO V

Calidad y evaluación de las políticas en materia de trabajo autónomo

Artículo 18. Sistemas de calidad de los servicios.

La Comunidad Foral de Navarra fomentará la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo mediante la previsión, entre otros de sistemas de evaluación de la calidad, sistemas de información y guías de buenas prácticas.

Artículo 19. Relación con la Administración en el ámbito del trabajo autónomo.

La Comunidad Foral de Navarra promoverá una relación ágil, directa y eficaz entre la Administración y quienes ejecuten su actividad económica y profesional por cuenta propia, basada en los principios del buen gobierno, con especial atención a la utilización de medios electrónicos accesibles.

Artículo 20. El Plan Estratégico del Trabajo Autónomo.

1. El Plan Estratégico del Trabajo Autónomo tendrá como finalidad el diseño general de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia de los servicios prestados en este ámbito. En dicho Plan se contendrán las medidas, actuaciones y recursos necesarios para la finalidad anterior.

2. El Plan Estratégico incluirá, entre otros extremos, un diagnóstico de las necesidades a atender, los objetivos a alcanzar y las líneas estratégicas necesarias para conseguirlos, un cronograma de las acciones que habrán de ser aprobadas y ejecutadas, la identificación de los medios materiales y humanos así como las necesidades de formación y cualificación de estos últimos, las medidas de coordinación interdepartamental e interadministrativa que, en su caso, se consideren necesarias y los mecanismos de evaluación del propio plan.

3. El Plan Estratégico incluirá actuaciones de planificación en materia de prevención de riesgos profesionales, en el marco, en su caso, de la estrategia navarra de seguridad y salud en el trabajo.

4. El Plan Estratégico se llevará a cabo con pleno respeto a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, debiendo venir acompañado del correspondiente informe de impacto de género en el que se analicen los efectos potenciales del Plan sobre las mujeres y los hombres.

5. El Plan Estratégico habrá de ir acompañado de la correspondiente memoria económica que garantice su aplicación.

Artículo 21. Elaboración del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo.

1. Corresponde al Departamento competente en materia de trabajo autónomo la elaboración del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo, que será elevado para su aprobación por el Gobierno de Navarra.

2. El Plan estratégico se elaborará con una periodicidad cuando menos cuatrienal, siendo su proyecto objeto de previa consulta preceptiva, pero no vinculantes al Consejo Navarro del Trabajo Autónomo. La periodicidad estará coordinada con el plan, acuerdos por el empleo o proyectos similares que apruebe el Gobierno de Navarra.

Artículo 22. Servicios de información al trabajo autónomo.

1. El Gobierno de Navarra, en el ámbito de sus competencias, proporcionará la información y el asesoramiento técnico que resulten necesarios para el desarrollo, la consolidación y, en su caso, renovación de las iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. En las actuaciones de información y asesoramiento técnico que se lleven a cabo se prestará una atención especial a los grupos sociales con mayor incidencia en el ámbito de trabajo autónomo.

2. Los servicios de asesoramiento e información al trabajo autónomo constituyen un complemento de los incentivos previstos para la creación, el fomento y la modernización del trabajo autónomo en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra y serán prestados a través del Departamento competente en materia de trabajo autónomo.

Artículo 23. Medidas de difusión e información sobre el trabajo autónomo.

Con la finalidad de potenciar el conocimiento del trabajo autónomo en la Comunidad Foral de Navarra se adoptarán medidas de apoyo al estudio y difusión del trabajo autónomo, así como a la promoción de la cultura del autoempleo.

Entre otras vías, los servicios de asesoramiento e información al trabajo autónomo serán canalizados a través de la web del Gobierno de Navarra, en un apartado específico para los autónomos.

Artículo 24. Evaluación de las políticas públicas.

1. El Departamento competente en materia de trabajo autónomo elaborará periódicamente un informe, en los términos que se establezcan reglamentariamente, sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en relación con el trabajo autónomo en Navarra. La evaluación se basará en los resultados de las políticas públicas así como en el impacto que las mismas tienen sobre la ciudadanía.

2. Dicha evaluación incluirá una atención específica al impacto del conjunto de las medidas adoptadas de fomento del empleo autónomo y de la eficacia de la utilización de los recursos públicos en las mismas.

Artículo 25. Simplificación administrativa para la creación de empresas y reducción de trámites administrativos.

Se potenciarán las ventanillas únicas empresariales permitiendo la creación de empresas en 24 horas con una declaración provisional cumplimentado el resto de la documentación en el plazo de seis meses.

Se impulsará, en coordinación con las entidades públicas y privadas que ya vienen realizando labores de asesoramiento para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la Comunidad Foral de Navarra, el sistema de tramitación telemática de creación de empresas.

Disposición adicional primera.—Registro del contrato de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

1. El Gobierno de Navarra asumirá como encomienda de gestión por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, la actividad de registro de los contratos para la realización de una actividad económica o profesional entre el trabajador autónomo económicamente dependiente y la empresa cliente, en los términos previstos en el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente. Dicha actividad incluirá el registro de los contratos celebrados, las modificaciones del contrato que se produzcan y la terminación del contrato.

2. A tal efecto se constituirá un registro específico en el seno de las oficinas del Servicio Navarro de Empleo, atribuyendo al mismo las actividades materiales, técnicas o de servicio oportunas para su funcionamiento.

3. A los efectos de garantizar el carácter estatal y único del registro de estos contratos, el Servicio de Navarra de Empleo cederá a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del Servicio Público Estatal de Empleo, la información relativa al registro de estos contratos, así como de su terminación, a los efectos de tramitar las correspondientes altas y bajas y variaciones de datos de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

4. Asimismo, el Servicio Navarro de Empleo informará periódicamente al Consejo Navarro del Trabajo Autónomo de los datos relativos al registro de dichos contratos, así como de las altas, bajas y variaciones de datos.

Disposición adicional segunda.—Ayudas por cese de actividad.

Una vez aprobada la regulación estatal de la prestación por cese de actividad, el Gobierno de Navarra estudiará la posibilidad de conceder ayudas complementarias por cese total o parcial en las actividades económicas o profesionales que se desarrollen en territorio de la Comunidad Foral.

Disposición adicional tercera.—Estudios Sectoriales.

Se desarrollarán estudios sectoriales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, que incluya los siguientes aspectos:

1. Identificación de los autónomos en el sector y estudio de su problemática específica, así como los efectos que estas especificidades

causan en las condiciones de trabajo (retributivas, conciliación familiar, protección social, etc.).

2. Un diagnóstico sobre su situación, con expresa mención a su capacidad competitiva en el mercado, deficiencias en formación, financiación, I+D+I y capacidad de cooperación interempresarial.

3. Planes de actuación, propuestas de mejora y posibilidades de acción normativa en el marco de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición adicional cuarta.—Estudio sobre los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, el Gobierno de Navarra realizará un estudio sobre los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) que desarrollan su actividad en la Comunidad Foral de Navarra. El estudio permitirá conocer las condiciones de trabajo y los sectores de actividad de estos autónomos.

Disposición adicional quinta.—Sesión de trabajo sobre el emprendimiento.

El Parlamento de Navarra celebrará con carácter anual una sesión de trabajo sobre el emprendimiento con la participación de personas y entidades para que informen y presenten propuestas para el crecimiento del tejido empresarial en esta Comunidad y con ello la creación de empleo.

Disposición transitoria única.—Elaboración del primer Plan de Emprendimiento.

En el plazo de seis meses se procederá a elaborar y aprobar el primer Plan de Emprendimiento.

Disposición derogatoria única.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley Foral.

Disposición final primera.—Información al Parlamento.

1. El Gobierno de Navarra informará al Parlamento Foral anualmente de la ejecución de las previsiones contenidas en la presente norma.

2. Dicho informe incorporará el dictamen de los órganos consultivos y el documento de evaluación de la eficacia de las políticas aplicadas y los recursos públicos utilizados.

Disposición final segunda.—Desarrollo de las figuras de intermediario financiero e inversor social.

En el plazo de seis meses desde la aprobación de la presente Ley Foral, el Gobierno de Navarra, mediante el correspondiente reglamento, desarrollará la figura del intermediario financiero en materia de trabajo autónomo y de apoyo al emprendedor recogida en la letra b) del artículo 10.

También en el plazo de seis meses desde la aprobación de la presente Ley Foral, el Gobierno de Navarra, mediante reglamento, dotará de contenido a las figuras del inversor privado social y de las entidades de apoyo a la inversión social, recogidas en la letra c) del artículo 10.

Disposición final tercera.—Habilitación normativa.

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley Foral.

Disposición final cuarta.—Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 12 de marzo de 2013.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

F1303967

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 88/2013, de 5 marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba un nuevo modelo 216 para la declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

El Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra establece en el artículo 28 que en la exacción del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la Comunidad Foral aplicará normas sustantivas y formales del mismo contenido que las establecidas en cada momento por el Estado, atribuyéndole competencia para la aprobación de modelos de declaración e ingreso del Impuesto que contengan al menos, los mismos datos que los del territorio común, así como para señalar plazos de ingreso que no difieran sustancialmente de los señalados por la Administración del Estado.

El artículo 31 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, regula la obligación genérica de retener e ingresar a cuenta respecto de aquellas rentas sujetas a este Impuesto obtenidas por contribuyentes sin mediación de establecimiento permanente.

La Orden Foral 82/1999, de 14 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, aprobó el modelo 216 de declaración e ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, y la Orden Foral 102/2001, de 2 de mayo, aprobó el modelo 216 en euros. Ambas contienen referencias a normativa anterior al vigente Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y al Reglamento que lo desarrolla aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio. Este motivo, unido a los que se exponen a continuación, justifican la necesidad de elaborar una nueva Orden Foral de aprobación del modelo 216.

Dadas las ventajas que proporciona en la gestión de los tributos tanto a la Administración Tributaria como a sus contribuyentes, resulta conveniente incorporar la posibilidad de presentar este modelo de declaración e ingreso por vía telemática, que tendrá carácter obligatorio en los supuestos previstos en la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulan los supuestos en los que será obligatoria la presentación por vía telemática y en soporte legible por ordenador de las declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, declaraciones resumen anual, declaraciones informativas, así como de las comunicaciones y de otros documentos previstos por la normativa tributaria. Asimismo, se establece la desaparición del papel preimpreso, por lo que el modelo 216 podrá presentarse en soporte papel obtenido exclusivamente mediante el servicio de generación de impresos desarrollado por Hacienda Tributaria de Navarra.

Por otro lado, se introducen ligeras modificaciones en el plazo de presentación e ingreso, ampliándolo para las declaraciones del segundo y cuarto trimestre hasta el 5 de agosto y el 31 de enero respectivamente. Para aquellos retenedores u obligados que tengan la consideración de gran empresa, conforme a lo dispuesto en los apartados 1.º y 1.º bis del artículo 62.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo, se ampliará el plazo de presentación e ingreso de las declaraciones correspondientes a los meses de junio, julio y diciembre hasta los días 5 de agosto, 20 de septiembre y 31 de enero, respectivamente.

Al igual que en el modelo anterior, se excluye de declaración la retención o ingreso a cuenta que deben efectuar los adquirentes de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, previsto en el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y desarrollado en el artículo 14 del Reglamento del Impuesto. En consecuencia, dicha retención o ingreso a cuenta se realizará, como hasta ahora, mediante el modelo 211 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente".

Por último, en la Disposición Final Primera de esta Orden Foral, se modifica la Orden Foral 80/2008, de 23 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, que desarrolla parcialmente el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra en materia de domiciliación de pagos relativos a determinadas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias, recogiendo todos aquellos modelos que a la entrada en vigor de esta norma admitan la domiciliación como forma de pago.

La Disposición Adicional Séptima de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para regular mediante Orden Foral los supuestos y condiciones en los que los contribuyentes y las entidades podrán presentar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

En consecuencia, y de conformidad con la atribución contenida en el artículo 6 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, ORDENO:

Artículo 1. Aprobación del modelo 216.

1. Se aprueba un nuevo modelo 216 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente" que figura en el Anexo de la presente Orden Foral.

2. La presentación del modelo 216 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden Foral, en alguna de las formas siguientes:

a) En papel impreso, según el modelo establecido en el Anexo de la presente Orden Foral, que consta de dos ejemplares, "Ejemplar para la Administración" y "Ejemplar para el interesado".

b) Por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones generales y al procedimiento contenidos en los artículos 6 y 7 de esta Orden Foral.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 216.

1. Este modelo deberá ser utilizado por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta sobre las rentas que se consideren obtenidas o producidas en territorio navarro sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a los que se refiere el artículo 11 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, para realizar el ingreso en la Hacienda Pública de Navarra de las cantidades retenidas o de los ingresos a cuenta efectuados, salvo los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta en las transmisiones y reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, que lo harán en una declaración específica.

2. El modelo 216 también se utilizará por los citados obligados en los casos en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, no proceda practicar retención o ingreso a cuenta.

3. No se tendrán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en el número 2 anterior, las siguientes rentas:

a) Las rentas a que se refiere el artículo 14.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

b) Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.

c) Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes de este Impuesto, salvo que el pago se realice a un establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.

d) Los intereses de la Deuda de Navarra en Anotaciones, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.

e) Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta enumeradas en el artículo 10.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

f) Las rentas a que se refiere el artículo 118.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y el artículo 149.1.c) de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 3. Formas de presentación del modelo 216.

El modelo 216 podrá presentarse:

1. Por vía telemática a través de Internet, que tendrá carácter obligatorio en los supuestos establecidos en la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulan los supuestos en los que será obligatoria la presentación por vía telemática y en soporte legible por ordenador de las declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, declaraciones resumen anual, declaraciones informativas, así como de las comunicaciones y de otros documentos previstos por la normativa tributaria.

2. En papel impreso, en los supuestos en los que no sea obligatoria la presentación por vía telemática de acuerdo con el apartado 1 anterior. Dicho impreso se obtendrá exclusivamente mediante el servicio de generación de impresos desarrollado a estos efectos por Hacienda Tributaria de Navarra y disponible en la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.

Artículo 4. Lugar de presentación e ingreso del modelo 216.

La presentación del modelo 216 deberá hacerse en cualquiera de las Oficinas del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

El ingreso se efectuará en cualquier entidad colaboradora de la Hacienda Pública de Navarra, utilizando el modelo "Carta de Pago 782", que figura en el Anexo de esta Orden Foral. Asimismo, también se podrá efectuar el ingreso mediante la modalidad de pago telemático o domiciliación bancaria.

Artículo 5. Plazo de presentación e ingreso del modelo 216.

El plazo de presentación e ingreso de la declaración trimestral del modelo 216 será los veinte primeros días naturales siguientes a cada trimestre, salvo en el caso de las declaraciones correspondientes al segundo y cuarto trimestres, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto y 31 de enero, respectivamente.

No obstante, cuando se trate de retenedores u obligados que tengan la consideración de gran empresa por concurrir alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 1.º y 1.º bis del artículo 62.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo, el plazo de presentación e ingreso será el de los primeros 20 días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual, salvo en el caso de las declaraciones correspondientes al mes de junio, julio y diciembre, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto, 20 de septiembre y 31 de enero, respectivamente.

Artículo 6. Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 216.

1. La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 216 estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) El declarante deberá disponer de un certificado electrónico reconocido por la Hacienda Tributaria de Navarra, en los términos establecidos en el Decreto Foral 50/2006, de 17 de julio, por el que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Los prestadores de servicios de certificación y los certificados electrónicos autorizados se encuentran relacionados en el apartado correspondiente, al que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Acuerdo de colaboración externa para realizar en representación de terceras personas la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y la tramitación telemática del pago de deudas tributarias, deberá disponer del certificado electrónico reconocido por la Hacienda Tributaria de Navarra, al que se refiere la letra b) anterior.

d) Para efectuar la presentación telemática del modelo 216 el declarante o, en su caso, el presentador autorizado, deberán utilizar el formulario Web disponible en el portal de Navarra.

e) Los declarantes deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieran para poder efectuar la citada presentación telemática y que se encuentran publicadas en la página Web de la Hacienda Tributaria de Navarra, en la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.

2. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Artículo 7. Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 216.

El procedimiento para la presentación telemática por Internet, desde el formulario Web, de las declaraciones será el siguiente:

1.º Acceder al servicio de trámites con Hacienda, desde el Portal de Navarra.

2.º Seleccionar el modelo de la declaración a realizar, cumplimentando todos los datos necesarios para poder presentar la declaración.

3.º Una vez cumplimentada la declaración, utilizar la opción de enviar. El sistema validará la declaración cuando ésta sea correcta. Cuando se detecten errores se comunicarán a través del formulario y no se permitirá presentar la declaración hasta que sean corregidos. Una vez que la declaración sea correcta, el sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada, y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.

Disposición Derogatoria Única.—Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en aquello que se opongan a lo dispuesto en esta Orden Foral.

2. En particular, queda derogada la Orden Foral 82/1999, de 14 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 216 para la declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente y la Orden Foral 102/2001, de 2 de mayo, por la que se aprueba el modelo 216 en euros para la declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Disposición Final Primera.—Relación de modelos con domiciliación bancaria.

El Anexo de la Orden Foral 80/2008, de 23 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra en materia de domiciliación bancaria de pagos relativos a determinadas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias, quedará con la siguiente redacción:

"ANEXO

Modelos tributarios comprendidos en el ámbito de la presente Orden Foral respecto de los cuales podrá utilizarse la domiciliación bancaria de pagos

Modelo 130. "Autoliquidación de pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas".

Modelo 715. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de determi-

nadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta" (trimestral).

Modelo 716. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Retenciones capital mobiliario" (trimestral).

Modelo 745. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta" (mensual).

Modelo 746. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Retenciones capital mobiliario. Intereses de cuentas bancarias" (mensual).

Modelo 747. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Retenciones capital mobiliario. Excepto intereses de cuentas bancarias y rendimientos implícitos" (mensual).

Modelo 748. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Retenciones capital mobiliario. Rendimientos implícitos" (mensual).

Modelo 759. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos" (trimestral).

Modelo 760. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos" (mensual).

Modelo 780. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones e ingresos a cuenta. Incrementos patrimoniales" (mensual).

Modelo 781. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones e ingresos a cuenta. Incrementos patrimoniales" (trimestral).

Modelo 785. "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos de capital mobiliario por capitalización y seguros de vida o invalidez" (mensual).

Modelo S-91. "Impuesto sobre Sociedades. Pago fraccionado".

Modelo S-90. "Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente" (anual). Relativo a periodos impositivos que coincidan con el año natural.

Modelo 216. "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente".

Modelo 220. "Impuesto sobre Sociedades. Régimen de tributación de los grupos fiscales" (anual). Relativo a periodos impositivos que coincidan con el año natural.

Modelo 610. "Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del Impuesto que grava los recibos y pagarés negociados por entidades de crédito".

Modelo 640. "Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Actos Jurídicos Documentados. Efectos timbrados".

Modelo F66. "Impuesto sobre el Valor Añadido. Declaración-Liquidación mensual".

Modelo F69. "Impuesto sobre el Valor Añadido. Declaración-Liquidación trimestral. Régimen General y Simplificado".

Modelo 309. "Impuesto sobre el Valor Añadido. Declaración-liquidación no periódica".

Modelo 353. "Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de entidades. Modelo agregado. Declaración-liquidación mensual".

Modelo 560. "Impuesto sobre la Electricidad. Declaración-liquidación".

Modelo 561. "Impuesto sobre la Cerveza. Declaración-liquidación".

Modelo 562. "Impuesto sobre Productos Intermedios. Declaración-liquidación".

Modelo 563. "Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración-liquidación".

Modelo 564. "Impuesto sobre Hidrocarburos. Declaración-liquidación".

Modelo 566. "Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Declaración-liquidación".

Modelo 569. "Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Declaración-liquidación" (trimestral).

Modelo 581. "Impuesto sobre Hidrocarburos. Declaración-liquidación" (mensual).

Modelo 430. "Impuesto sobre Primas de Seguros. Declaración-liquidación mensual".

Modelo J-20. "Tasa Fiscal sobre el Juego. Salas de bingo. Declaración-liquidación" (trimestral).

Modelo J-50. "Tasa Fiscal sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias. Apuestas. Declaración-liquidación" (trimestral)."

Gobierno de Navarra		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES		HACIENDA NAVARRA	
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente					
				216	
				782	
				AÑO	
				PERÍODO	
				Num. Registro	
DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN					
DECLARACIÓN NEGATIVA ☐					
(Declarar con "X" si el importe de las retenciones e ingresos a cuenta resulta igual a cero)					
DECLARANTE					
N.I.F.		Apellidos y nombre (Razón o denominación social)			Teléfono
TIPO DE DECLARACIÓN (*)					
Complementaria ☐		Sustitutiva ☐			
Número identificativo de la declaración anterior 30 2 1 6					
(*) Se consignará "X" en el recuadro que corresponda sólo cuando se trate de esta clase de declaraciones, señalando el número identificativo de la declaración anterior que se complementa o sustituye.					
LIQUIDACIÓN					
RENTAS SOMETIDAS A RETENCIÓN					
Dinerarias		Núm. de rentas	Base de las retenciones	Importe de las retenciones	
En especie		Núm. de rentas	Base de los ingresos a cuenta	Importe de los ingresos a cuenta	
RENTAS SUJETAS AL IMPUESTO NO SOMETIDAS A RETENCIÓN					
Dinerarias		Núm. de rentas	Importe de las rentas		
En especie		Núm. de rentas	Valor rentas en especie		
TOTAL importe a ingresar (03 + 06)				11	
Cifra relativa de Navarra				12	
Importe a ingresar en la Hacienda Tributaria de Navarra (11 x 12)				13	
(Fecha y firma)			(Sello de entrada)		
a de de					
El declarante o su representante					
Fdo.: D/Dña.					
N.I.F.:					

Gobierno de Navarra		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES		HACIENDA NAVARRA	
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente					
				782	
				AÑO	
				PERÍODO	
CARTA DE PAGO					
SUJETO PASIVO		N.I.F. Apellidos y nombre (Razón o denominación social)			
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENTAS OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE..... 1					
CANTIDAD A INGRESAR					
INSTRUCCIONES:					
Este documento debe utilizarse para realizar ingresos por el concepto, año y período arriba indicados sin que, en ningún caso pueda consignarse una cantidad negativa. Los ingresos deben realizarse en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.					
Fecha: a de de (Firma del declarante o su representante)			Ingreso efectuado a favor de la HACIENDA FORAL DE NAVARRA, cuenta para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.		
Fdo. D/Dña.			FORMA DE PAGO:		
N.I.F.:			☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta		
			Importe: 1		
Entidad		Oficina	D.P.	Núm. Cuenta	

INSTRUCCIONES**MODELO 216: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas obtenidas sin establecimiento permanente**

Las referencias a la Ley del Impuesto y al Reglamento contenidas en las presentes instrucciones se entienden efectuadas al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (B.O.E. del 12 de marzo), y al Reglamento de dicho Impuesto aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 5 agosto).

OBLIGADOS

Uno.- Este modelo deberá ser utilizado por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta sobre las rentas obtenidas o producidas en territorio navarro sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, salvo los sujetos obligados a retener o a ingresar a cuenta en las transmisiones y reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva. Los sujetos obligados a utilizar este modelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Impuesto son los siguientes:

1º) Los sujetos a que se refiere el apartado 1 del artículo 31 de la Ley del Impuesto.

2º) En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de la Deuda del Estado, deberán practicar retención o ingreso a cuenta los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2, párrafos b) y c), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

3º) En el caso de premios, estará obligado a retener o a ingresar a cuenta la persona o entidad que los satisfaga.

Dos.- El modelo 216 también se utilizará por los citados obligados en los casos en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley del Impuesto, no proceda practicar retención o ingreso a cuenta. En estos casos, se indicará el número y el importe de las rentas no sometidas a retención o ingreso a cuenta en el período a que se refiera la declaración.

Tres.- No obstante, no se tendrán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las siguientes rentas:

1º) Las rentas a que se refiere el artículo 14.1, a) de la Ley del Impuesto.

2º) Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.

3º) Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes por este Impuesto, sin establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.

4º) Los intereses de la Deuda de Navarra, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.

5º) Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta enumeradas en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento del Impuesto.

6º) Las rentas a que se refiere el artículo 118.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobada por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y el artículo 149.1.c) de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Cuatro.- Determinación de la retención o ingreso a cuenta. En la determinación de la retención o ingreso a cuenta se aplicarán los tipos de gravamen establecidos en el artículo 25 de la Ley del Impuesto, en función del tipo de renta, sobre la base de cálculo definida en el artículo 13 del Reglamento del Impuesto. Si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, se determinarán teniendo en cuenta los límites de imposición o las exenciones que se establezcan en el mismo.

Atención: los adquirentes de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, para practicar la retención a que se refiere el apartado 2 del artículo 25 de la ley del Impuesto, no utilizarán este modelo, sino el específico existente al efecto (modelo 211).

DEVENGO

Ejercicio.- Se consignarán las cuatro cifras del año al que corresponda el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1 T: 1.º trimestre 2T: 2.º trimestre 3T: 3.º trimestre 4T: 4.º trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas).

01: enero	02: febrero	03: marzo	04:
05: mayo	06: junio	07: julio	08:
09: septiembre	10: octubre	11: noviembre	12:
agosto	diciembre		

LIQUIDACIÓN**Rentas sometidas a retención.****Dinerarias**

Casilla 01 "Nº de rentas". Deberá consignarse el número total de rentas dinerarias sobre las que el declarante haya venido obligado a retener en el mes o trimestre objeto de declaración.

Casilla 02 "Base de las retenciones". Se consignará la suma total de las bases de retención correspondientes a las rentas declaradas en la casilla 01.

Casilla 03 "Importe de las retenciones". Se consignará el importe total de las retenciones que correspondan a las rentas declaradas en la casilla 01.

En especie

Casilla 04 "Nº de rentas". Deberá consignarse el número total de rentas en especie sobre las que el declarante haya venido obligado a practicar ingreso a cuenta en el mes o trimestre objeto de declaración.

Casilla 05 "Base de los ingresos a cuenta". Se consignará la suma total de las bases para efectuar los ingresos a cuenta correspondientes a las rentas en especie declaradas en la casilla 04.

Casilla 06 "Importe de los ingresos a cuenta". Se consignará el importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar sobre las rentas en especie declaradas en la casilla 04.

Rentas sujetas al Impuesto no sometidas a retención.**Dinerarias**

Casilla 07 "Nº de rentas". Deberá consignarse el número total de rentas dinerarias sujetas al Impuesto exceptuadas de retención, conforme con lo previsto en los apartados Dos y Tres del dispositivo Segundo de la Orden Foral que aprueba este modelo.

En especie

Casilla 09 "Nº de rentas". Deberá consignarse el número total de rentas en especie sujetas al Impuesto exceptuadas de practicar ingreso a cuenta, conforme a lo previsto en los apartados Dos y Tres del dispositivo Segundo de la Orden Foral que aprueba este modelo.

Total liquidación.

Casilla 11 "Total importe a ingresar". Deberá consignarse la suma de las retenciones e ingresos a cuenta declarados en las casillas 03 y 06.

Casilla 12 "Cifra relativa de Navarra". Deberá consignarse el porcentaje de tributación que corresponde a la Comunidad Foral de Navarra según lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra en redacción dada por la Ley 25/2003, de 15 de julio.

Casilla 13 "Importe a ingresar en la Hacienda Tributaria de Navarra". Se consignará el resultado de aplicar al importe indicado en casilla 11 el porcentaje señalado en la casilla 12.

DECLARACIÓN NEGATIVA

En el supuesto de que la declaración incluya exclusivamente rentas no sometidas a retención o a ingreso a cuenta (casillas 7 a 10) y, por tanto, el importe las retenciones e ingresos a cuenta (casilla 11) sea igual a cero, deberá marcar una "X" en la casilla indicada al efecto.

COMPLEMENTARIA

Marque con una "X" si la declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período. En este caso, se consignará el número de justificante indicativo de la declaración anterior.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la declaración deberá realizarse obligatoriamente por vía telemática, cuando se trate de:

1. Sociedades anónimas o limitadas
2. Sujetos pasivos cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el año inmediatamente anterior haya sido superior a 200.000 euros
3. Sujetos pasivos de alguno de los Impuestos Especiales de Fabricación, excepto que lo sean únicamente del Impuesto Especial sobre Electricidad y no estén obligados a presentar declaración-liquidación modelo 560
4. Entidades Locales de Navarra u organismos públicos dependientes de ellas
5. Personas que hayan suscrito el Acuerdo de Colaboración externa en la presentación de declaraciones, comunicaciones, otros documentos y pago telemático de deudas

Esta forma de presentación obligatoria afectará tanto a las declaraciones y comunicaciones relativas a sus representados como a las suyas propias.

Para efectuar los ingresos que, en su caso, correspondan, se podrá realizar el pago telemáticamente o mediante la opción de pago de domiciliación. En caso de efectuar el ingreso con carta de pago debe utilizarse la Carta de Pago modelo 782.

Puede obtener más información respecto de las distintas formas de pago en la dirección www.hacienda.navarra.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Declaración trimestral (con carácter general): durante los veinte primeros días naturales siguientes a cada trimestre, salvo en el caso de las declaraciones correspondientes al segundo y cuarto trimestres, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto y 31 de enero, respectivamente

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación mensual, salvo en el caso de las declaraciones correspondientes al mes de junio, julio y diciembre, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto, 20 de septiembre y 31 de enero, respectivamente

LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

Cuando el pago no sea telemático, el ingreso se efectuará en cualquier entidad bancaria, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito colaboradora con la Hacienda de Navarra, utilizando para ello la Carta de Pago modelo 782.

Los ejemplares 1 y 2 del modelo 216, serán devueltos al declarante debidamente rellenados y firmados o, en su defecto validados mecánicamente, debiendo ser presentados en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Disposición Final Segunda.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable a las declaraciones que se presenten a partir de esa fecha.

Pamplona, 5 de marzo de 2013.—La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Lourdes Goicoechea Zubelzu.

F1303467

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de 9 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 9 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 49, de 21 de abril de 2010, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Dado que doña Elisabet Anoz Carbonell ha sido declarada a petición propia en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública.

1. Se completa la propuesta de nombramiento de los puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de Barba Ramos, Edurne.

2. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de marzo de 2013.—La Directora de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Elena Navascues Catalán.

F1303536

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 62/2013, de 8 de marzo, del Director General de Interior, por la que se convocan pruebas selectivas para la habilitación de motoristas para labores de personal auxiliar en las pruebas deportivas y marchas ciclistas.

A la Escuela de Seguridad de Navarra, adscrita a la Dirección General de Interior según Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, le corresponde, entre otras, la función de mantener relaciones de colaboración con otros organismos y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las universidades, colegios y asociaciones profesionales y, en general, con otras instituciones públicas y entidades privadas en el ámbito de la formación.

Por su parte, la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra tiene entre sus competencias la de autorizar las pruebas deportivas ciclistas y las marchas cicloturistas que se desarrollan por las carreteras de la Comunidad Foral de Navarra, siempre que superen el ámbito de un único término municipal, de conformidad a los procedimientos y trámites establecidos en el Decreto Foral 44/1990, de 8 de marzo. Por su parte, el anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, en su artículo 5, encomienda el control y el orden de las pruebas a los agentes de la autoridad o al personal de la organización habilitado para ello, siguiendo en este caso las instrucciones que dicte el Cuerpo Policial actuante. Los artículos 13 y 27 del citado texto reglamentario regulan el personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de las pruebas.

La Dirección General de Interior considera de interés general y cuestión de seguridad para el desarrollo de las pruebas deportivas ciclistas y las marchas cicloturistas adoptar la figura del "motorista habilitado", de tal manera que motoristas con dominio de la conducción en moto y conocimiento de dicha pruebas, mediante la formación adecuada queden habilitados para acudir a todas las pruebas ofreciendo el máximo nivel de garantía de seguridad en labores de personal auxiliar de los agentes de la autoridad, incluso determinando al momento de conceder la autorización el número de "motoristas habilitados" que han de actuar en cada actividad autorizada, dependiendo de las características del recorrido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior,

RESUELVO:

1.º Las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Interior, de acuerdo a los límites establecidos en los artículos 5 y 10 del Decreto Foral 44/1990, de 8 de marzo, por el que se regulan las condiciones de autorización de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en espacios públicos y el Anexo II del Reglamento General de Circulación, fijarán el número mínimo de motoristas habilitados necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada.

2.º Aprobar las Bases para el desarrollo de las pruebas selectivas para la habilitación de motoristas para labores de personal auxiliar en las pruebas deportivas y marchas ciclistas, que se adjuntan a la presente Resolución.

3.º Ordenar la publicación de dichas Bases y Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y Anexo, a los efectos oportunos, a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Pamplona, 8 de marzo de 2013.—El Director General de Interior, Francisco José Fernández Elizalde.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1. Convocar pruebas selectivas para la habilitación de motoristas para labores de personal auxiliar en las pruebas deportivas y marchas ciclistas.

2. Establecer el número máximo de 100 aspirantes que podrán realizar el curso de formación.

Segunda.—Requisitos de participación.

Las personas que deseen participar en las pruebas selectivas para la habilitación de motoristas para labores de personal auxiliar en las pruebas deportivas y marchas ciclistas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Efectuar solicitud previa.
 - b) Disponer de permiso de conducción A/A2.
- Tercera.—Solicitudes.

1. Las personas que deseen participar en las pruebas selectivas deberán formalizar solicitud en tal sentido, utilizando el modelo de instancia que figura como anexo.

Estas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, número 2, planta baja, de

C), al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, de las cuales 8 son de régimen laboral con contrato a tiempo parcial.

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, dentro de los cinco días naturales siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra.

2.º Designar, para formar parte del Tribunal calificador, a los siguientes miembros propuestos por la Comisión de Personal de Administración Núcleo en su representación: Don Carlos Arriazu Antón, vocal titular, y doña Begoña De Frutos Álvarez, vocal suplente.

3.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de febrero de 2013.–El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

ANEXO

Lista provisional de admitidos y excluidos

–Admitidos:

ABAD MARTINEZ, MARIA ELENA
 ABAD OYARZUN, VIRGINIA
 ABAURREA RODRIGO, RAQUEL
 ABAURREA TURRILLAS, MARIA LOURDES
 ABETE BARTOLOME, MARIA CORO
 ABETI PEREZ, MARIA MACARENA
 ABINZANO URRUTIA, MARIA OLGA
 ABLITAS CIA, ELENA
 ADOT BAZTAN, MARIA VICTORIA
 ADOT ZARATIEGUI, YOLANDA
 AFONSO PEREZ, NURIA INMACULADA
 AGREDA LIZALDEZ, FERNANDO
 AGUADO ESCRIBANO, LAURA
 AGUDO TENA, ANGEL
 AGUERRI OLCOZ, ANA
 AGUERRI TABOADA, FRANCISCA
 AGUERRI TABOADA, MARIA ISABEL
 AGUINAGA PASCUAL, RAQUEL
 AGUIRRE BAINES, BEATRIZ
 AGUIRRE LOPEZ, CARMEN
 AGUIRRE MARTINEZ, MARIA JESUS
 AIZPUN TORRANO, INMACULADA
 AIZPUN TORRANO, MILAGROS
 AJONA MARTINEZ, ANA
 ALBENIZ MARTINEZ DE LIZARRONDO, ANA ISABEL
 ALBISU CALLEJA, MAITE
 ALBORUA IRIARTE, BEATRIZ
 ALCATE MORIONES, GLORIA
 ALDUAN ITURRIA, PEDRO JAVIER
 ALFARO IRALDE, RAQUEL
 ALFARO MARTINEZ, VIRGINIA
 ALFARO TANCO, MARIA EUGENIA
 ALLER GUTIERREZ, MARIA EDELWEISS
 ALONSO BASAIL, EDURNE
 ALONSO GARCIA, JUAN LUIS
 ALVAREZ ALVAREZ, BEATRIZ
 ALVAREZ GARCIA, MARIA PILAR
 ALVAREZ MURUGARREN, YOLANDA
 ALVAREZ RODRIGUEZ, SONIA
 ALVAREZ ZAPATER, LIDIA
 ALZORRIZ MAULEON, ITZIAR
 ALZUART OTEIZA, BEATRIZ
 ALZUETA BAIGORRI, INMACULADA
 ALZUETA GORRAIZ, MARIA BEGOÑA
 AMATRIAIN MENDIVIL, CRISTINA
 ANCIN GARCIA, MARIA DEL MAR
 ANDIA MARTINEZ, ENCARNACION
 ANDRES DUEÑAS, MARIA EUGENIA
 ANDRES GARCIA, RAQUEL
 ANDRES SANCHEZ, MARIA JOSE
 ANDUEZA GAY, DANIEL
 ANSA RECLUSA, MARIA TERESA
 ANSA TORRES, ANA BELEN
 ANSORENA CASTILLEJO, MARTA
 ANTON SUAREZ, MONICA
 ANTONA CHASCO, ALICIA
 ANTUNEZ GURUCHARRI, IRENE
 APELLANIZ ESCARAY, MARIA PURIFICACION
 APESTEGUIA CIA, NURIA
 APEZTEGUIA ORMAZABAL, GUADALUPE
 ARAGÜES CEMBORAIN, IZASKUN
 ARAIZ MARTINEZ, ESTHER
 ARANA MARQUINA, ANA
 ARANDA ELCUAZ, ISABEL
 ARANGOA LEGARRA, EDURNE
 ARANGUREN AZCARATE, ROBERTO IGNACIO
 ARANGUREN CIRIZA, JONE MIREN
 ARANGUREN PAZ, MIREN EDURNE
 ARANGUREN VALLES, ANGEL
 ARAÑA IRIARTE, MARIA JESUS

ARASTI PEREZ, JOSE LUIS
 ARAZURI DEL CAMPO, MARIA JOSE
 ARBELOA PASCUAL, MARIA NIEVES
 ARCA ENA, PATRICIA
 ARCE GUILLEN, ELENA
 ARCE SERRANO, ALBERTO
 ARCON ALZORRIZ, JUAN
 ARCONADA RODRIGUEZ, BLANCA
 ARDANAZ PENA, ANA JOSE
 ARELLANO DIAZ, MARIA ANTONIA
 ARETAARRASTIA, MARIA NIEVES
 ARETA CEBRIAN, MARIA ARANZAZU
 ARIAS ELIZARI, MARIA CARMEN
 ARIAS ELIZARI, MARIA JESUS
 ARINA TELLECHEA, SUSANA
 ARISTU MARTINEZ, MARIA ISABEL
 ARITZALA ETXARREN, IDOIA
 ARIZ LARRAINZAR, MARIA ROSARIO
 ARIZCUREN BALDA, MILAGROS
 ARIZCUREN DOMENO, MARIA CRISTINA
 ARIZCUREN ZAZPE, AMAYA
 ARIZTIA MIURA, MARIA ARANTZAZU
 ARLEGUI ESLAVA, JUANA MARIA
 ARMENDARIZ ANDUEZA, MARIA LOURDES
 ARMENDARIZ LASSO, MARIA ANGELES
 ARMENDARIZ SEMBEROIZ, HELENA
 ARMENDARIZ SEMBEROIZ, MARIA JOSE
 ARMENTEROS GARCIA, MARIA PILAR
 ARNAIZ TOME, VERONICA
 ARNAIZ VARONA, MARIA VICTORIA
 AROCENA CASTILLO, SILVIA
 AROSTEGUI LAJUSTICIA, ANA BELLA
 AROZARENA RUBIO, IGNACIO
 ARRAIZ GIL, LEYRE
 ARRAIZA MARTINEZ, ANA
 ARRAIZA SADA, BEATRIZ
 ARRECHEA IRIGOYEN, MARIA ISABEL
 ARRIZABALAGA LIZARRAGA, MARIA VICTORIA
 ARRONIZ MURGIALDAY, AINHOA
 ARROYO SENGARIZ, LAURA MARIA
 ARTETA GANUZA, CARLOS
 ARTIEDA HERNANDEZ, EDUARDO
 ARTUCH FUENSANTA, CARLOS
 ASENSIO ILZARBE, MARTA
 ASPIAZU OTIN, AINHOA
 ATAUN HUARTE, SUSANA
 AUZA DORRONSORO, IZASKUN
 AYALA CABRERIZO, JUANA
 AYALA MARTINEZ, MARIA CONCEPCION
 AYALA RIPA, MARIA ROSARIO
 AYAPE GALAR, MARIA CONCEPCION
 AYECHU IDOATE, SARA
 AYERRA GARAYOA, MARIA JOSE
 AYESAALCUAZ, CARLOS
 AYESA GORRAIZ, IRENE ISABEL
 AYESA USECHI, MARIA
 AYESA USOZ, MARIA ARANZAZU
 AYSTA ZARDOYA, MARIA YOLANDA
 AYSTARAN LEGASA, ROSA
 AZANZA ANDUEZA, MICAELA
 AZCARATE OCHOA, YOVANNA
 AZCARATE SEMINARIO, MARTIN JOSE
 AZCONA DOMENCH, MARIA JESUS
 AZCONA MURUZABAL, IDOIA ISABEL
 AZCONA SAINZ, MIGUEL ANGEL
 AZKONA ARMENDARITZ, MARIA JOSE
 AZNAREZ GOYENA, ALBERTO
 AZPILICUETA ANSORENA, SANDRA
 AZPILICUETA BALERDI, CARLOS
 AZPILICUETA GONZALEZ, UXUE
 BAIGORRI ALEGRE, MIGUEL ANGEL
 BAJO LOPEZ, CARLOS
 BALDA TORNARIA, SOFIA
 BALEZTENA BURGUETE, BEATRIZ
 BARACE LOPEZ, DAVID
 BARBARIN CATALAN, UNAI
 BARCOS BEORLEGUI, INMACULADA
 BARDI LATIERRO, EVA
 BAREA CEJUELA, NATALIA
 BARRANCO BARRANCO, ESTRELLA
 BARRICART AZANZA, MARIA MERCEDES
 BARRICART LISARRI, CRISTINA
 BAZTAN IRIARTE, MARIA PAZ
 BAZTAN IRIARTE, MARIA PILAR
 BAZTAN MINA, TERESA
 BEDIALAUNETA ARRIZABALAGA, GOTZON
 BEGUIRISTAIN URCHIPIA, MARIA LOURDES
 BEJARANO ELIZAGARAY, SILVIA
 BELLOSO MARTINEZ, MARIA ANGELES
 BELOQUI IBIRICU, MIRIAM
 BELTRAN MUÑOZ, MERCEDES
 BELZARENA CANTERO, RAQUEL
 BELZUNEGUI OLAGÜE, MARIA SOLEDAD
 BENITO SOLA, MARIA CARMEN

BEORLEGUI IRIGOYEN, BEATRIZ
 BEORLEGUI RODRIGUEZ, MARIA JOSE
 BERAZA ELIZONDO, IZARNE
 BERAU JUANCORENA, OIHANA
 BERGERANDI LARREA, MARIA LEONOR
 BERNAT MAYO, MARIA VICTORIA
 BERRUEZO ALDUNATE, ISABEL
 BERTOL USOZ, ARANTXA
 BERZAL FERNANDEZ, MARIA
 BEUNZA URRUTIA, NATIVIDAD
 BEZUNARTEA DOMENCH, ALICIA
 BIENZOBAS FRANCES, YOLANDA
 BILBAO EGUREN, MIREN KARMELE
 BINABURO GOMEZ, MARIA DEL MAR
 BINABURO GOMEZ, SANDRA
 BLANCH ALOY, DAVID
 BLANCO AZCONA, AINHOA
 BLANCO LACABE, GEMA
 BLANQUET MUÑOZ, MARIA PILAR
 BUCARI EGUIZABAL, ANANDA
 BUENO MACAYA, MARIA SOLEDAD
 BURGOS BALLESTEROS, ELISA MARIA
 BUSTO MARTINEZ, EDURNE
 CABODEVILLA ECAY, AMAIA
 CALVO FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES
 CALVO REGUEIRO, JOSE LUIS
 CAMINO CAMINONDO, PEDRO JUAN
 CAMINO UNZU, JOSE
 CAMPION LARUMBE, MARTA
 CAMPION ZABALZA, ALEJANDRO
 CAMPO ADRIAN, CARMEN
 CANOVAS ARLEGUI, MARIA
 CARAVANTES LOPEZ, MARIA ANGELES
 CARLOS IBÁÑEZ, IÑAKI
 CARMONA CARA, SILVIA
 CARMONA SANCHEZ, NEREA
 CARRERA GOMEZ, EDUARDO
 CASADO LEOZ, EMMA
 CASTANERA MONTOYA, MARIA LUISA
 CASTANERA MONTOYA, MARIA ROSARIO CELIA
 CASTAÑEDA CIAURRIZ, MARIA ISABEL
 CASTEL RUIZ MARIN, MARIA CARMEN
 CASTIELLA ALONSO, SILVIA
 CASTIELLA RAMIREZ, MARIA SOCORRO
 CASTIELLA RODRIGUEZ, JORGE
 CASTILLEJO CATALAN, ESPERANZA
 CASTRO ASENSIO, MARIA LUISA
 CATALAN LEON, ANA MARIA
 CAYUELA PASCUAL, MERCEDES
 CELIGÜETA LABAIRU, ICIAR
 CEMBORAIN GARASA, MARIA LUZ
 CENOZ GARAYOA, LAIDA
 CERDAN GARCIA, ESTELA
 CHAMORRO RUIZ, MARIA JOSEFA
 CHAVARRI CHAVARRI, MARIA ESTHER
 CHOCARRO UCAR, ANA ISABEL
 CIA ELCANO, AGUEDA
 CIA GUEL BENZU, MIREN EDURNE
 CIA LECUMBERRI, FRANCISCO JAVIER
 CIA LECUMBERRI, MARIA DOLORES
 CIA VILLANUEVA, MARIA JULIA
 CIA ZABALETA, MARIA ARANZAZU
 CIAURRIZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER
 CIAURRIZ TIRAPU, JUAN JOSE
 CICERO DE LA FUENTE, ISABEL
 CIFUENTES HERMOSO DE MENDOZA, DIANA
 CIGA ROMERO, ANA MARIA
 CILVETI JIMENEZ, VIRGINIA
 CIRIZA DUCAY, MARIA MONTSERRAT
 CIRIZA URIZ, ROSA MARIA
 CLEMENTE TIRAPU, MARIA GEMA
 COLLADO DOMINGUEZ, MARIA ASUNCION
 CORMENZANA LOPEZ, ROBERTO
 CORRAL GONZALEZ, MARIA JESUS
 CRESPO MENDAZA, SONIA
 CRUCHAGA MOSO, SAIOA
 CUELI ORRADRE, MARIA CRUZ
 CUEVAS REMON, GRACIELA
 DAROCA DA COSTA, GABRIELA
 DAROCA NAVARRO, MARIA CAMINO
 DAVILA JIMENEZ, MIRIAM SALOA
 DE CARLOS RAMIREZ, LUCIA
 DE GRACIA SAN MARTIN, JULIO
 DE LA LLAVE NUIÑ, MARIA OLGA
 DE LA MOTA ARZOZ, MARIA DOLORES
 DE MIGUEL BERGERANDI, NURIA
 DE PEDRO RODRIGO, JUAN LUIS
 DE RODRIGO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR
 DEL BURGO ALDAYA, PILAR
 DEL CASTILLO FUERTES, DAVID
 DEL PERAL CASTILLEJO, MARGARITA
 DEL RIO MAYAYO, YOLANDA
 DELGADO DELGADO, ANA MARIA
 DELGADO RAMOS, MARIA JESUS

DELGADO VALLS, SUSANA
 DIAZ DE CERIO BAÑOS, FRANCISCO
 DIAZ GALINDO, ANA MARIA
 DIAZ JIMENEZ, FRANCISCA
 DIAZ JIMENEZ, JULIAN
 DIAZ MURO, CESAR
 DIEZ ANDION, MARIA ARANZAZU
 DIEZ ANDION, MARIA ELENA
 DIEZ IBARROLA, SAGRARIO
 DIEZ SOLORZANO, ESTIBALIZ
 DOIZ ORRIO, JUDIT
 DOMEÑO SEMINARIO, ITZIAR
 DOMEZAIN ASCUNCE, MARIA JOSE
 DOMINGUEZ ASIAIN, PEDRO JOSE
 DOMINGUEZ MARQUEZ, NATALIA
 DONAZAR ANDRES, JESUS VICTOR
 DRONDA LARRAINZAR, MARTA
 DUCAY SABANDO, AMAYA
 DUCAY SABANDO, MARGARITA
 ECHARREN PRAT, ANA MARIA
 ECHARRI ASTIZ, MARIA LOURDES
 ECHECHIPEA ARISTU, AGUSTINA
 ECHECHQUIA PEREZ, BEGOÑA
 ECHEVERRIA BARBARIN, MARIA DOLORES
 ECHEVERRIA FERNANDEZ, JAVIER
 ECHEVERRIA JUANIZ, MARIA ROSARIO
 ECHEVERRIA MUNARRIZ, SILVIA
 ECHEVERRIA VEGA, ANA ISABEL
 EDER JIMENEZ, MARIA INMACULADA
 EGAÑA LEYUN, MARIA UXUA
 EGEA BEORLEGUI, MERCEDES
 EGOZCUE GONZALEZ, JOSE FRANCISCO
 EGUILAZ LAZCANO, LETICIA
 EKIZA ALDABE, NIEVES
 ELDUAYEN OLLETA, MARIA NORA
 ELIO TORRES, MARIA INMACULADA
 ELIZALDE LACALLE, MARIA CARMEN
 ELIZALDE VIZCAY, ANA ROSA
 ELIZONDO OSINAGA, DELIA MARIA
 ELORZ CABODEVILLA, SONIA
 ELORZ LEOZ, MARIA PILAR
 EQUIZA ALDAVE, CRISTOBAL
 EQUIZA GOGORZA, VIRGINIA
 ERANSUS GARCES, ADOLFO JESUS
 ERANSUS GARZARON, MARIA
 ERASO ARDANAZ, MARIA LUZ
 ERASO MARTINEZ, FERNANDO
 ERCE ECHEVERRIA, CARMELO
 ERREA BERROZPE, YOLANDA
 ERREA LIZAUR, GUSTAVO ADOLFO
 ERRO JIMENEZ, SILVIA
 ERRO MENDIOROZ, MARIA LOURDES
 ERROZ NOGUES, ROSA
 ERROZ URDANIZ, BERTA
 ERVITI GASTESI, MARGARITA
 ERVITI GASTESI, MARIA IZASKUN
 ERVITI LARREA, GARBIÑE
 ERVITI LARREA, MARIA CRISTINA
 ESAIN AMEZQUETA, IDOIA
 ESAIN ESAIN, EULALIA
 ESAIN IRISARRI, MARIA JESUS
 ESAIN NICUESA, ANA
 ESCALADA OSES, SILVIA
 ESCOBEDO GANDIA, CONCEPCION
 ESCOSTEGUY GOÑI, MARIA DOLORES
 ESCRIBANO ELIA, MARIA ISABEL
 ESCRIBANO LOPEZ, ANA
 ESCUDERO PASCUAL, JAVIER
 ESLAVA LIZASO, CRISTINA
 ESPARZA OTAZU, MARTA
 ESPARZA REMIREZ, MARIA LUISA
 ESPARZA VALENCIA, MARIA CARMEN
 ESQUIROZ VILLANUEVA, MARIA GLORIA
 ESQUIROZ VILLANUEVA, MILAGROS
 ESTEVAN SANCHEZ, ASIER
 ESTEVEZ LARRAYOZ, JOSE LUIS
 ETAYO ETAYO, MARIA PILAR
 ETXABARRI DE MIGUEL, FATIMA
 ETXASURI URTASUN, MARIA MILAGROS
 ETXEBERRIA AZPILIKUETA, JESUS MARIA
 EUGUI BARAIBAR, MARIA DOLORES
 EZCURRA FRESAN, TRINIDAD
 EZCURRA ILARREGUI, BEGOÑA
 EZQUER DE MIGUEL, MARIA JESUS
 EZQUIETA ZUBICARAY, MARIA FERNANDA
 FERNANDEZ ARRARAS, IÑIGO
 FERNANDEZ AYESA, MARIA SOLEDAD
 FERNANDEZ BALLESTEROS, CATALINA
 FERNANDEZ CARRERO, ANA MARIA
 FERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA
 FERNANDEZ GAVILAN, JUAN LUIS
 FERNANDEZ GOÑI, MARIA CONCEPCION
 FERNANDEZ JAUREGUI, ROSA
 FERNANDEZ LIZARRAGA, EVA MARIA

FERNANDEZ MARCO, ZUBEROA
 FERNANDEZ TORRES, IÑAKI
 FERNANDEZ TRIGO, ANA CRISTINA
 FERREIRO RICA, MARIA JESUS
 FILGUEIRA IZCUE, MYRIAN
 FLAMARIQUE ERICE, MARIA REYES
 FLAMARIQUE SENDOA, SUSANA
 FOURCADE MARTINEZ, AINARA
 FRANCES SANZ, MILAGROSA
 FRANCHEZ APECECHEA, FRANCISCO JAVIER
 FREYRE ALFARO, ANA TERESA
 FRIAS PARDO, EDUARDO
 FURLAN GARATE, NADIA
 GABARI MACHIN, MARIA DOLORES
 GABARI SOROZABAL, LORETO
 GAINZARAIN BILBAO, GRACIA MARIA
 GALAR BEORLEGUI, RAQUEL
 GALAR MARTIN, LAURA
 GALARREGUI ARGARATE, AINHOA
 GALARRETA LIZARBE, EDURNE
 GALDEANO PUERTO, FERMIN
 GANUZA LAITA, PEDRO JESUS
 GARAIKOETXEA ZAZPE, KARLOS
 GARATE BEAUMONT, MARIA JOSE
 GARCES JASO, MARIA DOLORES
 GARCIA ALVAREZ, AMAIA
 GARCIA CABRIADA, MARIA ARANTZAZU
 GARCIA DE ALBIZU ANDUEZA, MARIA JOSE
 GARCIA EL BUSTO, BEATRIZ
 GARCIA ESTARRIAGA, DIEGO
 GARCIA FLAMARIQUE, MARIA ARANZAZU
 GARCIA FLECHA, BEGOÑA
 GARCIA FUENTES, MARIA DOLORES
 GARCIA GAMBOA, YOSUNE
 GARCIA HUARTE, INES
 GARCIA IPARRAGUIRRE, MARIA IDOIA
 GARCIA LORENTE, JAVIER
 GARCIA NERI, MARIA DEL MAR
 GARCIA OSCOZ, MARIA JOSE
 GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
 GARCIA TRINCADO, MARIA CRISTINA
 GARCIA-MOCHALES MOLERO, MARIA DE LOURDE
 GARCARENENA OTANO, MARIA
 GARIJO NAGORE, SANTIAGO
 GARRALDA PREBOSTE, ANA
 GARRETA ECAY, ANA
 GARRETA ECAY, JOSE
 GARRO FLAMARIQUE, ALBERTO JUAN
 GAYARRE CONTIN, ROSA MARIA
 GAZTANBIDE ATXUTEGI, MAITE
 GIL ALGARRA, ANA
 GIL CABAÑAS, ELENA
 GIL PARENTE, MIGUEL ANGEL
 GIL PEÑA, MERCEDES
 GIL ROANES, CONCEPCION
 GIL SAN PEDRO, ARTURO
 GOICOECHEA ARRARAS, MARTA
 GOIKOETXEA IRIGOIEN, GENTZANE
 GOLDARAZ ARRONDO, ANA ISABEL
 GOMEZ DIAZ, MARIA ISABEL
 GOMEZ ELIZALDE, VIRGINIA
 GOMEZ IBAÑEZ, OSCAR
 GOMEZ LAURENZ, MARIA BELEN
 GOMEZ MANRIQUE, ANGEL LUIS
 GONZALEZ BARREIRO, SILVIA
 GONZALEZ SALGADO, MARIA CARMEN
 GONZALEZ TAINTA, CONCEPCION
 GONZALEZ ZUBIRIA, MARIA DEL MAR
 GOÑI BELOQUI, ANA MARIA
 GOÑI CLEMENTE, MARTA ISABEL
 GOÑI ENCINAS, BEGOÑA
 GOÑI ESCOBOSA, MARIA CRISTINA
 GOÑI HUARTE, AGURTZANE
 GOÑI IRIARTE, CRISTINA
 GOÑI MENDIÓROZ, ANA
 GOÑI MORENO, MARIA CARMEN
 GOÑI MOSO, NIEVES
 GOÑI OZCOIDI, LUIS
 GOÑI PERCAZ, RAQUEL
 GOÑI SANZ DE ACEDO, MARIA CARMEN
 GOÑI URRIZOLA, MIREN
 GOÑI ZABALZA, MAITE
 GORRAIZ GUINEA, IRUNE
 GORRIZ ITURRIA, MARGARITA
 GORTARI ARBONA, ANA
 GOSA OTEIZA, ANA MARIA
 GOYEN SIRON, GEMMA
 GRACIA MAZA, MARIA CARMEN
 GRAU IRIGOYEN, ROSA MARIA
 GUALLAR IRIGOYEN, MARIA JESUS
 GUERRERO LEOZ, IRUNE
 GUILLEN ARTAZCOZ, MARIA ELENA
 GUILLEN MAYAYO, EVA
 GUINDO GONZALEZ, JONE

GURBINDO CIZUR, ANA
 GURBINDO CIZUR, DELIA
 GURPIDE AYARRA, MARIA JOSE
 GURUCEAGA LIZARRAGA, NEREA
 GUTIERREZ GOLDARACENA, MARIA PILAR
 HANSEN GONZALEZ, AMAYA CLAIRE
 HERNANDEZ ASIRON, MARIA MERCEDES
 HERNANDEZ BAIGORRI, ROSA MARIA
 HERNANDEZ BAYANO, MARIA TERESA
 HERNANDEZ ENCUESTRA, ELENA
 HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ELENA
 HERNANDEZ MUÑOZ, CLAUDINA
 HERNANDEZ PEREZ, ANA PILAR
 HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA BEGOÑA
 HERNANDORENA OCHANDORENA, MARIA DOLORES
 HERRERA ALZU, ESTHER
 HERRERO GARCIA, MARIA ANGELES
 HIJOSA PARDO, MARIA JESUS
 HORCADA BAZTAN, ROSA
 HUALDE ARAMBURU, MARIA JOSE
 HUALDE GARCIA, LUIS ANTONIO
 HUALDE PESACEN, MARIA JESUS
 HUARTE BORTIRI, CARLOS
 HUARTE DEL RIO, MARIA AMAYA
 HUARTE ITURRI, NIEVES
 HUARTE POZAS, ENRIQUE
 HUARTE QUESADA, INMACULADA
 HUARTE RUIZ, MARIA ELENA
 HUICI BAZTARRICA, MARIA ARANZAZU
 HUIZI VAQUERO, ROSARIO
 IBAÑEZ OCARIZ, CONCEPCION
 IBAÑEZ SEGUIN, MARTA
 IBARROLA ZABALZA, ROSA MARIA
 IDOATE LABARGA, AMAYA
 IDOATE PLATERO, BEATRIZ
 IDOATE ZAZPE, IÑAKI
 IGEA LARRAYOZ, ITZIAR
 IGLESIAS GOMEZ, JOSEFINA
 ILUNDAIN AYALA, BORJA
 INAGA MARTINEZ, MARIA CARMEN
 INCHAUSTI ARANA, FRANCISCO JOSE
 INDA ERRO, JUANA MARIA
 INSAUSTI LARREA, IDOIA
 IRACEBURU ZAZPE, VICTOR
 IRIARTE ICHASO, MARIA CARMEN
 IRIARTE INDAVE, ANA MARIA
 IRIARTE IRIARTE, NIEVES
 IRIARTE MADURGA, ANA ISABEL
 IRIARTE SOTES, MARIA VICTORIA
 IRIARTE ZANCAJO, ANA
 IRIBAS LATOUR, RICARDO
 IRIBERRI PASCUAL, MARIA YOLANDA
 IRIGOIEN KEREXETA, MARIA ASUNCION
 IRIGOYEN ARISTU, MARIA ASUNCION
 IRISARRI ANDUEZA, MARIA ARANZAZU
 IRUJO BENGOCHEA, MIGUEL
 IRUJO SAQUETE, MARIA JESUS
 IRUNGARAY LOPEZ, ASUNCION
 IRURZUN LARRAYOZ, ALFONSO CARLOS
 ISART GARCIA, MARIA ANTONIA
 ITULAIN URRUTIA, SARA
 ITURRALDE BORDA, GLORIA MARIA
 ITURRALDE GUEMBE, ANA MARIA
 ITURRALDE ROS, MARGARITA
 ITURRI VILLANUEVA, BEATRIZ
 IZCO CABEZON, MARIA CARMEN
 IZCO SANZ, IDOYA
 IZCO TEJADA, ANGEL
 IZCUE GOÑI, ESTIBALIZ
 IZPURA ADOT, MARIA IRENE
 IZPURA ADOT, MARIA LUZ
 IZQUIERDO LEZAUN, FRANCISCO JAVIER
 IZQUIERDO MARTINEZ, MARIA
 JANICES RODRIGUEZ, PEDRO MARIA
 JASO ESAIN, ANA ISABEL
 JAUREGI IRIBARREN, PATXI XABIER
 JIMENEZ CUEVAS, ANA BELEN
 JIMENEZ GABARI, MARIA TERESA
 JIMENEZ GOÑI, MARIA AMPARO
 JIMENEZ IRURTZUN, LAURA
 JIMENEZ LANGUIZ, LIDIA MARIA
 JIMENEZ LEIVA, MARIA VICTORIA
 JIMENEZ PALACIOS, PEDRO
 JIMENEZ SAMANES, FRANCISCO JAVIER
 JIMENEZ SOLA, BEATRIZ GUADALUPE
 JIMENEZ VAZQUEZ, ISABEL
 JOLIS LARRAÑETA, MIREN ITSASO
 JORDAN LIZARBE, ANA MARIA
 JORGE NAPAL, SARA
 JUANARENA ECHEVERZ, ROSA LYDIA
 JUANARENA PEREZ DE AZPEITIA, CELIA
 JUANARENA AVELLANEDA, MAITE
 JUANARENA BERAZA, MARIA MERCEDES
 KOTUZYAK TSEPAYEVA, OKSANA

LABAYRU ABREGO, MARIA INES
 LABIANO LEZAUN, MARIA ASUNCION
 LABIANO MACAYA, ANA BELEN
 LACABE BEDMAR, ARANTZA
 LACALLE MUERZA, IDOYA
 LACASTA SANZ, EVA
 LADRON ARANA, EDUARDO IVAN
 LAHUERTA ZARDOYA, TANIA
 LAIN BANDRES, MARIA ASUNCION
 LAINEZ PINTO, XABIER
 LALINDE ZABALA, MARIA ARANZAZU
 LANCIEGO BALDA, JUAN JOSE
 LANDA BEJINO, HELENA
 LANDA PORTILLA, MARIA ARANZAZU
 LANDER IRIGOYEN, LAURA
 LANZ GIL, AMAYA
 LAPIEDRA GURBINDO, AMAIA
 LARA DE MIGUEL, MARIA VICTORIA
 LAREQUI AZPIROZ, FRANCISCO JAVIER
 LAREQUI RAZQUIN, FERNANDO
 LARRAGUETA LECUMBERRI, MARIA ELENA
 LARRAMBE RODRIGO, ASUNCION
 LARRAYA ESLAVA, MIGUEL ANGEL
 LARRAYA GALARZA, ANA TERESA
 LARRAYOZ EGUARAS, MARIA ANGELES
 LARRAZA AZCONA, ITZIAR
 LARREA ELORZ, SANDRA
 LARREA LATASA, MARIA CARMEN
 LARRONDO GONZALEZ, INIGO
 LARUMBE URREA, MARIA JESUS
 LASA ANAUT, ROBERTO
 LASARTE ARANGOA, AMAIA
 LASARTE FERNANDEZ, MARIA ARRITOKIETA
 LATORRE REQUETIBATE, MARIA ELENA
 LAZARO CARRETERO, ANA MARIA
 LEBRERO OJER, SUSANA
 LEBRON ZUNZARREN, MARIA ROSA
 LECUMBERRI URIZ, MARIA LUISA
 LECUMBERRI VALENCIA, RAFAEL
 LECUONA TORNOS, MARIA
 LEGARRA CARRERA, ARRATE
 LEGARRE GORTARI, ANGEL
 LEON ROBLEDO, CRISTOBAL
 LEON ZARO, JUANA MARIA
 LEOZ LACUNZA, CARMEN
 LEOZ SANZ, MARIA ESPERANZA
 LERENDEGUI OYAGA, MARIA REYES
 LERGAABETE, SALVADOR
 LES IZQUIERDO, SONIA
 LESACA ESEVERRI, MIGUEL ANGEL
 LEZA VILLAR, MARIA ISABEL
 LEZAUN ELBUSTO, MARIA ANGELES
 LEZAUN LECEA, MARIA CARMEN
 LIZARBE LIZARBE, MARISOL
 LIZARBE MARTINEZ, MARIA ASCENSION
 LIZARRAGA GOMARA, MARIA EUGENIA
 LIZARRAGA IRIGOYEN, MARIA JOSE
 LIZASO ESTEBAN, FERNANDO
 LIZASO OLMOS, MARIA
 LLORENS BEROIZ, SILVIA
 LOITEGUI BIURRUN, ELENA
 LOPERENA GOÑI, ANA MARIA
 LOPEZ ALONSO, MARIA ELENA
 LOPEZ DE ARROYABE ALEGRIA, MARIA ANGELES
 LOPEZ DE CIORDIA RUIZ DE GORDOA, AMAYA
 LOPEZ DE CIORDIA RUIZ DE GORDOA, MARIA LUCIA
 LOPEZ DE GOICOECHEA GUEMBE, BEGOÑA
 LOPEZ DELGADO, SUSANA
 LOPEZ ESQUIROZ, ANA CARMEN
 LOPEZ LIBERAL, MARTA
 LOPEZ LOPEZ, BENIGNA
 LOPEZ MURO, SUSANA
 LOPEZ RAMIREZ, ISABEL
 LOPEZ ROMERO, ROBERTO
 LOPEZ TAULES, JUAN CARLOS
 LOPEZ VITAS, YOLANDA
 LORA LARREA, VICENTE JOSE
 LORENTE ARMENDARIZ, MARIA ELENA
 LORENTE GRACIA, MARIA ISABEL
 LOS ARCOS IGLESIAS, MARIA PILAR
 LOS ARCOS VIDAURRE, MARIA PILAR
 LOSARCOS LLORENTE, MARIA ARANZAZU
 LOZANO EDER, ARTURO
 LUCAS MUÑOZ, CRISTINA
 LUCEA SUESCUN, JORGE
 LUIS TELLECHEA, ITZIAR
 LUIS TELLECHEA, RAQUEL
 LUMBIER ECHEVERRIA, MARIA CARMEN
 LURI SAN GIL, MARIA JESUS
 LUS ZUFIA, MARIA LORENA
 LUSARRETA SERRANO, MARIA DOLORES
 MACUA SOLANO, ALICIA
 MACUSO MORENO, NEREA
 MADDOZ ANSORENA, MARIA VISITACION

MAISTERRA EDERRA, INES
 MALLEN LAHOZ, RAUL
 MANCEBO AUSEJO, MILAGROS
 MANCHO ILUNDAIN, MARIA ROSARIO
 MANGADO CORTES, MARIA JOSE
 MANZANO HERNANDEZ, PEDRO LUIS
 MAQUIRRIRAIN VELA, ELENA
 MARCO CEBRIAN, MARIA JOSE
 MARCO GALLO, ANA MARIA
 MARCOS DIEZ, ZULEJKA
 MARCOS OTERO, MARIA LUISA
 MARDONES ARRASTIA, JESUS ANGEL
 MARIEZCURRENA LARRALDE, MARIA MILAGROS
 MARIN PEREZ, MARIA CONCEPCION
 MARQUES ANDRES, BLANCA ESTHER
 MARQUINEZ MARAÑON, MAIDER
 MARTIN DE VIDALES LARUMBE, CARMEN
 MARTINEZ ABADIA, ANA ISABEL
 MARTINEZ ACEDO, ANA
 MARTINEZ ALKAT, MIREN IDOIA
 MARTINEZ BEORLEGUI, MIGUEL ANGEL
 MARTINEZ CASADO, MARIA VIRGINIA
 MARTINEZ CIA, MARIA SAGRARIO
 MARTINEZ COSGAYA, MARIA ELENA
 MARTINEZ DE IRUJO GOÑI, IDOIA
 MARTINEZ DE LIZARRONDO JIMENEZ, NATALIA
 MARTINEZ DE LIZARRONDO JIMENEZ, SONIA
 MARTINEZ DE MORENTIN SEVILLANO, INMACULADA
 MARTINEZ DE SABARTE CAPANAGA, IDOIA
 MARTINEZ GIL, PURIFICACION
 MARTINEZ GOÑI, ESTIBALIZ
 MARTINEZ GUILLEN, FRANCISCO JAVIER
 MARTINEZ IRIARTE, ALFONSO CARLOS
 MARTINEZ JARRIN, YOLANDA
 MARTINEZ NAGORE, CARLOS FERMIN
 MARTINEZ PITILLAS, PEDRO MARIA
 MARTINEZ ROS, LAURA
 MARTINEZ SALA, MARIA PILAR
 MARTINEZ SAN ANSELMO, MARIA YOLANDA
 MARTINEZ SANCHEZ, SILVIA
 MARTINEZ SILGUERO, MARIA ESTHER
 MARTINEZ SUBIZA, CELIA
 MARTINEZ UNZUETA, NIEVES
 MARTINEZ-BAYARRI UBILLOS, SUSANA
 MARTORELL SAIJAS, MARIA EDURNE
 MATA MAYO, BEATRIZ
 MATA OCHOA, MIREN JOSUNE
 MAULEON PRIETO, CARMEN
 MAYO GUTIERREZ, MARIA LUISA
 MAZO VESGA, MARIA EUGENIA
 MEDRANO PEREZ, MARIA INMACULADA
 MENA ZABALA, BEATRIZ
 MENCOS JIMENEZ, REBECA
 MENCOS JIMENEZ, SAUL
 MENDEZ BERTOL, SILVIA
 MENDEZ CRESPO, MARIA TERESA
 MENDIBURU LARRE, ANA BELEN
 MERA CORDERO, YOLANDA
 MERINO GARCIA, MARIA TERESA
 MERINO GUTIERREZ, MARIA MONTSERRAT
 MERINO GUTIERREZ, MARIA RAQUEL
 MERINO LEGAZ, ALICIA
 MERINO NAVARRO, ESTHER
 MIGUEL GIMENO, JORGE
 MIGUEL PASCUAL, MARIA INMACULADA
 MIGUEL ROJO, ANA BELEN
 MILAGRO CRISTOBAL, SERGIO
 MILAGRO YOLDI, MAITE
 MILLA GRISALEÑA, EVA
 MIRAL EQUIOIZ, ANA MARIA
 MIRANDA FRANCO, NOELIA
 MOLER BALLESTEROS, YOLANDA
 MOLINA ALDAREGUIA, SUSANA
 MOLINA SANZ, ANA MARIA
 MOLINERO CANCER, RAFAEL
 MONEO CORNAGO, VIRGINIA
 MONEO VILDA, MARIA CARMEN
 MONREAL LESMES, ANA MARIA
 MONREAL OROQUIETA, ROBERTO
 MONTES VIEDMA, MARIA DEL PILAR
 MONTOYA VILLAFRANCA, BLANCA ESTHER
 MOREIRA BAIGORRI, IZASKUN
 MORENO ARAMENDIA, BEGOÑA
 MORENO CALVO, MARIA ESTHER
 MORENO CHIVITE, AMAIA
 MORENO IRIBAS, MARIA ANGELES
 MORENO MACUSO, ITSASO
 MORENO MORENO, MARIA CARMEN
 MORENO PEREZ, YOLANDA
 MORENO SANTIAGO, MARIA LOURDES
 MORENO VALLE, CARLOS
 MORIONES GARCIA, MARIA ISABEL
 MORIONES PEREZ, ANA
 MOSCOSO ELIA, VIRGINIA

MUGETA LOPEZ, IDOIA
 MUGICA BERGUA, ANA
 MUNARRIZ ALBISTUR, MARIA JOSE
 MUNETA IBAÑEZ, ANA
 MUNETA SANZ, MARIA JOSE
 MUNILLA MARTINEZ, ROSA
 MUÑOZ URTASUN, MIKEL
 MURILLO AZCONA, MARIA ASUNCION
 MURO ARBIZU, SUSANA
 MURO HERMOSILLA, ITXASO
 MURO ORTIZ, ALFREDO
 MURO SABATER, AMAYA
 MURU GUTIERREZ, ROSSANA
 NAGORE URRIZA, NATIVIDAD
 NAVARLAZ AROZARENA, MIREN AGURNE
 NAVAS GARCIA, ANA MARIA
 NUÑEZ PASCUAL, LUIS ANTONIO
 NUÑEZ ROSON, YOLANDA
 OBANOS BLANCO, MARIA
 OBREGOZO RUBIO, BEGOÑA
 OCHOA IZURDIAGA, BEGOÑA
 OCHOA PEREZ, ESTHER
 OCHOA RUBIO, ANA BELEN
 ODERIZ GRIJALVO, JESUS
 OLAZABAL RODRIGO, MARIA CARMEN
 OLITE IRIARTE, MARIA NATIVIDAD
 OLLO SENOSIAIN, MARIA ANTONIA
 OLONDRIZ ASTIZ, BERTA GLORIA
 OLORIZ LANDA, JULIA
 ONECA VICENTE, ANA PILAR
 ONIVENIS VAZQUEZ, NURIA
 ONSALO VILLANUEVA, AITZIBER
 ORICAIN ITOIZ, ANA
 ORONOZ SALABERRI, JOKIN
 OROZ ARAGON, PATRICIA
 OROZ BRETON, JESUS
 OROZ INZA, ALICIA ESTHER
 OROZ NARVAEZ, AMAYA
 OROZ ZALBA, ALVARO
 ORRADRE GARAYOA, LOURDES
 ORRUÑO GRACIA, MARIA ASUNCION
 ORTEGA GIL, LIDIA
 ORTEGA PEREZ, MARI LUZ
 ORTIZ DAVILA, MARIA JOSE
 OSACAR CEDAZO, MARIA ELENA
 OSACAR IRURE, MARIA DOLORES
 OSCARIZ ERASO, DIANA
 OSCOZ JAUREGUI, ITXASO
 OSES MARIN, ANA MARIA
 OTANO USTARROZ, MARIA ISABEL
 OTAZU ELDUAYEN, JUSTA
 OTAZU SAN MARTIN, MARIA ROSARIO
 OTEIZA ANDUEZA, MARIA DOLORES
 OZCARIZ MARCO, DELIA
 PABOLLET PASCAL, MARIA SILVIA
 PAGOLA APAT, JUANA MARIA
 PALACIOS GOÑI, MARIA ASUNCION
 PALACIOS PASCUAL, MARTA
 PANTOJA DOMINGUEZ, MARIA CARMEN
 PASCUAL MUNARRIZ, MARIA ISABEL
 PASCUAL SALAVERRI, MARIA
 PASTOR HERNANDEZ, MARIA SOL
 PATIER SANCHEZ, ANA
 PAZ GORDO, ALICIA
 PENA VIDAL, IGNACIO
 PEÑA ARMENDARIZ, MARIA JESUS
 PEÑA LISTE, RICARDO ANTONIO
 PEÑA OCHOA, DOMINGO
 PEREZ ANSORENA, MARIA ISABEL
 PEREZ APESTEGUIA, ANTONIO TOMAS
 PEREZ APESTEGUIA, MARIA JOSEFA
 PEREZ ARAGON, ELENA
 PEREZ ASTIZ, MERCEDES
 PEREZ COLAS, MARIA ANGELES
 PEREZ DE CIRIZA AMATRIAIN, MARIA JERUSALEN
 PEREZ DE OBANOS BARRENECHEA, MARIA FELISA
 PEREZ DE OBANOS RODRIGO, NATALIA
 PEREZ DE SAN ROMAN FERNANDEZ DE ZAÑARTU, AMAIA
 PEREZ GOÑI, RUBEN
 PEREZ IRIARTE, ESTHER
 PEREZ LARREA, FRANCISCO
 PEREZ LARUMBE, MARIA CAMINO
 PEREZ MATEO, OLGA
 PEREZ MORAL, ROSA MARIA
 PEREZ REPARAZ, MARIA TERESA
 PEREZ TAFALLA, DAVID
 PEREZ VALENCIA, MERCEDES
 PETRI SOTES, MARIA MERCEDES
 PEZONAGA ZUBIATE, SAGRARIO
 PIERA GOMEZ, ESTHER
 PLAAMIGOT, EKHIÑE
 PORRES AZCONA, FELIX
 PORTO VIGURIA, JOSE TOMAS
 PREBOSTE BARBARIN, MARIA

QUEL INZA, MARIA CRISTINA
 QUINTANA MARTINEZ, MARIA DEL VALLE
 RAMOS SANCHEZ, EMILIANO
 RECALDE DE CARLOS, REBECA
 REDRADO LARRAÑA, MARIA PILAR
 REGUERA BLANZACO, ROSA MARIA
 REMIREZ DE GANUZA LOPEZ, IDOYA
 REMIREZ ORTIGOSA, MARIA PUY
 REMIREZ PASCUAL, MARIA GLORIA
 REMONDEGUI GALDUROZ, OIHANA
 RENTERIA SERRANO, BEATRIZ
 REPARAZ RAZQUIN, MARIA CAMINO
 RESANO PARDO, ANA ISABEL
 RETEGUI MARTICORENA, MARIA LOURDES
 REY ESCALERA, JUAN CARLOS
 REY MORENO, MARIA UJUE
 RICO DE LEON, BEATRIZ CANDIDA
 RIEZU CALLEJA, ENRIQUE
 RIPAARIZALA, MARIA JOSE
 RIVERA ECHARRI, MARIA BELEN
 RODRIGO JASO, MARIA JESUS
 RODRIGO JASO, MARIA LUISA
 RODRIGUEZ CANTERO, ISABEL
 RODRIGUEZ ESTEVEZ, MONICA
 RODRIGUEZ GARCIA, TANIA
 RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA MARIA
 RODRIGUEZ PLATERO, JOSE MARIA
 RODRIGUEZ VITTORINI, SAYOA
 ROMERO VELAZ, ROSA MARIA
 ROS DE LA HUERTA, CLARA
 ROS SANZ, MARIA EUGENIA
 ROS SERRANO, ANA ISABEL
 ROS VIVANCO, MARIA INMACULADA
 ROYO ITURRATE, SONIA
 RUIZ CONDE, AMAIA
 RUIZ DE GALARRETA RUIZ DE GALARRETA, ANA MARIA
 RUIZ PINILLOS, BEATRIZ
 SADA RODRIGUEZ, MARIA ELENA
 SAGARDOY BRIONES, MATIAS SANTIAGO
 SAGARRA PEREZ DE OBANOS, MARIA DEL CARMEN
 SAGASETA DE ILURDOZ LARRAGA, ANA MARIA
 SAGASTIBELZA GLARIA, MARIA ANGELES
 SAGASTIBELZA IGOA, MARIA
 SAGÜES VEGA, MAITE
 SAINZ AMILLO, ANA ISABEL
 SAIZ CUBILLO, MARIA CONCEPCION
 SAIZ-AJA FRANCO, MARIA SOLEDAD
 SALA BALDA, MARIA ROSARIO
 SALAS GARRIDO, VANESA
 SALAZAR HERCE, MARIA SUSANA
 SALDAÑA ZABALEGUI, CRISTINA
 SALDAÑA ZABALEGUI, FERNANDO
 SALVADOR DIEZ, MARIA LUISA
 SAN FRANCISCO ZABAL, GURUTZE
 SAN JUAN ANCHO, MARIA YOLANDA
 SAN MARTIN DUBLAN, RITA
 SAN MARTIN OLLETA, SONIA
 SANCHI ORDUÑA, MARIA CONCEPCION
 SANCHEZ BADOSTAIN, ELENA
 SANCHEZ BONILLA, ADONIS
 SANCHEZ GONZALEZ, MARIA TERESA
 SANCHEZ ORTEGA, AGUSTIN JAVIER
 SANCHO GOÑI, BEGOÑA
 SANCHO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES
 SANMARTIN HERNAIZ, MARIA CARMEN
 SANTACILIA ALDUNATE, MARIA PILAR
 SANTAMARIA URDANOZ, ANGEL
 SANTAMARINA VILLALON, MARIA JOSE
 SANTANA DOMINGUEZ, SERGIO
 SANTESTEBAN SALDISE, EUKENE
 SANTOS ERDOZAIN, MARIA CARMEN
 SANZ AZCARATE, PAULA
 SANZ DE GALDEANO BOMBA, JOSE MARIA
 SANZ DE GALDEANO EL BUSTO, GONZALO
 SANZ MAIZ, MARIA LOURDES
 SANZ MURUZABAL, MARTA
 SANZ MUTILOA, MARIA PILAR
 SANZ NALDA, MARIA VICTORIA
 SANZ SOBEJANO, JUAN ANTONIO
 SANZ YABAR, MARIA ROSARIO
 SARALEGUI MIRANDA, MARIA
 SARASA AMATRIAIN, ALFREDO
 SARASA EGEA, OSKIA
 SATRUSTEGUI LOBERA, MARIA PILAR
 SEGURA GONZALEZ, MARIA OLGA
 SEGURA GONZALEZ, PEDRO
 SEGURA IBAÑEZ, BEATRIZ
 SEIN ARGARATE, BLANCA ESTHER
 SEMINARIO REGUEIRO, CARLOS
 SENAR LARRAZA, MARIA LOURDES
 SENOSIAIN GARCIA, MARIA AMPARO
 SENOSIAIN LARRION, MARIA DEL CARMEN
 SENOSIAIN ORESTE, JUAN JOSE
 SENOSIAIN ORESTE, LAURA

SEPI IZCO, SONIA
 SERRA MENENDEZ, ROMAN
 SERRANO MEJIAS, ISABEL
 SESMA VALLES, AMAYA
 SIERRA ARCO, IRENE PALMIRA
 SILANES VELA, SUSANA
 SILVA MENDEZ, ZULY ESTHER
 SOLA DE MIGUEL, MIRIAM
 SOLA GARCIA, MARIA JOSE
 SOLA JURIO, BELEN
 SOLA SANCHEZ, MARIA ANGELES
 SOLANO NUIN, MARIA LUISA
 SOLCHAGA ECHARTTE, VANESA
 SORO MARQUES, MARIA TERESA
 SOTO JACA, MARIA JESUS
 SOTO OLORIZ, AINHOA
 SOTO ORTIGOSA, IRANZU
 SUAREZ SANABRIA, MARIA DEL MAR
 SUCUNZA ARRIZURIETA, ANA MARIA
 SUESCUN BEAUMONT, AINHOA
 SUESCUN HERNANDEZ, IÑIGO
 SUESCUN HERNANDEZ, OSCAR
 SUESCUN MURUGARREN, FERMIN
 SUESCUN SANCHEZ, CARLOS JAVIER
 SUESCUN SANZ, LEYRE
 SUESCUN SUESCUN, MARIA TERESA
 TABAR ELCANO, MARIA DOLORES
 TABAR FERNANDEZ, SUSANA
 TARAZONA MARTINEZ, EVA MARIA
 TEJADA EGUARAS, SARA
 TELLECHEA ECHARRI, ANA MARIA
 TELLECHEA ZARRANZ, FRANCISCO JAVIER
 TOFIÑO ALBA, YOLANDA
 TOLEDO BOTARO, MARIA ISABEL
 TOLLAR VENTURA, JOSE MARIA
 TOLOSANA BAZAN, NIEVES
 TORRECILLA ZABALZA, AMAIA
 TORRECILLAS LUQUIN, MARIA NIEVES
 TORRES GONZALEZ, MARTA
 TORRES LIZASOAIN, MARIA LUISA
 TOUS ROLDAN, NURIA
 TRES RUBIO, CRISTINA
 TRINCADO LAUROBA, MARIA SALOME
 TRINCADO MARIN, RAUL
 TRISTAN OLIVER, PATRICIA
 TURUMBAY ZALACAIN, MARIA
 ULIBARRENA IROZ, ZURIÑE
 UNANUA URMENETA, JAVIER
 UNZUE INDURAIN, LAURA
 URDANGARIN JIMENEZ, BEGOÑA
 URDANIZ OLAGÜE, CRISTINA
 URETA CASTRO, LEIRE
 URIZ ARANGOA, EDUARDO
 URMENETA GRACIA, LIDIA
 URRESTARAZU MAGALLON, JESUS MARIA
 URRIZBURU GONZALEZ, MILAGROS
 URRIZOLA OLONDRIZ, NEREA
 URROZ GUILLÉN, NEREA
 URRUTIA TELLECHEA, MARIA CARMEN
 URTASUN ASIAIN, AITOR
 USTARIZ GARCIA, MARIA CELIA
 USTARROZ SORBET, MIREN JAIONE
 USUBIAGA MUGUERZA, MIREN JOSEBE
 UZTARROZ RUIZ, JESUS MARIA
 VACA GUERGUE, MARIA TERESA
 VALCARCEL SAMONETE, FELIPE DAVID
 VALDEANDE BERDONCES, ALEJANDRO
 VALDERRAMA ERBURU, OIHANE
 VALDES SANCHEZ, PABLO
 VALENCIA ARBONIES, MARIA VICTORIA
 VALENCIA EZQUERRO, MARIA ISABEL
 VALENCIA VALENCIA, FERNANDO
 VALENCIA VIDES, EMILIA
 VALENCIA ZULAICA, CARLOS
 VAZQUEZ ARIZ, MARIA CARMEN
 VEGA LOPEZ, BEGOÑA
 VELA JAURRIETA, MARIA
 VELASCO FLETA, CARMEN
 VELAZ MENDIVE, MARIA CAMINO
 VELEZ FERREIRA, EVA MARIA
 VERGARA BERENGUER, MARIA DOLORES
 VICENTE PEREZ, GEMMA
 VIDAURRE LACAMBRA, VICTORIA EUGENIA
 VIDONDO HUICI, SILVIA
 VILA SANCHEZ, EUGENIO
 VILLA GARCIA, MARIA CARMEN
 VILLAFRANCA GALINDO, AZUCENA
 VILLANUEVA BELOQUI, MARIA TERESA
 VILLANUEVA DURANTEZ, JESUS
 VILLANUEVA ORBAIZ, ELENA
 VILLANUEVA ORTABA, MARIA ANTONIA
 VILLANUEVA VILLANUEVA, UNAI
 VILLAR ISABELLA, BELEN
 VITAS BLASCO, MARIA RITA

YOLDI MONTAÑO, TERESA
 YORK CAMPOS, ADELINA
 ZABALA GONZALEZ, MARIA JOSE
 ZABALA IJURKO, MARIA ISABEL
 ZABALEGUI ARREGUI, JOSE ANGEL
 ZABALZA CESTAU, MARIA PILAR
 ZABALZA GUADALQUIVIR, MARIA JOSE
 ZALBIDE GALE, JESUS MARIA
 ZAPATA SENDOA, ANA
 ZAPELENA IÑIGUEZ, MARIA JOSE
 ZARATIEGUI LABIANO, MARIA BELEN
 ZARAUZ SAGÜES, MARIA LUISA
 ZARDOYA LAFRAYA, MARIA
 ZARRALUQUI ESCRIBANO, ANA ISABEL
 ZAZO GOMEZ, YOLANDA
 ZESTAU BARAIBAR, MIRARI
 ZOCO LAMPREAVE, DANIEL
 ZUDAIRE LARRION, BEGOÑA
 ZUDAIRE SOLVES, NIEVES
 ZUGASTI ROSENDE, MARIA CRISTINA
 ZUGASTI ROSENDE, MARIA DOLORES
 ZUNZARREN JAURRIETA, IÑIGO
 ZUÑIGA RIPA, DELIA

–Excluidos:

Por presentar solicitud fuera de plazo y no presentar instancia ajustada al modelo oficial:

ARAUJO GALLEGU, JESUS ANGEL

Por no cumplir el requisito exigido en el apartado 3.1.a) de la convocatoria:

NARVAEZ ZUNZARREN, IDOIA

Por no cumplir el requisito exigido en el apartado 3.1.c) de la convocatoria:

ALDASORO AZKARATE, EVA MARIA
 ALEGRIA ARRASTIA, MARIA UNCIZU
 BUÑUEL PEREZ, ROSARIO
 DAROCA REBOLE, IOSUNE
 ITURAIN JIMENEZ DE BENTROSA, MARIA OLGA
 LOPEZ DE MANZANARA MARTIN, MARIA ANGELICA
 SUEIRO TEJADA, JOSE ANTONIO

Por no cumplir el requisito exigido en el apartado 3.5. de la convocatoria:

AMILIBIA SALGADO, JOSE
 MARTIN ARIAS, AMALIA
 RECONDO BERECOECHEA, FACUNDO

F1303401

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 29/2013, de 4 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se crean y regulan los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional y artes plásticas y diseño se crearon en Navarra mediante la Orden Foral 631/2002, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, estando enmarcados los premios extraordinarios correspondientes a los ciclos formativos de grado superior en la Orden Ministerial ECD/1696/2002, de 1 de julio.

Dicha orden foral establecía el reconocimiento formal a la dedicación, al esfuerzo y al rendimiento acreditados por el alumnado de estas enseñanzas, en aplicación de las líneas de mejora perseguidas por el Plan Navarro para el desarrollo de la Formación Profesional aprobado por el Gobierno de Navarra en diciembre de 2001.

Por Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, además, se establece la posibilidad para las Administraciones educativas de convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en sus respectivos ámbitos de competencia.

Siguiendo el modelo anteriormente existente en Navarra, se establece un reconocimiento dirigido tanto al alumnado de los ciclos formativos de grado medio como al de los ciclos formativos de grado superior.

El Director del Servicio de Formación Profesional presenta informe favorable para que se proceda a la aprobación de la presente orden foral, que tiene por objeto crear y regular los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Creación.

1. Se crean los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Estos premios extraordinarios suponen un reconocimiento al esfuerzo y al rendimiento académico del alumnado de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, tanto de centros públicos como concertados.

Artículo 2. Características generales.

1. El alumnado que obtenga premio extraordinario recibirá un reconocimiento oficial del Departamento de Educación, un diploma acreditativo que reconozca dicho premio y se le anotará la correspondiente diligencia en su expediente académico que certifique la obtención del premio.

2. El alumnado de grado superior de formación profesional que obtenga un premio extraordinario, según se reconoce en la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, podrá participar en la convocatoria de Premios Nacionales de Formación Profesional que realice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, podrán tener, además, otros reconocimientos, a determinar en cada convocatoria anual.

Artículo 3. Convocatoria de los premios extraordinarios.

1. El Departamento de Educación convocará anualmente y concederá los premios extraordinarios de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

2. El Departamento de Educación podrá conceder un premio extraordinario para ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, por cada una de las familias profesionales ofertadas en Navarra.

3. El Departamento de Educación podrá conceder un premio extraordinario para ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño ofertados en Navarra.

4. Asimismo, el Departamento de Educación podrá conceder un premio extraordinario para ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo, por cada una de las familias profesionales ofertadas en Navarra.

5. El Departamento de Educación podrá conceder un premio extraordinario para ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño ofertados en Navarra.

6. En el caso de que el premio correspondiente a una familia profesional quedara desierto, podrá concederse a un candidato de otra familia profesional a propuesta motivada de la comisión de selección de premios del Departamento de Educación.

Artículo 4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos para solicitar premio extraordinario son los siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros de la Comunidad Foral de Navarra, tanto de carácter público como concertado, los estudios de formación profesional del sistema educativo o de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, bien en régimen presencial o en régimen a distancia.

2. Haber finalizado estos estudios en el año natural al que se refiera la correspondiente convocatoria.

3. Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo una puntuación igual o superior 8,5 puntos. A estos efectos no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo formativo, las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

Artículo 5. Procedimiento de concesión de los premios extraordinarios.

1. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño corresponderá a la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá optar a los premios extraordinarios el alumnado que cumpla los requisitos señalados y participe en el procedimiento establecido por la correspondiente convocatoria anual que, preferentemente, se efectuará en el primer trimestre del año.

3. Para el análisis y valoración de los expedientes aportados por los aspirantes, se constituirá una comisión de selección de premios extraordinarios, designada por el Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

4. Los premios extraordinarios se convocarán en régimen de concurrencia competitiva y se otorgarán por el Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, a propuesta de la comisión de

selección. Para ello tendrá en cuenta la nota media del expediente académico y, en caso de empate, la puntuación otorgada a otros méritos.

5. La comisión de selección de premios extraordinarios levantará acta de los resultados, donde se consignará el resultado obtenido por cada participante, con expresión de dos decimales. En la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra se publicarán los resultados mediante un listado donde se expresará el DNI de los participantes, su correspondiente puntuación, el grado, la familia profesional, el ciclo formativo y el centro formativo.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Quienes deseen optar a los premios extraordinarios deberán presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica en el Anexo 1.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjeros, en su caso.

c) Expediente académico correspondiente al ciclo formativo cursado.

2. Asimismo, las personas solicitantes podrán aportar currículum vitae modelo europeo, según modelo del anexo 2, con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos, acreditados mediante la documentación oportuna. A tal efecto será suficiente la presentación de fotocopias.

3. Las solicitudes se dirigirán al Director del Servicio de Formación Profesional, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la correspondiente convocatoria y podrán presentarse:

–En el Negociado de Registro del Departamento de Educación, en el Registro General del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

–De manera telemática, on line, desde la página web www.educacion.navarra.es, bajo los epígrafes "Sistema Educativo", "Formación Profesional", "Premios Extraordinarios de FP", para lo que será necesario disponer de un certificado digital válido.

4. La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación de los premios extraordinarios en el Boletín Oficial de Navarra, dirigiéndose al Servicio de Formación Profesional. A partir de dicha fecha aquella documentación que no hubiese sido retirada será destruida.

Artículo 7. Comisión de selección.

La Comisión de selección de premios extraordinarios estará integrada por:

–Presidente: El Director del Servicio de Formación Profesional.

–Secretario: El Jefe de la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional.

–Vocales: Un miembro del Servicio de Formación Profesional, un miembro del Servicio de Inspección Educativa y un Director o Directora de un centro docente donde se impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo o enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Artículo 8. Régimen de concurrencia competitiva.

1. Los premios se concederán a aquellas personas participantes que hayan obtenido la mayor calificación final del ciclo formativo. Dicha calificación, será expresada con dos decimales.

2. En caso de empate, éste se resolverá considerando la mayor puntuación obtenida tras la valoración de los siguientes apartados:

–Estudios de idiomas. A efectos de acreditación del conocimiento de idiomas se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Para cada idioma acreditado, el nivel A 2 o equivalente, se valorará en 0,2 puntos, el nivel B 1 o equivalente se valorará en 0,5 puntos; el nivel B 2 o equivalente se valorará en 1 punto. Para quien acredite un nivel de C 1 o C 2, o equivalente, la puntuación será de 1,5.

–Estancias formativas en el extranjero. Por cada mes en estancias formativas en el extranjero organizadas por una Administración (0,1 puntos). Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

–Formación específica asociada a la titulación. Se contará 0,05 puntos por cada 10 horas de cursos certificados por una Administración Pública o entidad autorizada por la misma. Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

–Otras formaciones: aquellas personas participantes que acrediten haber finalizado otros estudios, en el caso de formaciones relacionadas

con el ciclo cursado, 0,5 puntos por cada título acreditado; en el caso de ser formaciones no relacionadas, 0,2 puntos por cada título acreditado. Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

3. En el supuesto de persistir el empate, la comisión de selección dirimirá el mismo en función de otros aspectos destacables presentados en el currículum, como experiencia laboral, premios, becas u otros que considere.

Artículo 9. Premios nacionales de formación profesional de grado superior.

1. La obtención del premio extraordinario de formación profesional correspondiente de formación profesional de grado superior dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente premio nacional de formación profesional de grado superior.

2. A tal fin, el Departamento de Educación enviará cada año, en el plazo establecido al efecto, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de alumnos que han obtenido premio extraordinario, con expresión de su titulación y con la copia de sus expedientes académicos.

Artículo 10. Inscripción del premio extraordinario en el expediente académico.

Las secretarías de los centros anotarán en el expediente académico del alumnado premiado la obtención del premio extraordinario y lo harán constar en las certificaciones académicas.

Disposición adicional única.—Datos personales del alumnado.

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado o la cesión de los mismos, y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Queda derogada la Orden Foral 631/2002, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se crean los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional y artes plásticas y diseño en Navarra, y asimismo se convocan estos premios para el alumnado que ha finalizado el ciclo formativo en el curso 2001-2002.

Disposición final primera.—Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades a realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, José Iribas Sánchez de Boado.

ANEXO 1

Inscripción en la convocatoria de premio extraordinario

Apellidos:	Nombre:
DNI/Pasaporte/TIE:	Fecha de nacimiento:
Dirección:	Teléfono:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
Centro en que cursó sus estudios:	
Tipo de centro: público [] concertado []	
Localidad:	C.P.:
Formación profesional del sistema educativo []	Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño []
Familia profesional:	
Ciclo formativo cursado:	
Grado medio [] Grado superior []	

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la obtención de los premios extraordinarios de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en la Comunidad Foral de Navarra, correspondientes al curso

....., a de de 20....

(Firma del solicitante)

SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO 2

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE EUROPEO



INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre

Dirección

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

[Apellidos, Nombre]

[Número, calle, código postal, localidad, país]

[Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

• Fechas (de – a)

- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a)

- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
- Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna.]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

• Lectura

• Escritura

• Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
<i>Música, escritura, diseño, etc.</i>	
OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
Que no se hayan nombrado anteriormente.	
PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN	
INFORMACIÓN ADICIONAL	[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]
ANEXOS	[Enumerar los documentos anexos.]

F1303589

ORDEN FORAL 22/2013, de 19 de febrero, de la Consejera de Salud, por la que se crea un Comité de Expertos en Atención a las Demencias.

Las demencias moderadas y graves, afectan en Navarra al 6,6% de la población mayor de 60 años, y cada año se diagnostican cerca de 2.000 nuevos casos.

En razón de su gran impacto económico y del devastador efecto psicosocial que puede llegar a generar en la dinámica familiar las demencias han sido consideradas como prioridad sanitaria de primer orden por el Plan de Salud 2006-2012.

En el contexto del Plan de coordinación AP-AE, el Comité de Mejora de la Coordinación en Neurología encargó la elaboración de una Guía de Abordaje y Coordinación en la Atención a la Demencia que fue presentada en diciembre del 2008 y que establece los criterios y pautas de actuación en la materia y que será la base de actuación de la estrategia de intervención en esta materia.

Igualmente a lo largo del año 2011 se trabajó en el diseño organizativo de la Unidad Funcional de Demencias en atención Especializada y se establecieron los criterios de derivación a la misma.

Por otra en el marco de cooperación con el Departamento de Bienestar Social se ha priorizado la atención sociosanitaria domiciliar que desarrollo puede contribuir también a garantizar un abordaje integral de este proceso.

En la actualidad, el Departamento de Salud consciente de la importancia del abordaje integral de este tipo de patología ha decidido acometer el desarrollo de una Estrategia Integral de Atención a las Demencias que figura entre los proyectos estratégicos cuya puesta en marcha se prevé para el año 2013.

Por todo ello y de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Orden Foral de 12 de enero de 1990, del Consejero de Salud, sobre estructuración de la asesoría científico-técnica en materia de salud, se considera necesario proceder a la constitución de un comité de expertos en atención a las demencias.

ORDENO:

1. Se crea el Comité de Expertos en Atención a las Demencias como órgano de asesoramiento técnico para la elaboración de la Estrategia Integral de Atención a las Demencias.

2. El citado Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

–Doña M.^a José Lasanta Sáez. Jefa de Sección de Innovación y Evaluación del Departamento de Salud, que actuará como Presidenta del Comité.

–Doña María Ángeles Nuin Villanueva, Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de la Dirección de Atención Primaria.

–Doña Inés Francés Román. Facultativa Especialista de Geriátrica del Hospital Reina Sofía de Tudela.

–Doña M.^a Rosa Larumbe Ilundain. Facultativa Especialista de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.

–Don Alfredo Martínez Larrea. Jefe de Servicio de Recursos Intermedios de la Dirección de Salud Mental.

–Don Álvaro Gimeno Aznar. Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Centro de Salud de Barañáin.

–Don Borja Azaola Estevez, Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

–Doña Carmen Garde Garde. Coordinadora del Plan Foral Socio-sanitario.

–Doña Yolanda Pisón Cadarso, Enfermera del Complejo Hospitalario de Navarra, adscrita al ámbito de consulta de Neurología.

–Doña Ana Rosa Gómez Martínez, Enfermera de Atención Primaria del Centro de Salud de la Chantrea.

–Doña Luisa Jusué Rípodas, Trabajadora Social del Centro de Salud de San Juan.

3. La misión encomendada al Comité es formular en el plazo de tres meses las propuestas técnicas oportuna para el rediseño de la provisión de servicios en la Atención a la Demencia. El informe propuesta deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

a) Proponer las medidas necesarias para la efectiva aplicación de la Guía de Actuación de la atención coordinada a la Demencia de carácter multidisciplinar e interniveles y con metodología de atención integral (diagnóstico de necesidades de cuidados, gestión de casos, plan personal, etc.).

b) Proponer las medidas necesarias para la puesta en marcha de una Unidad Funcional de Demencias y establecer criterios predefinidos de derivación.

c) Establecer nuevos circuitos asistenciales y nuevas modalidades de interconsulta.

d) Promover el desarrollo de competencias avanzadas en enfermería en el área de atención a la demencia y proponer una estrategia proactiva de gestión de casos.

e) Considerar la necesidad de programas de preparación del alta o de relación con unidades de media y larga estancia o residenciales para episodios de reagudización de trastornos de conducta.

f) Desarrollar un programa específico de capacitación y apoyo al cuidador principal, con especial atención al manejo de los trastornos de conducta, y considerar la relación con las asociaciones de pacientes y el voluntariado.

g) Valorar la utilidad de las unidades de memoria y establecer en su caso los criterios de utilización.

h) Adaptar el sistema de información para el trabajo multidisciplinar e interniveles y establecer registros con criterios unificados.

i) Garantizar la evaluación de los resultados clínicos del proceso de atención a la demencia en términos de calidad técnica, utilidad y eficiencia.

4. Actuaría como Secretario del Comité una persona elegida por el mismo de entre sus miembros.

5. La Comisión podrá ser asistida por los asesores especialistas que se considere oportuno.

6. La Comisión se regirá por la presente Orden Foral y por sus normas de funcionamiento interno.

7. Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de febrero de 2013.–La Consejera de Salud, Marta Vera Janín.

F1302965

RESOLUCIÓN 130/2013, de 19 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se formula, con carácter previo a la resolución municipal, Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación y Aprovechamiento de la gravera denominada “La Celada” en Tafalla, promovido por Excavaciones Cañuca, S.L.

El Ayuntamiento de Tafalla ha emitido informe favorable con fecha 17 de mayo de 2012.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 64 que el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá declaración de impacto ambiental comprensiva, en su caso, de la autorización en suelo no urbanizable.

En consecuencia, a la vista de los informes que figuran en el expediente y, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Orden Foral 426, de 10 de octubre de 2007, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia medioambiental en el Director General de Medio Ambiente y Agua y en los Directores de Servicio de Calidad Ambiental y Conservación de la Biodiversidad.

RESUELVO:

Primero.–Formular, con carácter previo a la resolución municipal, Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación y Aprovechamiento de la gravera denominada “La Celada” en Tafalla, promovido por Excavaciones Cañuca, S.L.

Segundo.–Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

Tercero.–La ejecución del plan de restauración deberá garantizarse, en aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y del Decreto

Foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, mediante presentación por el promotor de aval solidario, que se ajustará, en lo que proceda, al Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio, o de fianza en metálico, que se consignará en el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por un importe de 28.268 euros, debiendo justificarse tal hecho ante el Ayuntamiento, previamente a que éste proceda a la concesión de la licencia de apertura. la garantía adoptada deberá actualizarse cada cinco años en función de la evolución del índice de precios al consumo.

Cuarto.—Otorgar Autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo.

Quinto.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Sexto.—La solicitud de Licencia de apertura municipal se deberá presentar ante el Ayuntamiento, adjuntando un certificado final de obra, que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas, en su caso, en la licencia municipal de actividad clasificada, e incluyendo planos definitivos de la instalación, las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas y su adecuación a la normativa.

Séptimo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Noveno.—Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al promotor, al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Servicio de Calidad Ambiental y al Guarderío de Medio Ambiente, indicando que, por parte del Ayuntamiento, deberá darse cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte al respecto, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de febrero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

ANEJO I

Condiciones ambientales

A) El límite de la zona de actuación será el indicado en el proyecto, manteniéndose siempre dentro de la parcela 312 del polígono 81, recinto 1 de la concentración parcelaria de Tafalla, Sector IV del área regable del Canal de Navarra. Los acopios de tierras existentes en la parcela fuera de la zona de extracción, se deberán emplear en restaurar la topografía original de las zonas de extracción.

B) La superficie total afectada no excederá los 43.577 m² y respetará una distancia mínima de 2 m a las parcelas adyacentes.

C) Se respetará el arbolado presente en el borde la parcela.

D) El volumen total de extracción será de 200.000 m³ con un periodo de explotación de 15 años. La explotación se desarrollará en 2 bancos de 4 metros de altura cada uno.

E) La explotación y restauración seguirán el plan de fases establecido. La restauración se realizará mediante relleno del hueco generado con estériles y tierras procedentes de excavación que se encuentran acopiados en el entorno de la gravera. El relleno se realizará de abajo hacia arriba, por tongadas y finalmente se recuperará el uso agrícola.

F) Antes de iniciar la extracción se decapará una capa de tierra vegetal de al menos 40 cm de profundidad. Esta tierra se empleará íntegramente para la restauración de la explotación.

G) Si en el transcurso de los trabajos previstos apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo, se paralizarán inmediatamente las obras y se comunicará el hallazgo a la Sección de Arqueología de la Institución Príncipe de Viana

H) Se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección contra el polvo:

—Los camiones cargados irán cubiertos con lona o toldo.

—Se procederá al riego de los camiones mediante camión cuba, en caso de que la emisión de polvo lo haga necesario.

—Se procederá al riego de las pistas y de los accesos y se mantendrá la compactación de los mismos.

—La velocidad de circulación de vehículos en el interior de la actividad extractiva será siempre inferior a 30 km/h.

I) Las instalaciones contarán con materiales absorbentes adecuados y con un contenedor en el que se recogerán los posibles vertidos y demás materiales contaminados procedentes de la maquinaria de extracción.

ANEJO II

Resultado del trámite de consultas previas

Relación de organismos consultados y síntesis del contenido de las respuestas recibidas:

Ayuntamiento de Tafalla	X
Institución Príncipe de Viana	
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Servicio de Conservación de la Biodiversidad	X
Dirección General de Obras Públicas	X
Servicio de Energía, Minas, Telecomunicaciones y Seguridad Industrial	
Servicio de Infraestructuras Agrarias	X
Confederación Hidrográfica del Ebro	X
Universidad de Navarra	
Universidad Pública de Navarra	
LAB	
UGT	
ELA	
C.C.O.O.	
GURELUR	

El Ayuntamiento de Tafalla mediante informe de fecha 12 de mayo de 2010 señala la importancia de que el Estudio de Impacto Ambiental tenga en cuenta la cercanía a la Laguna del Juncal y las posibles afecciones a la Fuente de Resano.

El Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo informa con fecha 11 de agosto de 2010 que la actividad puede autorizarse a los efectos de ordenación territorial, con condiciones referentes a la utilización exclusiva de residuos sólidos inertes para el relleno y a la adecuada restauración topográfica y paisajística de la explotación.

La Sección de Hábitats del Servicio de Conservación de la Biodiversidad informa con fecha 29 de marzo de 2011 de la necesidad de aportar un proyecto detallado de la actividad y de su restauración. Además se señalan los valores naturales del área a tener en cuenta en la redacción del EIA: Laguna del Juncal, vegetación, ornitofauna, quirópteros, anfibios y reptiles.

La Dirección General de Obras Públicas mediante informe de fecha 21 de junio de 2010 establece una serie de determinaciones a tener en cuenta a la hora de realizar el acceso a la gravera desde la carretera NA-6140 Tafalla-Miranda de Arga así como la obligatoriedad de que los vehículos se doten de una lona que impida la caída de material a la carretera. Respecto al Canal de Navarra se establece la distancia de protección a dicha infraestructura tanto en fase de obras como en fase de explotación.

En informe de 1 de junio de 2010 del Servicio de Infraestructuras Agrarias se indica que el proyecto no produce afección a los regadíos ni a las zonas regables incluidas en el PSIS del Canal de Navarra.

La Confederación Hidrográfica del Ebro mediante informe de fecha 24 de mayo de 2010 indica diversos aspectos sobre los que estima que debe de incidir el Estudio de Impacto Ambiental como son planteamiento de alternativas, análisis de la afección a medio hídrico por cambios de morfología del terreno, impactos por vertidos accidentales, medidas preventivas, medidas correctoras y plan de seguimiento.

ANEJO III

Resultado del trámite de información pública

Resumen de la alegación presentada por doña María Rosario Ruiz Garde.

La alegante expresa su desacuerdo con la licencia para explotación de la gravera por el perjuicio que causa el polvo de la actividad en los cultivos de vid de su propiedad colindantes con la explotación.

Respuesta:

Tal y como se recoge en los condicionantes ambientales de la presente Resolución el promotor de la gravera está obligado a tomar las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

F1302957

RESOLUCIÓN 115/2013, de 6 de marzo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para el alumnado que haya finalizado el ciclo formativo durante el curso 2011-2012, en la Comunidad Foral de Navarra.

El Servicio de Formación Profesional presenta informe favorable a la convocatoria de los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para el alumnado que ha finalizado el ciclo formativo en el curso 2011-2012, de acuerdo con lo indicado en el punto primero de la Orden Foral 29/2013, de 4 de marzo, del Consejero de Educación.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño correspondientes al curso 2011-2012, que se incorpora como Anexo 1 a la presente resolución.

2.º Notificar al Boletín Oficial de Navarra la presente resolución para su publicación.

3.º Trasladar la presente resolución al Servicio de Formación Profesional, al Servicio de Inspección Educativa, a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional, a la Sección de Innovación, Empresa e Internacionalización de la Formación Profesional y al Negociado de Información y Documentación, a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero del Departamento de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2013.–El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO 1

Bases

1. Se convocan los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, correspondientes al curso 2011-2012.

2. Podrá concurrir el alumnado que haya finalizado los estudios de formación profesional del sistema educativo o de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el curso académico 2011-2012 y cumpla, además, los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden Foral 29/2013.

3. El alumnado que desee optar al premio extraordinario se inscribirá presentando solicitud y documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada orden foral, en cualquiera de los lugares indicados en el mismo. Para la presente convocatoria las solicitudes se presentarán en el plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente resolución.

4. La inscripción en la convocatoria y el currículum vitae se elaborarán según los modelos contenidos en los anexos 2 y 3 de esta resolución, respectivamente.

5. El alumnado que obtenga premio extraordinario recibirá un reconocimiento oficial del Departamento de Educación, un diploma acreditativo que reconozca dicho premio y se le anotará la correspondiente diligencia en su expediente académico que certifique su obtención.

6. El alumnado de grado superior de formación profesional que obtenga un premio extraordinario, según se reconoce en la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, podrá participar en la convocatoria de Premios Nacionales de Formación Profesional que realice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7. La adjudicación de los premios extraordinarios correspondientes al curso 2011-2012, se realizará mediante resolución del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO 2

Inscripción en la convocatoria de premio extraordinario

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

DNI/Pasaporte/TIE:	Fecha de nacimiento:
Dirección:	Teléfono:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
Centro en que cursó sus estudios:	
Tipo de centro: público [] concertado []	
Localidad:	C.P.:
Formación profesional del sistema educativo []	Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño []
Familia profesional:	
Ciclo formativo cursado:	
Grado medio [] Grado superior []	

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la obtención de los premios extraordinarios de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en la Comunidad Foral de Navarra, correspondientes al curso

....., a de de 20....

(Firma del solicitante)

SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO 3

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE EUROPEO



INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre [Apellidos, Nombre]

Dirección [Número, calle, código postal, localidad, país]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento [Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

• Fechas (de – a)

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]

• Nombre y dirección del empleador

• Tipo de empresa o sector

• Puesto o cargo ocupados

• Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a)

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]

• Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación

• Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas

• Título de la cualificación obtenida

• (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES <i>Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.</i>		OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES Que no se hayan nombrado anteriormente. PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
LENGUA MATERNA OTROS IDIOMAS • Lectura • Escritura • Expresión oral	[Escribir la lengua materna.] [Escribir idioma] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]	INFORMACIÓN ADICIONAL ANEXOS	[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.] [Enumerar los documentos anexos.]
CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES <i>Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]	DEPARTAMENTO DE SALUD. Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Edicto. Ante la convocatoria para la aprobación de listas abiertas permanentes de aspirantes a la contratación temporal procedentes de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de puestos de trabajo de FEA/adjunto de Neumología, anuncio. Se ha interpuesto por parte de don Sergio Miguel Curi Chercoles, recurso de alzada contra la Resolución 959/2012, de 15 de diciembre y contra la Resolución 1009/2012, de 22 de diciembre, por la que se corrige el Anexo I de la anterior Resolución, por la que se aprueban las listas abiertas permanentes de aspirantes a la contratación temporal procedentes de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de puestos de trabajo de FEA/adjunto de Neumología, así como recurso de alzada impugnando el listado de contratación del Servicio de Neumología actualizado a 2 de enero de 2013, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio puedan presentar alegaciones. La copia de los recursos interpuestos se encuentra a disposición de los interesados/as en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, sito en la calle Irunlarrea, 39, primera planta, de Pamplona. Las alegaciones se podrán presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pamplona, 25 de febrero de 2013.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Ángel Sanz Barea.	
CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS <i>Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]		
CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS <i>Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]		
CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS <i>Música, escritura, diseño, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]		

F1303590

F1302962

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANCÍN

Aprobación inicial Presupuestos 2013

El Pleno del Ayuntamiento de Ancín, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2013, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General único para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la Ley 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, se comunica a todos los vecinos e interesados que el expediente está expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda examinarse y si procede se presenten las alegaciones oportunas.

Ancín, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Javier Dallo Diaz de Cerio.
L1303405

ANCÍN

Aprobación inicial Presupuestos 2013

El Concejo de Ancín, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2013, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General único para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la Ley 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, se comunica a todos los vecinos e interesados que el expediente está expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda examinarse y si procede se presenten las alegaciones oportunas.

Ancín, 4 de marzo de 2013.—El Presidente, Javier Dallo Diaz de Cerio.
L1303406

ANSOÁIN

Aprobación inicial de la modificación del artículo 58 de la ordenanza municipal de tráfico

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, aprobó inicialmente la modificación del artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación de la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Ansoáin, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Gila Gila.
L1303408

ANSOÁIN

Vacante de Juez de Paz sustituto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de la vacante de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de este municipio, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Ansoáin, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Gila Gila.
L1303410

BAKAIKU

Aprobación de tipos y tasas

En sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2013, el Ayuntamiento de Bakaiku aprobó entre otros, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe

a continuación, de conformidad a lo establecido en la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

1.—Aprobar los tipos y tasas que van a regir a partir del 1 de enero durante el año 2013.

—Contribuciones e impuestos:

- Contribución territorial urbana: 0,30%.
- Contribución territorial rustica: 0,8%.
- Impuesto de construcciones instalaciones y obras: 3,5%.
- Impuestos de actividades económicas: Las fijadas con carácter general en la Ley Foral 7/1996.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica: La establecida en la ley.
- Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:
 - Hasta 5 años: 2,5%.
 - Hasta 10 años: 2,5%.
 - Hasta 15 años: 2,5%.
 - Hasta 20 años: 2,5%.
 - Se fija el tipo de gravamen en el 10%.

—Fotocopias:

- A4: 0,1 euros.
- A3: 0,3 euros.

—Fax:

- Cada hoja recibida 1 euro y cada hoja enviada 1euros (para particulares).

—Frontón (por hora de utilización):

- Día: Pueblo: 0 euros; Foráneos: 0 euros.
- Noche: Pueblo: 4 euros; Foráneos: 8 euros.

—Tarifas lotes de leña para hogares:

- El canon para optar a un lote de leña de hogares para 2012 será de 20 euros.
- En caso que sea necesario realizar obras específicas y especiales para acceder al lote, se cobrará la parte proporcional que corresponda a cada lote, de aquella parte que no sea subvencionada por el Gobierno de Navarra.
- Traer leña del monte (fuera del lote del año) se multará con 600 euros.
- Árboles durante el año (no del lote): Se cubicará por el alguacil.

—Tarifa de ocupación del suelo para obras:

- La ocupación del suelo para obras se regirá respecto a la ordenanza ya existente al respecto.

—Solicitudes:

- Aquellas que impliquen informe del arquitecto municipal: 60 euros.
- Cualquier otro informe adicional: lo correspondiente al coste del mismo.
- Temas catastrales: todo aquello que sea a nivel particular, será íntegramente abonado por el solicitante.

—Tasas cementerio municipal:

- Concesión de nichos para 10 años: Gratis 10 primeros años para empadronados.
- Para no empadronados: 1.000 euros.
- Renovación de concesión de nichos para empadronados, por 10 años: 300 euros.

—Régimen sancionador ordenanza de caminos:

- Arrastre de troncos, exceso de peso, utilización de los caminos con lluvia o nieve para movimiento de material (con camión, tractor, todo terreno, ...): 600 euros de multa, además de la obligatoriedad de arreglo del camino.
- Exceso de velocidad: 100 euros y si fuese reincidente 600 euros.
- Queda excluido en esta apartado el transporte para alimentar ganado, siempre que se realice con racionalidad y sin exceder el peso máximo autorizado.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de negociar contrapartidas con propietarios o transportes que excediesen en peso o que hubieren de transportarse con inclemencias del tiempo.

—Régimen sancionador realización de obras sin previa autorización por el ayuntamiento:

- Paralización de la obra hasta obtención del permiso.
- Multa de 300 euros.

Bakaiku, 28 de enero de 2013.—El Alcalde, Ion Tabar Cayuela.

L1302765

BARGOTA**Aprobación definitiva Presupuesto 2013**

Aprobado inicialmente el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2013 en el Pleno de la Comisión Gestora, de fecha 28 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 27 de fecha 8 de febrero de 2013, transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, de conformidad con el artículo 276,2 de la Ley Foral 6/1990 y 202 de la Ley Foral 2/1995, queda aprobado definitivamente el Presupuesto cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS:

- 1.–Impuestos directos: 90.654,48 euros.
- 2.–Impuestos indirectos: 6.200,00 euros.
- 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 34.147,07 euros.
- 4.–Transferencias corrientes: 144.125,58 euros.
- 5.–Ingresos patrimoniales y otros aprovechamientos: 43.246,40 euros.

- 7.–Transferencias de capital y otros ingresos: 2.000,00 euros.

Total ingresos: 320.373,53 euros.

GASTOS:

- 1.–Gastos de personal: 71.320,99 euros.
- 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 149.262,09 euros.
- 3.–Gastos financieros: 3.565,15 euros.
- 4.–Transferencias corrientes: 60.405,92 euros.
- 6.–Inversiones reales: 15.700,00 euros.
- 7.–Transferencias de capital: 600,00 euros.
- 9.–Pasivos financieros: 19.519,38 euros.

Total gastos: 320.373,53 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Bargota, 4 de marzo de 2013.–El Presidente de la Comisión Gestora, Pablo Llorens García.

L1303426

BARGOTA**Aprobación definitiva Plantilla Orgánica 2013**

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el año 2013 (Boletín Oficial de Navarra, número 27, de 8 de febrero de 2013), transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se entiende definitivamente aprobada la plantilla orgánica para el año 2012:

Personal contrato administrativo.

Puesto: Secretaria. M.^a Ángeles García Díaz de Cerio. Nivel: A.

Puesto: Empleado Servicios Múltiples. Eva Susana Barragán García. Nivel: E. Jornada reducida (50%).

Bargota, 4 de marzo de 2013.–El Presidente de la Comisión Gestora, Pablo Llorens García.

L1303427

BASABURUA**Aprobación definitiva plan especial de protección**

El Ayuntamiento de Basaburua, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, aprobó definitivamente la normativa del Plan Especial de Protección para el municipio de Basaburua y en base a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del texto íntegro.

Basaburua, 21 de febrero de 2012.–El Alcalde, Ricardo Arangoa Legarra.

TÍTULO I**Disposiciones generales**

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Marco Legal.
- Artículo 3. Vigencia.
- Artículo 4. Revisión.
- Artículo 5. Modificación.
- Artículo 6. Objeto.
- Artículo 7. Contenidos.
- Artículo 8. Interpretación del Plan Especial.
- Artículo 9. Publicidad, ejecutividad y obligatoriedad del Plan Especial.

TÍTULO II**Supeditación de Plan Municipal al Plan Especial**

Artículo 10. Determinaciones de Plan Municipal.

Artículo 11. Determinaciones del Plan Especial de Protección.

TÍTULO III**Definiciones: Tipos de obra y de actuación**

Artículo 12. Tipos de obra.

Artículo 13. Tipos de actuación.

TÍTULO VI**Normativa general**

Artículo 14. Ámbito de protección.

Artículo 15. Construcciones ubicadas dentro el Ámbito de protección.

Artículo 16. Edificios catalogados por el Plan Especial.

Artículo 17. Edificios no catalogados.

Artículo 18. Catálogo del Plan Especial.

Artículo 19. Régimen de protección.

Artículo 20. Obras permitidas.

Artículo 21. Obras necesarias.

Artículo 22. Edificios y construcciones de nueva planta.

Artículo 23. Edificios y construcciones de nueva planta en parcelas protegidas.

TÍTULO V**Normativa particular**

Artículo 24. Fichas de normativa particular.

TÍTULO VI**Procedimiento para la concesión de licencias**

Artículo 25. Actos sujetos a licencia y autorización.

Artículo 26. Actuaciones que requieren proyecto de obras.

Artículo 27. Informe del Servicio técnico municipal.

Artículo 28. Informe previo de rehabilitación.

Artículo 29. Gradación de actuaciones para el otorgamiento de la licencia.

Artículo 30. Construcciones incluidas en el Inventario Arquitectónico de Navarra.

Artículo 31. Actuaciones de derribo de edificios y construcciones.

TÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1. Naturaleza.

El presente Plan Especial de Protección es un instrumento de planeamiento urbanístico municipal, que desarrolla las previsiones contenidas en el Plan Municipal vigente.

Artículo 2. Marco Legal.

El alcance y contenido del Plan Especial de Protección viene definido por lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 3. Vigencia.

a) El Plan Especial entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de su aprobación definitiva y de su Normativa Urbanística.

b) Su vigencia será indefinida en tanto no sea revisado.

Artículo 4. Revisión.

a) El Plan Especial podrá ser revisado como consecuencia de la conveniencia de adoptar nuevos criterios de intervención derivados de la aparición de nuevas circunstancias de carácter demográfico, socioeconómico o arquitectónico que incidan sustancialmente sobre los contenidos del Plan Especial, o como consecuencia de las determinaciones de una revisión del Plan Municipal.

b) Transcurridos diez años desde la aprobación definitiva del Plan Especial el Ayuntamiento elaborará un documento para conocer su grado de cumplimiento, su vigencia y actualidad así como la evolución de las circunstancias de carácter demográfico, socioeconómico o arquitectónico del área objeto de planeamiento, a fin de dictaminar sobre la conveniencia de proceder a la revisión del mismo.

Artículo 5. Modificación.

Las modificaciones del Plan Especial se regularán por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, recogidos en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Para la revisión y modificación de este Plan deberá contarse con la Oficina de Rehabilitación afectada que emitirá un dictamen sobre la incidencia y alcance de la modificación propuesta.

Artículo 6. Objeto.

El Plan Especial de Protección tiene por objeto la revisión y desarrollo del régimen de protección establecido en el Plan Municipal, a fin de tramitar la declaración del Área de Rehabilitación Preferente del término municipal de Basaburua.

Artículo 7. Contenidos.

El Plan Especial se compone de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa:

Contiene el análisis y diagnóstico del medio físico y poblacional y del marco legal urbanístico, especialmente del régimen de protección del Plan Municipal.

Justifica la necesidad de la redacción del Plan Especial y la metodología y criterios seguidos para establecer los contenidos del mismo.

b) Normativa urbanística general:

Define el régimen general de protección del ámbito de actuación.

Fija los criterios establecidos para la delimitación del ámbito de actuación y, dentro de éste, los de selección de los edificios para los que se van a establecer determinaciones pormenorizadas.

c) Catálogo de la edificación:

Constituye la Normativa particular del Plan Especial.

Lo componen las fichas de Normativa particular de cada una de las parcelas que albergan edificios para los que se desarrollan determinaciones pormenorizadas.

Las fichas cuentan con datos informativos y datos normativos.

d) Planos de información:

Recogen información urbanística de Plan Municipal, sobre usos de la edificación, dentro del ámbito de actuación.

e) Planos normativos:

Tienen valor normativo y recogen la delimitación del ámbito de actuación y señalan los edificios incluidos en el Catálogo de la edificación y su grado de protección.

Artículo 8. Interpretación del Plan Especial.

a) Cualquier duda sobre las determinaciones normativas del Plan Especial, deberá ser interpretada relacionando los enunciados gráficos y escritos del mismo, con el objetivo de protección del patrimonio edificado y de la trama urbana.

b) En el supuesto de contradicción entre la normativa escrita con la documentación gráfica, prevalecerá el contenido de la primera, salvo en los casos que se precise expresamente lo contrario. En caso de discordancia entre planos, prevalecerá aquel que específicamente regule el aspecto de ordenación de que se trate.

Las contradicciones o discrepancias entre determinaciones de documentos que constituyen el Plan Especial se resolverán por el Ayuntamiento de Basaburua en base a criterios y consideraciones de protección del patrimonio edificado, de interés social, de valoración estética y funcional y de reducción del volumen edificado, o cualesquiera otras de similares características.

c) Los acuerdos o resoluciones que en desarrollo del presente Plan tengan carácter interpretativo o aclaratorio de alcance general se incorporarán al presente Plan Especial como Anexos al mismo para su general conocimiento.

Artículo 9. Publicidad, ejecutividad y obligatoriedad del Plan Especial.

a) El Plan Especial es público, ejecutivo y obligatorio.

b) La publicidad supone el derecho de cualquier ciudadano o ciudadana a consultar la totalidad de su documentación, que deberá estar a disposición en la Secretaría Municipal.

c) La ejecutividad implica la declaración de utilidad pública de las obras previstas en el Plan Especial.

d) La obligatoriedad significa el deber jurídico exigible, tanto a la Administración, como a particulares, del cumplimiento de sus determinaciones.

TÍTULO II

Supeditación del Plan Municipal al Plan Especial

Artículo 10. Determinaciones de Plan Municipal.

El ámbito de aplicación del Plan Municipal de Basaburua es todo su término municipal, incluido el Ámbito de protección definido por este Plan Especial.

Las determinaciones del Plan Municipal serán de aplicación para todos los aspectos no tratados en la presente normativa, salvo que contradigan las determinaciones del Plan Especial.

Artículo 11. Determinaciones del Plan Especial de Protección.

El Plan Especial desarrolla las determinaciones del régimen de protección del Plan General, en su ámbito de actuación: Ámbito de protección.

Ante cualquier duda o contradicción entre determinaciones del Plan Especial de Protección y del Plan Municipal prevalecerán las determinaciones contenidas en el Plan Especial.

TÍTULO III

Definiciones: Tipos de obra y de actuación

Artículo 12. Tipos de obra.

Se establece definición de los siguientes tipos de obra, a efectos de aplicación de la presente normativa:

a) Restauración:

Obras tendentes a devolver un edificio o elemento constructivo a su estado original.

b) Rehabilitación:

Obras tendentes a lograr la adecuación estructural y funcional de un edificio, que incluyen, en el caso de edificios residenciales, contar con las debidas condiciones de habitabilidad.

c) Conservación:

Obras parciales de mantenimiento, reparación o tendentes a devolver al edificio la adecuación estructural o funcional.

d) Adecuación:

Obras tendentes a adecuar un edificio o un elemento constructivo a las determinaciones del planeamiento.

e) Sustitución:

Obras de derribo de un edificio y sustitución por otro de nueva planta.

f) Derribar o eliminar:

Obras de derribo de un edificio o para eliminar un elemento del edificio.

g) Vaciado:

Obras que incluyan el derribo, superposición o sustitución de más del 60% de la superficie de forjados horizontales del edificio, excluidos de dicho cómputo la cubierta y los derribos que, en su caso, prevea el planeamiento urbanístico.

h) Cambio de uso:

Obras tendentes a modificar el uso de un edificio o construcción, a fin de adecuarlas al planeamiento.

i) Obra menor:

Se considerará obra menor aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de la edificación.

También tendrán consideración de obra menor aquellas de uso de leñera de hasta 40 m² de superficie o corrales y otros usos de 30 m², de sencillez constructiva, en planta baja con altura máxima de cumbrera de 3,5 m, siempre que no sean de un uso público; de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa de la edificación del Plan Municipal.

j) Otras obras:

Obras distintas a las enumeradas en los puntos anteriores de este artículo.

Artículo 13. Tipos de actuación.

Se establece definición de los siguientes tipos de actuación, a efectos de aplicación de la presente normativa:

a) Estructurales:

Actuaciones u obras tendentes a garantizar la estabilidad estructural del edificio y sus elementos.

Obras que afecten a cualquier elemento de la estructura: muros soportantes, pilares, vigas, solivos, cerchas, cabios, pares, viguetas, aleros, losas o perrotos de balcones y cualquier elemento constructivo que soporte cargas.

b) Estanqueidad:

Actuaciones u obras tendentes a garantizar la impermeabilidad del edificio frente a la entrada de agua, que afecten a los elementos dispuestos para impedir esta entrada de agua.

c) Seguridad de uso:

Actuaciones u obras tendentes a garantizar la seguridad de las personas en el uso del edificio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

d) Habitabilidad:

Actuaciones u obras tendentes a conseguir las condiciones de habitabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Obras que afecten a la distribución de espacios, ventilaciones, instalaciones, aislamiento térmico o acústico, salubridad, ...

e) Otras actuaciones:
 Actuaciones u obras distintas a las enumeradas en los puntos anteriores de este artículo.

TÍTULO IV

Normativa general

Artículo 14. Ámbito de protección.

El Ámbito de Protección lo constituyen los terrenos comprendidos dentro del ámbito de actuación del Plan Especial.

Viene definido en los planos e incluye los terrenos de las parcelas catastrales que cumplen con alguna de las siguientes condiciones del Plan Municipal:

- a) Terrenos clasificados como Suelo Urbano.
- b) Terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable-Entorno de núcleo de población.
- c) Terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable que alberguen edificios denominados como Edificios diseminados, con acceso.

Dentro de estos edificios se suelen dar dos tipologías de bordas tradicionales:

1) Etxeko-borda:

Edificio de 3 plantas, que tradicionalmente albergaba las cuadras en planta baja y la vivienda en planta primera; estando destinada la tercera planta o ganbara a uso de pajar.

2) Ardi-borda:

Edificio de 1 o 2 plantas, que tradicionalmente albergaba el ganado; si tenía una segunda planta o ganbara ésta se destinaba a uso de pajar.

Además de a las ventas, molinos y edificios similares, la denominación Edificios diseminados sólo hace referencia a la tipología Etxeko-borda y no a la de Ardi-borda.

De estos terrenos se excluirán aquellas áreas que presenten algunas de las siguientes condiciones:

- a) Áreas consolidadas por edificaciones que no se adecuen a las características arquitectónicas tradicionales de la zona, definidas por la Normativa de la edificación del Plan Municipal.

No se excluirán aquellas consolidadas por este tipo de edificios, si los mismos tuviesen interés arquitectónico, por responder a tipos compositivos o corrientes estilísticas diferentes a la de la arquitectura tradicional.

- b) Áreas consolidadas por edificaciones de menos de 50 años, se valorará en cada caso la inclusión o no inclusión de éstas áreas; incluyendo dentro de la delimitación sólo aquellas que alberguen edificios que tengan interés arquitectónico, según los criterios establecidos en el punto anterior.

- c) Áreas que no estén consolidadas por la edificación, por no haberse desarrollado las previsiones del Plan Municipal.

Artículo 15. Construcciones ubicadas dentro el Ámbito de protección.

Todos los edificios, construcciones, elementos constructivos y cierres de parcela incluidos dentro del Ámbito de protección están sometidos al régimen de protección establecido por el Plan Especial.

Artículo 16. Construcciones catalogados por el Plan Especial.

El Catálogo del Plan Especial incluye las construcciones, que ubicadas dentro del Ámbito de protección, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Albergar un uso residencial.
- b) Presentar características arquitectónicas que posibiliten albergar usos residenciales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan Municipal.
- c) Construcciones auxiliares, elementos constructivos y cierres de finca ubicados en parcelas que alberguen edificios de los señalados en los dos puntos anteriores.

El Plan Especial establecerá determinaciones pormenorizadas para cada una de las parcelas que albergue un edificio catalogado.

Artículo 17. Edificios no catalogados.

El resto de edificios y construcciones no se catalogarán: frontones, sociedades, lavaderos, iglesias, construcciones agropecuarias, ...

El Plan Especial no establecerá determinaciones pormenorizadas para las parcelas que no alberguen edificios incluidos en el Catálogo.

Artículo 18. Catálogo del Plan Especial.

El Catálogo del Plan Especial está compuesto por fichas de cada una de las parcelas que albergan edificios catalogados, en las que se recogen:

- a) Datos de información: identificación, edad, uso, características arquitectónicas del edificio principal, del resto de construcciones ubicadas en la parcela y del cierre de la misma.
- b) Normativa particular del edificio: grado de protección, elementos de interés y elementos discordantes del edificio principal; grado de protección del resto de construcciones ubicadas en la parcela y del cierre de la misma; además de determinaciones del Plan Municipal y del Inventario Arquitectónico de Navarra.

Artículo 19. Régimen de protección.

La unidad a que hace referencia el régimen de protección es la parcela.

El Plan Especial establece un doble régimen de protección, que incluye todos los elementos constructivos ubicados en una parcela:

a) Parcelas catalogadas:

Parcelas que albergan edificios incluidos en el Catálogo de la edificación del Plan Especial.

Los grados de protección serán:

1) Edificio protegido:

Edificios incluidos en el Catálogo del Plan Municipal o en Inventario Arquitectónico de Navarra o que presenten un valor ambiental por responder a las características arquitectónicas tradicionales de la zona o edificios que presenten un interés arquitectónico por responder a tipos compositivos o corrientes estilísticas de épocas más recientes.

Los edificios protegidos no podrán ser derribados.

El régimen de protección de este tipo de edificios se establece en la correspondiente Ficha de normativa particular de este Plan Especial: obras permitidas y obras necesarias.

2) Edificio no protegido:

Edificios que no responden a las características arquitectónicas tradicionales de la zona y su composición carece de interés arquitectónico.

Los edificios no protegidos podrán ser sustituidos.

El régimen de protección de este tipo de edificios se establece en la correspondiente Ficha de normativa particular: obras permitidas y obras necesarias.

3) Edificio Fuera de Ordenación, adecuación:

Edificios o construcciones así declaradas por el Plan Municipal, por su estado de conservación o por presentar características formales, de acabado o soluciones constructivas que resultan disconformes con la Normativa de la edificación del Plan Municipal.

Edificios o construcciones que el Plan Especial así lo declare expresamente, por presentar las mismas circunstancias descritas en el párrafo anterior.

Se podrán realizar obras tendentes a eliminar aquellas circunstancias que motivaron la declaración de Fuera de Ordenación y las permitidas por el artículo 84 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, para edificios declarados Fuera de Ordenación.

El régimen de protección de este tipo de edificios se establece en la correspondiente Ficha de normativa particular: obras permitidas y obras necesarias.

4) Edificio Fuera de Ordenación, desaparición:

Edificios o construcciones así declaradas por el Plan Especial, por que su situación con otro edificio o con el conjunto hace aconsejable su desaparición.

Edificios o construcciones que el Plan Especial así lo declare expresamente, por presentar las mismas circunstancias descritas en el párrafo anterior.

Los edificios declarados Fuera de Ordenación desaparición deberán ser derribados.

El régimen de obras permitidas y prohibidas será es establecido en el artículo 84 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para edificios declarados Fuera de Ordenación.

5) Edificio Fuera de Ordenación, cambio de uso:

Edificios o construcciones así declaradas por el Plan Municipal, por albergar usos contrarios a la Normativa de la edificación del Plan Municipal o no ser los adecuados al tipo de construcción.

Edificios o construcciones que el Plan Especial así lo declare expresamente, por presentar las mismas circunstancias descritas en el párrafo anterior.

Se podrán realizar obras tendentes a eliminar los motivos que motivaron la declaración de Fuera de Ordenación y las permitidas por el artículo 84 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, para edificios declarados Fuera de Ordenación.

El régimen de protección de este tipo de edificios se establece en la correspondiente Ficha de normativa particular de este Plan Especial: obras permitidas y obras necesarias.

6) Construcciones secundarias y elementos constructivos ubicados en la parcela, y cierre de la misma:

La correspondiente Ficha de normativa particular establece el régimen de protección de este tipo elementos constructivos: elemento de interés y construcción fuera de ordenación (adecuación, desaparición o cambio de uso). El resto de elementos así no clasificados se entienden como no protegidos.

El régimen de protección de este tipo de elementos constructivos se establece en la correspondiente Ficha de normativa particular de este Plan Especial: obras necesarias.

b) Parcelas no catalogadas:

Parcelas que albergan edificios no incluidos en el Catálogo de la edificación del Plan Especial.

El grado de protección de los edificios y construcciones ubicadas en estas parcelas será el establecido por el Plan Municipal y, en su caso, el derivado de su inclusión en el Inventario Arquitectónico de Navarra.

No se establecen determinaciones pormenorizadas para estos edificios y construcciones.

Artículo 20. Obras permitidas.

La Ficha de normativa particular del Plan Especial determina el tipo de obra permitida para cada uno de los edificios catalogados:

- Restauración.
- Rehabilitación.
- Conservación.
- Sustitución.
- Derribo.
- Adecuación.
- Cambio de uso.

Artículo 21. Obras necesarias.

La Ficha de normativa particular del Plan Especial determina las obras que es necesario ejecutar en el edificio principal, en el resto de construcciones ubicadas en la parcela y en el cierre de la misma:

- Restauración.
- Adecuación.
- Derribo/Eliminar.
- Cambio de uso.

Las obras necesarias serán de obligada ejecución cuando se tramite una licencia de obras que requieran proyecto de obra, según lo dispuesto en el artículo 26 de esta Normativa.

Artículo 22. Actuaciones y obras de nueva planta.

Los edificios y construcciones de nueva planta que se construyan en terrenos ubicados dentro del Ámbito de protección, además de a las determinaciones del Plan Municipal, deberán adecuarse a las del régimen de protección del Plan Especial.

Artículo 23. Actuaciones y obras en parcelas protegidas.

Este tipo de actuaciones, cuando el edificio protegido responda a tipos compositivos o corrientes estilísticas diferentes a las de la arquitectura tradicional, podrán plantear soluciones estilísticas que, aun no respondiendo a la normativa de la edificación, se adecuen a las características arquitectónicas del edificio protegido, en todo caso, deberán justificarse expresamente.

Las ampliaciones, construcciones auxiliares (adosadas o anexas) de nueva planta ubicadas en parcelas protegidas, además de a las determinaciones del Plan Municipal y del Plan Especial, deberán adecuarse a las características arquitectónicas del edificio protegido.

TÍTULO V

Normativa particular

Artículo 24. Fichas de normativa particular.

La normativa particular de Plan Especial de Protección queda establecida por las determinaciones contenidas en las Fichas de normativa particular del Catálogo.

TÍTULO VI

Procedimiento para la concesión de licencias

Artículo 25. Actos sujetos a licencia y autorización.

Los actos sujetos a licencia municipal y autorización del Gobierno de Navarra son los dispuestos en la legislación general vigente y en el Plan Municipal, y la tramitación de las mismas se realizará según procedimientos por ellas establecidos.

Artículo 26. Actuaciones que requieren proyecto de obras. (Art. 13 de la Normativa de la edificación del Plan Municipal).

Requieren proyecto técnico las obras de construcción de nueva planta o de reforma de edificios o instalaciones, recogidas en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina o en el artículo 2.2 de la Ley de Edificación, así como aquellas tendentes a la calificación o recalificación de actividades y usos sujetos a expediente de Actividades Clasificadas. De forma expresa las de mantenimiento y reparación de la edificación existente que afecte a los existentes o contenga elementos estructurales y las de redistribución del espacio interior o aspecto exterior de las viviendas y las instalaciones.

No requerirán proyecto técnico las reparaciones de tejados y fachadas que no alteren la conformación del edificio, así como las reparaciones y mejoras de las viviendas en instalaciones tales como cocinas, baños, etc.

Tampoco requerirán proyecto técnico las obras menores.

En todo caso el Ayuntamiento podría solicitar la documentación gráfica y de otra índole que estime necesaria para la correcta definición de las obras a realizar.

Artículo 27. Informe del servicio técnico municipal.

Toda licencia urbanística, que se tramiten dentro del Ámbito de protección, deberá ser informada por el los servicios técnicos municipales, incluidas las de obra menor.

Artículo 28. Informe previo de rehabilitación.

Previo a la solicitud de la licencia de obra y de la tramitación de un expediente de rehabilitación protegida, el promotor o promotora de la actuación deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento un informe previo de rehabilitación, cuando se pretenda ejecutar el siguiente tipo de obras en el edificio principal:

- a) Rehabilitación o restauración.
- b) Obras de reforma interior, incluidas las estructurales.
- c) Obras de sustitución.
- d) Obras de vaciado del edificio.

La solicitud del informe previo de rehabilitación deberá contener los siguientes datos:

- a) Datos del promotor o promotora.
- b) Datos de localización de la parcela en que se ubica el edificio: polígono y parcela catastral.
- c) Memoria en la que se detallen las obras que se pretende llevar a cabo en el edificio.

El informe será redactado por el servicio técnico municipal, que girará visita de inspección al edificio. El promotor o promotora deberá facilitar la visita exterior e interior del edificio.

El informe previo de rehabilitación:

- a) Actualizará la correspondiente Ficha de normativa particular del Plan Especial (datos informativos y normativos).
- b) Elaborará una ficha similar que recoja datos informativos de los elementos estructurales, constructivos y arquitectónicos del interior del edificio, evaluando los mismos.
- c) Emitirá un informe sobre obras que se consideran necesario acometer simultáneamente a las solicitadas, así como especificará los elementos de interés que deberán ser protegidos o restaurados y los discordantes que deberán ser adecuados o eliminados.

Artículo 29. Gradación de actuaciones para el otorgamiento de la licencia.

Se establece la siguiente gradación de tipos de actuaciones en un edificio para la concesión de la licencia de obra:

- a) No se permitirá obra de ningún tipo en edificio que no reúna en apariencia las condiciones suficientes de seguridad estructural, sin que se adopten las medidas necesarias para conseguir aquellas.

En los casos que sea necesaria la presentación de un proyecto de obras, éste certificará expresamente la validez de las condiciones estructurales del edificio para el uso a que se va a destinar.

En el resto de casos, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, podrá requerir la presentación de un certificado, emitido por técnico competente, que así lo certifique.

- b) No se permitirá obra de ningún tipo en edificio que no reúna en apariencia las condiciones suficientes de estanqueidad y seguridad de uso, sin que se adopten las medidas necesarias para conseguir aquellas; salvo las señaladas en el apartado anterior.

En los casos que sea necesaria la presentación de un proyecto de obras, éste certificará explícitamente la validez de las condiciones estructurales, de estanqueidad y de seguridad de uso del edificio para el uso a que se va a destinar.

En el resto de casos, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, podrá requerir la presentación de un certificado, emitido por técnico competente, que así lo certifique.

- c) No se permitirá obra de ningún tipo en edificio que no reúna en apariencia las condiciones de habitabilidad suficientes, sin que se adopten las medidas necesarias para conseguir aquellas; salvo las señaladas en los dos apartados anteriores.

En los casos que sea necesaria la presentación de un proyecto de obras, éste certificará expresamente la validez de dichas condiciones, además de las estructurales, de estanqueidad y de seguridad de uso del edificio para el uso a que se va a destinar.

En el resto de casos, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, podrá requerir la presentación de un certificado, emitido por técnico competente, que así lo certifique.

Artículo 30. Construcciones incluidas en el Inventario Arquitectónico de Navarra.

Las obras que afecten a edificios, construcciones u otros elementos incluidos en el Inventario Arquitectónico de Navarra con grado de protección 1, previo al otorgamiento de la licencia, deberán contar con informe de la Institución Príncipe de Viana.

Artículo 31. Actuaciones de derribo de edificios y construcciones.

La documentación que se presente para solicitar licencias de derribo, además de definir éstas, deberán también contener definición de las obras que es necesario ejecutar para el adecuado acondicionamiento del terreno.

BASABURUA**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se hace público que, en sesión plenaria de 25 de febrero de 2013, ha sido aprobada la autorización para la actividad clasificada que tiene las características que se indican a continuación:

Promotor: Ayuntamiento de Basaburua. Actividad: Bar, restaurante. Emplazamiento: Calle Igoabide, 7, Aizarotz.

Jaunsarats, 5 de marzo de 2013.—El Alcalde, Ricardo Arangoa Le-garra.

L1303470

BAZTAN**Calendario laboral del año 2013 para el personal al servicio del Ayuntamiento y de días inhábiles para el cómputo de plazos**

El día 21 de febrero de 2013, la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baztan dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

El Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, determina el cómputo anual de la jornada de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, cuya concreta distribución diaria se establece por Orden Foral 585/2012, de 24 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, que aprueba el calendario laboral para el año 2013, sin perjuicio de la Orden Foral 257/2011, de 10 de marzo, del mismo Consejero, por la que se aprueban las Instrucciones para la Implantación Progresiva de Medidas de Flexibilización del Horario de Trabajo del Personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, y la documentación obrante en el expediente,

A su tenor, resuelvo:

Primero.—Aprobar el calendario laboral de días festivos entre semana durante el año 2013 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Baztan, que será el siguiente:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 7 de enero: Lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 28 de marzo: Jueves Santo.
- 29 de marzo: Viernes Santo.
- 1 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 25, 26 y 27 de julio: Fiestas de Santiagos.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 25 de octubre: Fiesta local del valle de Baztan, ferias de octubre.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier, día de Navarra.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 25 de diciembre: Navidad.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2013, todos los domingos y los días declarados festivos para las Oficinas Municipales.

Segundo.—La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración del Ayuntamiento de Baztan, queda fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo y se realizará de la siguiente forma:

1. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general una duración de 7 horas y 20 minutos. La parte fija del horario, que será de presencia obligatoria en el puesto de trabajo, estará comprendida entre las 9:00 a 14:30 horas, quedando los 110 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del empleado y con carácter flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 14:30 y las 16:20 horas.

2. Con el fin de ajustar la distribución del cómputo anual de la jornada establecido, los empleados afectados por la jornada señalada en el apartado anterior tendrán las siguientes reducciones:

a) 24 de julio: Fiestas de Santiago, horario fijo de 7:40 a 12:00 horas.

b) 24 y 31 de diciembre, horario fijo de 7:30 a 13:00 horas.

3. La distribución de la jornada de trabajo señalada en los apartados anteriores no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial ni a los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc.) que se registrarán en todo caso por su calendario laboral específico.

En estos supuestos en que exista un régimen de la jornada anual distinto al establecido con carácter general, dicho calendario laboral específico, respetando en todo caso el cómputo anual de la jornada establecido, mantendrá el régimen vigente relativo tanto a la duración de las correspondientes jornadas diarias o turnos, como a los días de la semana en los que se efectúa en cada caso la distribución de la jornada anual;

todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros regímenes de horario o distribución de la jornada anual distintos cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.

Tercero.—El horario de atención al público y de apertura del Registro General del Ayuntamiento de la Baztan queda establecido de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarto.—Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón del Ayuntamiento.

Quinto.—Trasladar esta Resolución al personal del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Baztan, 21 de febrero de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Garbiñe Elizegi Narbarte.

L1303403

BERRIOPLANO**Aprobación inicial de la modificación estructurante del artículo 62 de la N.U.G. del Plan Municipal de Berrioplano en suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola o ganadera**

El Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del artículo 62 de la N.U.G. del Plan Municipal de Berrioplano en suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola o ganadera

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74.1.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Berrioplano, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José M.^a Irisarri Ollacarizqueta.

L1303756

BURLADA**Aprobación definitiva de Estudio de Detalle parcela 62, polígono 2**

El Ayuntamiento de Burlada, en sesión plenaria, celebrada el día 28 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela 62, del polígono 2 del Catastro de este Municipio, promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle San Francisco número 5, redactado por el Arquitecto don José Luis Álvarez de Eulate.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Burlada, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Carlos González Muñoz.

L1303447

GABARDEAL**Aprobación definitiva Presupuesto 2013**

La Junta Concejil de Gabarderal, en sesión de uno de febrero de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General del año 2013 y sus Bases de Ejecución.

El presupuesto ha estado expuesto al público, en el tablón de anuncios del Concejo desde el 11 de febrero, hasta el día 26, tiempo que supera el legalmente establecido sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

El día 28 de enero se expusieron en el tablón la totalidad de documentos que forman el expediente del presupuesto del ejercicio 2013.

El presupuesto es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1: 7.300,00 euros.

Capítulo 3: 14.900,00 euros.

Capítulo 4: 51.541,80 euros.

Capítulo 5: 88.901,00 euros.

Capítulo 7: 232.000,00 euros.

Capítulo 9: 60.000,00 euros.

Total: 454.642,80 euros.

GASTOS:

Capítulo 1: 12.000,00 euros.

Capítulo 2: 108.060,90 euros.

Capítulo 3: 2.900,00 euros.

Capítulo 4: 3.700,00 euros.

Capítulo 6: 304.200,00 euros.

Capítulo 9: 23.781,90 euros.

Total: 454.642,80 euros.

Gabarderal, 27 de febrero de 2013.—La Presidenta, Conchi Leoz Suescun.

L1303411

GOIZUETA

Asistencias a Corporativos

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, respecto a la dedicación y retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales, y en el artículo 15 de la Ley Foral 20/2012.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, la corporación de Goizueta en pleno celebrado con fecha de 26 de febrero de 2013, por unanimidad acuerda:

1. Establecer a favor de los concejales, la cantidad de 154,86 euros brutos por asistencia a plenos ordinarios, con un máximo anual de 12 sesiones. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con la legislación vigente.

2. Este acuerdo sobre remuneración de Concejales entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013 y anualmente se procederá a su ratificación.

3. Las cuantías señaladas se actualizarán el año 2014 conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 19/2008.

4. Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Goizueta, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Pablo Miranda Taberna.

L1303423

LAPOBLACIÓN-MEANO

Anuncio de vacante del cargo de Juez de Paz titular y sustituto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio, y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se anuncia vacante del cargo de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Lapoblación-Meano.

Los interesados podrán presentar su instancia directamente en la secretaria del Ayuntamiento ó a través de cualquier medio señalado en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lapoblacion-Meano, 28 de febrero de 2013.—El Alcalde, Javier Martínez Fernández de las Heras.

L1303422

MILAGRO

Aprobación definitiva de los porcentajes y tipos de gravamen de los impuestos municipales y de las tasas y precios públicos para el ejercicio 2013

El Pleno del Ayuntamiento de Milagro, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los porcentajes y tipos de gravamen de los Impuestos municipales y de las Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2013. Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de fecha 17 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de los porcentajes y tipos de gravamen de los Impuestos municipales y de las Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2012, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Milagro, 25 de febrero de 2013.—La Alcaldesa, Yolanda Ibáñez Pérez.

IMPUESTOS MUNICIPALES AÑO 2013

	AÑO 2013
Contribución Territorial:	
Urbana	0,372% s/v.catastral
Rústica	0,80% s/v.catastral

	AÑO 2013
I.A.E.	1,40% s/tarifas
I.C.I.O.:	4,60% sobre P.E.M

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Los porcentajes y tipo siguientes, de los establecidos en los artículos 175 y 176 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra. (Porcentaje 2,5% fijo y gravamen al 9%).

TASAS Y PRECIOS PUBLICOS AÑO 2013

	AÑO 2013
33001	EXPEDICIÓN DOCUMENTOS
	Fotocopia tamaño DIN A4 0,30 euros/una
	Fotocopia tamaño DIN A3 0,35 euros/una
	Certificaciones y compulsas 3,60 euros/una
	Copias o duplicados de documentos 3,60 euros/uno
	Tarjeta estacionamiento discapacitados 5,10 euros/una
	Expte. actividad clasificada 510,00 euros/una
	Expte. licencia apertura 102,00 euros/una
	Expte. urbanístico particular 408,00 euros/una
	Licencia de taxi 204,00 euros/año
	Licencia de 1ª utilización 153,00 euros
	Celebración Boda civil 204,00 euros
330071	SUMINISTRO DE AGUA
	Cuota fija trimestral 10,60 euros/contador
	Consumo doméstico 0,53 euros/m³
	Consumo industrial 0,86 euros/m³
	Canon de Saneamiento Tarifa oficial NILSA
	Derechos de enganche 160,00 euros+IVA
330072	TASA ALCANTARILLADO
	Cuota fija trimestral 3,22 euros
	Tasa vertido a la red, doméstico 0,22 euros/m³
	Tasa vertido a la red, industrial 0,22 euros/m³
	Derechos de enganche 160,00 euros+IVA
33020	CESION VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
	Retroexcavadora 47,50 euros/hora+IVA
	Dumper 23,75 euros/hora+IVA
	Compresor 33,50 euros/hora+IVA
	Tractor 30,50 euros/hora+IVA
	Motobomba 27,50 euros/hora+IVA
	Compactador de mano 21,50 euros/hora+IVA
	Rodillo vibrador 27,50 euros/hora+IVA
	Plataforma elevadora 16,50 euros/hora+IVA
	Hora Peón 19,50 euros/hora+IVA
	Hora oficial 24,50 euros/hora+IVA
35104	MERCADILLO PLAZA
	Puesto (Mínimo hasta 4 m) 12,20 euros/día
	Metro adicional de ocupación 4,10 euros/día
35118	OCUPACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO
	Iberdrola s/convenio
	Telefonica s/convenio
	Gas Navarra s/convenio
	Retena-Tenaria s/convenio
	Otros 1,5% s/facturación
	OCUPACION VIA PUBLICA
	Mesas y sillas: 8 euros/m² o fracción
	Aparatos venta autom. chucherías y similares 9,20 euros/día
	Venta ambulante en fiestas 4,10 euros/metro/día
	Por atracciones infantiles o barracas fuera del convenio con AIFNA:
	Hasta 4 metros cuadrados 22,50 euros/metro/día
	De 4 a 50 metros cuadrados 17,20 euros/metro/día
	De 50 a 100 metros cuadrados 9,20 euros/metro/día
	De mas de 100 metros cuadrados 8,10 euros/metro/día
	Autos de choque 1.120 euros/Feria
	Churrerías, Perritos calientes, Helados etc. 61 euros/Feria
	OCUPACION DE SUELO PARA OBRAS
	Escombros y material de construcción 0,23 euros/día/m²
	Grúa 5,30 euros/día
35201	VADOS
	Licencia de anual de vado 64,00 euros

		AÑO 2013
56002	APROVECHAMIENTOS COMUNALES	
	Parcela de regadío	53,00 euros
	Parcela de secano	22,00 euros
	VENTA DE NICHOS CEMENTERIO	624 euros+IVA
	VENTA DE COLUMBARIOS CEMENTERIO	260 euros+IVA

Casa de Cultura

ACTOS COMERCIALES Y REUNIONES	
Media jornada	204 euros
Jornada completa (mañana y tarde)	255 euros
Actos políticos fuera de elecciones	155 euros
Actos políticos en elecciones	0,00 euros
Actos culturales concertados	0,00 euros
CINE	
Entrada para mayores	3,00 euros
Entrada para menores	2,00 euros
TEATRO	
Entrada para mayores	5,00 euros
Entrada para menores	3,00 euros
EXPOSICIONES CON ÁNIMO DE LUCRO	
Con cuidador por cuenta del interesado	20,50 euros/día
Sin cuidador	30,50 euros/día
Actos organizados por particulares o entidades a los que se accede con entrada de pago	255 euros/sesión
Cursos organizados por Casa de Cultura (pintura, bolillos...)	1,50 euros/hora

Frontón-Polideportivo

Actos comerciales y reuniones	510 euros/sesión
Actos políticos fuera de elecciones	255 euros/sesión
Actos deportivos concertados	0,00 euros
Actos organizados por particulares o entidades a los que se accede con entrada de pago	255 euros/sesión

Escuela Municipal de Música

Matrícula	25,00 euros
-----------	-------------

Cuotas mensuales:

CURSO	CURSO 2012-2013	CURSO 2013-2014
Jardín musical	20,00 euros	22,00 euros
1.º Infantil	30,00 euros	33,00 euros
2.º Infantil	30,00 euros	33,00 euros
3.º Infantil	30,00 euros	33,00 euros
Preparatorio	30,00 euros	33,00 euros
1.º 1 instrumento	50,00 euros	54,00 euros
1.º 2 instrumentos	60,00 euros	65,00 euros
2.º 1 instrumento	50,00 euros	54,00 euros
2.º 2 instrumentos	60,00 euros	65,00 euros
3.º 1 instrumento	50,00 euros	54,00 euros
3.º 2 instrumentos	60,00 euros	65,00 euros
4.º 1 instrumento	50,00 euros	54,00 euros
4.º 2 instrumentos	60,00 euros	65,00 euros
Adultos		
Clase colectiva sin lenguaje musical	30,00 euros	33,00 euros
Clase individual sin lenguaje musical	40,00 euros	44,00 euros
Lenguaje musical + instrumento	45,00 euros	50,00 euros

Cuotas para el uso de las instalaciones deportivas (piscinas y polideportivos conjuntamente) año 2013**Socio instalación deportiva-cuota trimestral:**

EDAD	CUOTA
0 - 5 años	0,00 euros
6 - 9 años	11,50 euros
10 - 13 años	21,50 euros

EDAD	CUOTA
14 - 17 años	26,50 euros
18 en adelante	36,50 euros

Abono mensual instalaciones deportivas:

EDAD	CUOTA
0 - 5 años	0 euros
6 - 9 años	6 euros
10 - 13 años	16 euros
14 - 17 años	21 euros
18 en adelante	31 euros

Entrada diaria instalaciones deportivas:

EDAD	CUOTA
0 - 5 años	0,00 euros
6 - 13 años	2,00 euros
14 - 17 años	3,00 euros
18 en adelante	4,00 euros

Alquiler Instalaciones (1 hora con autorización del M.I. Ayuntamiento de Milagro):

Socios	31,00 euros
No socios	31,00 euros + entrada día

Cuota mensual actividades impartidas por empresas:

Según acuerdo Ayuntamiento-empresas

Abono temporada completa de verano en piscinas públicas:

EDAD	CUOTA
0 - 5 años	0,00 euros
6 - 9 años	21,50 euros
10 - 13 años	29,50 euros
14 - 17 años	40,00 euros
18 en adelante	41,00 euros

Abono 30 días:

EDAD	CUOTA
0 - 5 años	0,00 euros
6 - 9 años	13,50 euros
10 - 13 años	15,50 euros
14 - 17 años	19,50 euros
18 en adelante	20,50 euros

Abono 15 días:

EDAD	CUOTA
0 - 5 años	0,00 euros
6 - 9 años	9,20 euros
10 - 13 años	10,20 euros
14 - 17 años	14,20 euros
18 en adelante	15,20 euros

Precios especiales:

—A los mayores de 65 años o personas jubiladas se les aplicarán las siguientes tasas:

- Socio instalación deportiva:
 - Cuota trimestral: 10,00 euros.
- Socio piscinas públicas:
 - Temporada verano: 10,00 euros.

—El hacerse socio de las instalaciones deportivas (*) obliga a un mínimo de 12 meses de permanencia como socio de las Instalaciones. Durante este periodo el socio no podrá darse de baja como abonado.

—La cuota trimestral se renovará automáticamente siempre y cuando no se comunique el deseo de darse de baja como abonado (mediante instancia al respecto) 15 días antes de que finalice el trimestre.

—Descuento del 20% en bono de verano y cuota de socio presentando carnet de familia numerosa vigente.

(*) Por instalaciones deportivas se entiende el frontón-polideportivo y las instalaciones de las piscinas públicas.

ORKOIEN

Aprobación inicial de modificación urbanística de alineaciones y ajuste de desagregación del PUM, S-4 Altos de Orkoien ZOP-1 y S-2 Ampliación Casco Histórico Z-7, Z-8 y Z-9

El Ayuntamiento de Orkoien, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación urbanística pormenorizada del Plan Municipal en lo referente a modificación de alineaciones y ajuste de desagregación, S-4 Altos de Orkoien ZOP-1 y S-2 Ampliación Casco Histórico Z-7, Z-8 y Z-9, promovido por el propio Ayuntamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Orkoien, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

L1303428

ORKOIEN

Aprobación inicial de modificación urbanística pormenorizada del Plan Municipal referente al artículo 36 de la normativa general y 5 de la ordenanza de edificación

El Ayuntamiento de Orkoien, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación urbanística pormenorizada del Plan Municipal en lo referente al artículo 36 de la normativa general y 5 de la ordenanza de edificación, promovido por el propio Ayuntamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Orkoien, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

L1303429

PAMPLONA

Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector ZN-1 de la U.I. XXIII (colegio Luis Amigó), promovido por doña Esther Irisarri en representación de la comunidad religiosa Terciarios Capuchinos. Publicación de normativa

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 7 de febrero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 07-FEB-13 (7/CU).

“Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial (JOB de 20-11-2012) del documento de ‘Plan Parcial Sector ZN-1 de la U.I. XXIII (Colegio Luis Amigó)’ promovido por doña Esther Irisarri en representación de la Comunidad Religiosa Terciarios Capuchinos sin que se hayan producido alegaciones al respecto,

Se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector ZN-1 de la U.I.: XXIII (Colegio Luis Amigó) promovido por doña Esther Irisarri en representación de la Comunidad Religiosa Terciarios Capuchinos.

2.º Dar traslado del presente acuerdo y de un ejemplar del Documento aprobado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, movilidad y vivienda del Departamento de Fomento de Gobierno de Navarra, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios municipal.”

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

“Normativa:

2.–Normativa urbanística particular.

a) Régimen urbanístico del suelo.

a.1) Calificación y usos pormenorizados:

Tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, de la Reparcelación y la ejecución de la Urbanización, los terrenos edificables adquirirán el estatus de solares, pudiendo procederse a su edificación siguiendo los requisitos que el Ayuntamiento de Pamplona tiene establecidos al efecto.

a.2) Cambio de Sistema de actuación:

El Plan Municipal vigente establece como sistema de actuación el de Cooperación.

Dado que no existen más que dos parcelas con aprovechamiento urbanístico y el Ayuntamiento de Pamplona no posee en este ámbito más derechos que los provenientes del 10% de cesión obligatoria, se propone como sistema de actuación el de Compensación o en su caso, si hubiera consentimiento de la totalidad de los propietarios afectados, el sistema de Reparcelación Voluntaria.

a.4) Plazos de ejecución:

Los Proyectos de Urbanización deberán comenzarse antes de 12 meses a contar a partir de la fecha de aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación o/y Urbanización. Deberán finalizarse en un plazo máximo de 12 meses desde su comienzo.

b) Normas de Edificación.

Alineaciones de la edificación: en planos se dibujan las alineaciones máximas dentro de las cuales deben contenerse los edificios a construir.

Alturas de la edificación: Los edificios no podrán sobrepasar la altura de P.^aB.^a+2 < 12 m o P.^aB.^a < 7 m, medidos desde la plataforma general interior definida en planos mediante las rasantes correspondientes. La altura de cada edificio se justificará en el punto medio de su longitud de fachada. Los edificios en P.^aB.^a+2 no podrán levantar más de 11 m de altura en una banda de 25 m. medidos desde el eje de la calzada de NA-2310.

El resto de Normativa Urbanística será la del propio Plan Municipal de Pamplona en vigor.”

Pamplona, 22 de febrero de 2013.—El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1302932

PAMPLONA

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a equipos deportivos participantes en las ligas nacionales oficiales ordinarias de las tres primeras categorías absolutas durante la temporada deportiva 2012/2013

El excelentísimo Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona aprobó con fecha 6 de marzo de 2013 la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los equipos deportivos participantes en las ligas federativas oficiales ordinarias de las tres primeras categorías nacionales absolutas durante la temporada deportiva 2012/2013.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones a los equipos deportivos participantes en las ligas nacionales oficiales ordinarias de las tres primeras categorías absolutas durante la temporada deportiva 2012/2013, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 21, de fecha 17 de febrero de 2006.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

1.–Presupuesto.

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 436.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 90/45220/482090 del Presupuesto Municipal.

De los 436.000,00 euros consignados: 180.000,00 se distribuirán entre los equipos militantes en la máxima categoría nacional que ejecuten un presupuesto superior a 700.000 euros, y 256.000,00 entre el resto.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 20% del presupuesto de gastos del proyecto presentado y, en todo caso, existirán los siguientes límites:

–90.000,00 euros para los equipos militantes en la máxima categoría nacional que ejecuten un presupuesto superior a 700.000,00 euros.

–45.000,00 euros para el resto de los equipos que ejecuten un presupuesto superior a 300.000,00 euros.

–22.500,00 euros para el resto de los equipos que ejecuten un presupuesto superior a 150.000,00 euros.

–11.250,00 euros para el resto de los equipos que ejecuten un presupuesto superior a 75.000,00.

–5.625,00 euros para el resto de los equipos que ejecuten un presupuesto superior a 37.500,00 euros.

–2.812,50 euros para el resto de los equipos.

En caso de que sobrara presupuesto en alguna de las modalidades, éste se podrá asignar a la otra modalidad.

Todos los proyectos subvencionados, deberán justificar el gasto del 100% del coste solicitado. Si en la fase de justificación se comprueba que el gasto ejecutado del proyecto es menor, se aminorará en la misma proporción la cantidad subvencionada.

2.-Objeto, condiciones, finalidad de la subvención y obligaciones de los beneficiarios.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar a los equipos deportivos de Pamplona participantes en las ligas federativas ordinarias de las tres primeras categorías nacionales absolutas durante la temporada deportiva 2012/2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria así como en los demás contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.

3.-Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención las entidades que, reuniendo los requisitos generales y no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, cumplan, además, los requisitos siguientes:

3.1. Estar legalmente constituidos en la fecha de presentación de la solicitud e inscritos en el Registro que por su naturaleza jurídica les corresponda, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa vigente.

3.2. Tener el domicilio social y fiscal en Pamplona.

3.3. Participar en las ligas nacionales oficiales ordinarias de las tres primeras categorías absolutas durante la temporada deportiva 2012/2013.

3.4. Que no exista por encima de su categoría (segunda o tercera) ningún otro equipo representativo de Pamplona que se haya acogido a esta convocatoria.

3.5. Desarrollar la modalidad deportiva de que se trate en recintos deportivos reglamentarios cerrados de carácter permanente, salvo aquellos casos en los que se trate de una modalidad multideportiva.

La forma de justificar el cumplimiento de reunir los citados requisitos y de no estar incurso en ninguna causa de prohibición se efectuará mediante la presentación de la documentación requerida en la cláusula 7.^a

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales.

4.-Órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será la Secretaría Técnica del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deporte, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

La resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponderá a la Alcaldía.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deporte.

Vocales: La Concejala especial de Juventud y Deporte.

La Directora del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deporte.

El Coordinador de Deporte.

Secretario: Letrado o Licenciado en Derecho del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deporte.

5.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que acompaña a la presente convocatoria como Anexo 1.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia la base séptima de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, Palacio de Condestable (calle Mayor, 2), en los registros auxiliares (calle Descalzos, 72-2.^a planta; calle San Saturnino, 2, planta baja; calle Monasterio de Irache, 2, planta baja; Avda del Ejército, 2, 5.^a planta; calle Zapatería, 40, planta baja) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.-Plazo de resolución y de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7.-Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación: (la documentación deberá ser original o copia que tengan carácter de auténtica conforme a la legislación vigente).

a) La solicitud cumplimentada y ajustada al modelo que acompaña a la presente convocatoria.

b) Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante (Estatutos y C.I.F.) y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (D.N.I.).

c) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones y que cumple los requisitos exigidos por la presente convocatoria, y que está inscrito en el Registro que por su naturaleza le corresponda. (consta en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo 1).

d) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones. (consta en el modelo de solicitud que se acompaña).

A estos efectos, en cualquier momento y, en todo caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se solicitará al beneficiario la aportación de los certificados emitidos por la Administración competente relativos a las referidas obligaciones, sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar la veracidad de las declaraciones o justificaciones aportadas.

e) Certificado de la federación deportiva correspondiente en el que se indique la liga ordinaria en la que milita el equipo haciendo mención expresa a si es primera, segunda o tercera categoría nacional.

f) Relación, en su caso, de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida.

Al margen de la documentación exigida, la entidad podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su actividad.

Respecto a la documentación indicada en el apartado B), en lo que se refiere a los estatutos, no será necesaria dicha presentación si estos Estatutos ya han sido aportados con anterioridad y no han sufrido posterior modificación, siempre que se indique cuándo y con motivo de qué expediente o convocatoria se presentó, lo que se comprobará de oficio, y se

declare, expresamente, que dichos Estatutos no han sufrido modificación desde dicha presentación.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8.-Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se utilizarán los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de las presentes bases.

2. Una vez comprobado que cumple los requisitos, aplicación del cuadro establecido en la base 10.^a para determinar la cuantía de ayuda, teniendo en cuenta a su vez lo establecido en la cláusula 1.^a

La cantidad de ayuda irá destinada a financiar, en todo ó en parte, los gastos incurridos con motivo del desarrollo de la actividad considerados como gasto subvencionable en el artículo 10.^o citado.

En el caso de que las peticiones excedan el presupuesto consignado en la base 1.^a, se procederá a efectuar un prorrateo, dentro de cada modalidad, entre los beneficiarios de la subvención del importe previsto, aplicando a cada solicitante, a la baja, el porcentaje en el que se haya superado la consignación presupuestaria.

9.-Medio de notificación o publicación.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

10.-Gastos subvencionables.

Se podrá solicitar subvención por los siguientes conceptos:

	MODALIDAD MASCULINA	MODALIDAD FEMENINA
-Inscripción en la competición, licencias, otras cuotas federativas y arbitrajes	Primera Nacional-Hasta el 40% Segunda Nacional-Hasta el 35% Tercera Nacional-Hasta el 30%	Primera Nacional-Hasta el 50% Segunda Nacional-Hasta el 45% Tercera Nacional-Hasta el 40%
-Gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas	Primera Nacional-Hasta el 40% Segunda Nacional-Hasta el 35% Tercera Nacional-Hasta el 30%	Primera Nacional-Hasta el 50% Segunda Nacional-Hasta el 45% Tercera Nacional-Hasta el 40%
-Gastos derivados de desplazamientos, alojamientos y manutención durante los desplazamientos	Primera Nacional-Hasta el 10% Segunda Nacional-Hasta el 8% Tercera Nacional-Hasta el 6%	Primera Nacional-Hasta el 12,5% Segunda Nacional-Hasta el 10,5% Tercera Nacional-Hasta el 8,5%
-Material fungible, equipaje deportivo y botiquín	Primera Nacional-Hasta el 40% Segunda Nacional-Hasta el 35% Tercera Nacional-Hasta el 30%	Primera Nacional-Hasta el 50% Segunda Nacional-Hasta el 45% Tercera Nacional-Hasta el 40%
-Gastos de gestión y funcionamiento y compensaciones económicas a técnicos y jugadores	Primera Nacional-Hasta el 10% Segunda Nacional-Hasta el 8% Tercera Nacional-Hasta el 6%	Primera Nacional-Hasta el 12,5% Segunda Nacional-Hasta el 10,5% Tercera Nacional-Hasta el 8,5%

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

(*) Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11.-Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones. Las entidades deberán asumir, gestionar, y realizar de forma directa la organización de las actividades para las que solicita subvención.

12.-Financiación y compatibilidad e incompatibilidad de las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la presente subvención se compromete a financiar el proyecto bien con aportación propia o procedente de otros como mínimo en un 80%.

La subvención objeto de esta convocatoria únicamente será incompatible con las de cualquier área del ayuntamiento de Pamplona, pudiendo compatibilizarse con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración, entidad o persona.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. Si el Ayuntamiento advirtiera un exceso de financiación percibida de distintas entidades respecto del coste de la actividad subvencionada, exigirá al beneficiario el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por este ayuntamiento.

Las entidades concurrentes deberán informar los proyectos o actividades de manera que queden debidamente consignados cada uno de los conceptos de gastos imputables a los mismos conforme al modelo que figura anejo a la presente convocatoria. Estos gastos deberán atenerse a criterios de racionalidad económica, siendo concordantes con el objeto de la convocatoria y proporcionales al desarrollo de la actividad.

En los casos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud, y según los cuales se determinó la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.

13.-Pago.

Se efectuará con la resolución de concesión un primer pago del 70% de la cuantía de ayuda concedida.

La liquidación final se efectuará una vez presentados por los beneficiarios los justificantes exigidos en la base 14.^a

En caso de que la cuantía del pago anticipado supere 60.000 euros, el beneficiario deberá presentar aval bancario bastanteado ó ingreso en depositaria municipal de un 4% de la cantidad de ayuda concedida, en concepto de garantía de tal anticipo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.-Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención revestirá la forma de rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, que consiste en la justificación de todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención), bajo la responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria será, al menos, el siguiente:

-Denominación del programa o proyecto.

-Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

-Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.

-Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.

-Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

-Conclusiones

b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por los conceptos recogidos en la base décima.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F. 96/2005, de 4 de julio), recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Dichos documentos, serán fotocopiadados y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

c.1) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.2) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del

contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c.3) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibi" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

El plazo de justificación de la subvención concedida y por tanto de la presentación de la documentación justificativa será hasta el día 15 de noviembre de 2013.

En cualquier caso, la justificación presentada por el beneficiario de la subvención deberá ir acompañada de un informe de valoración suscrito por el técnico municipal correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta que en ningún caso las subvenciones de carácter público pueden suponer lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones para actividades o fines concretos podrá determinar la reducción de la subvención municipal o el reintegro de su importe.

El cobro de la cuantía económica deberá quedar reflejado, en la contabilidad o libro de registro del equipo deportivo perceptor de la subvención en el supuesto de que este esté obligada a su llevanza.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, personas o entes públicos o privados no notificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Asimismo, se reducirá la subvención cuando los gastos justificados hayan sido inferiores a los subvencionados o se hayan obtenido más ingresos que los previstos.

Teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones u otros ingresos del propio Ayuntamiento, de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, este procederá al reintegro de las cantidades que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.

d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.

e) Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.

f) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

g) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

Las subvenciones que se concedan, serán reducidas en un 30% de su importe si los beneficiarios de las mismas realizan o promueven publicidad mediante pintadas directas en elementos urbanos o con carteles y pancartas colocados sin permiso.

La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

15.-Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

–Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

–Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

–Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Pamplona, 7 de marzo de 2013.–El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

ANEXO 1

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a equipos deportivos participantes en las ligas nacionales oficiales ordinarias de las tres primeras categorías absolutas durante la temporada deportiva 2012/2013

Temporada deportiva 2012/2013

Datos del club o entidad solicitante

Club o entidad solicitante
Modalidad y Categoría Deportiva (indicando si es masculina o femenina)
C.I.F. Dirección
Código Postal Teléfono fijo Teléfono móvil
Correo electrónico
Nombre y apellidos del delegado o persona responsable del club

D.N.I. Dirección
Código Postal Teléfono fijo Teléfono móvil
Correo electrónico
EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los equipos deportivos participantes en las ligas nacionales oficiales ordinarias de las tres primeras categorías absolutas durante la temporada deportiva 2012/2013.

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta la solicitud, y que declara:

–Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

–Que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

–Que se halla inscrito en el Registro que por su naturaleza jurídica le corresponde.

–Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

1.-	Inscripción en la competición, licencias, otras cuotas fedrativas y arbitrajes	 euros
2.-	Gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas.	 euros
3.-	Gastos derivados de los desplazamientos, alojamientos y manutención durante los desplazamientos	 euros
4.-	Material Fungible, equipaje deportivo y botiquín	 euros
5.-	Gastos de gestión y funcionamiento y compensaciones económicas a técnicos y jugadores	 euros

Total euros

Firma,

En Pamplona, a de de 2013.

(*) Es condición imprescindible que se cumplimente una ficha por cada equipo deportivo, independientemente de que dos equipos participen conjuntamente en la misma competición.

L1303703

TAFALLA

**Aprobación definitiva Estudio Detalle
unidad unidad básica 3 parcelas 7 a 17 del área de reparto AR-2
(polígono 32 parcelas 550 A 555 y 693 A 697)**

El Ayuntamiento de Tafalla, en sesión ordinaria del pleno de fecha 29 de enero de 2013, adoptó el Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Unidad Básica 3 parcelas 7 a 17 del Área de Reparto AR-2 (polígono 32 parcelas 550 a 555 y 693 a 697), promovida por P. Tubalcons, S.L., al objeto de dar cumplimiento al Plan Parcial de la AR-2, establecer alineaciones, rasantes y composición de fachadas de los futuros edificios.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1, en relación con los artículos 76 y 74 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Tafalla, 26 de febrero de 2013.–La Alcaldesa, Cristina Sota Pernaut.
L1303399

TAFALLA

Aprobación inicial de modificaciones de Presupuestos 4/2013 y 5/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Tafalla, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013, aprobó inicialmente las modificaciones del presupuesto municipal del año 04/2013 y 05/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tafalla, 4 de marzo de 2013.–La Alcaldesa, Cristina Sota Pernaut.
L1303430

TUDELA

Aprobación inicial de las modificaciones a la ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la creación de nuevas empresas en Tudela

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2013, aprobó inicialmente las modificaciones a la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la creación de nuevas empresas en Tudela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio. De la Administración Local de Navarra, las modificaciones a la Ordenanza aprobadas se someten a información pública por el plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en que vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, previa publicación de tal circunstancia y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Tudela, 4 de marzo de 2013.–El Alcalde-Presidente, Luis Casado Oliver.
L1303425

VALTIERRA

Aprobación definitiva de tasas y precios públicos para el año 2013

En sesión de Pleno celebrada el día 28 de diciembre de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de tasas y precios públicos que van a regir para el año 2013.

Publicado anuncio de dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 12 de 18 de enero de 2013 y transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se entienden aprobados definitivamente.

En consecuencia, se procede a la publicación definitiva de las ordenanzas fiscales y tasas expresadas que van a regir a partir del 1 de enero de 2013, que son las siguientes:

Tasa de licencia de obras

Obras nuevas	0,5% presupuesto
Obras menores o reforma	En general: 0,5% presupuesto
	Obras menores de 5.000 euros: Mínimo 30 euros
Ocupación de calzada	20% sobre la lic. obras.
Licencia de derribo	Como obras

Tasa por abastecimiento de agua potable

Cuota de acometida a la red de abastecim.	142,00 euros
Cuota de disponibilidad	5,2 euros/Trim.
Consumo domiciliario (m³)	0,82 euros/m³
Consumo industrial (m³)	0,64 euros/m³
Consumo agua antes potabilizadora (m³)	0,20 euros/m³

Tasa de alcantarillado

Cuota de entronque a la red de saneam.	44 euros
Cuota	7,3 euros/Trim.

Cementerio

Utilización cementerio:

Por sepultura de 6 huecos	63,00 euros
Por sepultura de 3 huecos	47,00 euros
Por sepultura de 1 hueco	32,00 euros
Por hueco dentro de sepultura de 6	13,00 euros
Por hueco dentro de sepultura de 3	15,00 euros

Servicios funerarios

Enterramiento	100 euros
Enterramiento cenizas en columbario	25 euros
Enterramiento cenizas en sepultura	25 euros
Traslados de restos de panteón	80 euros
Traslados de restos de otro cementerio:	60,00 euros
Venta de columbarios	150,00 euros
Mantenimiento de columbarios	13,00 euros

Tasa por ocupación de vía pública por el mercadillo

Puestos de 1 a 2 m/lineal	3 euros
Puestos de hasta 5 m/lineal	5 euros
De 6 a 10 m/l	8 euros
A partir de 11 m/l	1 euros más por cada m/l
Los puestos habituales tendrán una bonificación de un 30%	

Tasa por ocupación de vía pública

Precio por vado	70 euros/ml. (Mínimo 180,30 euros)
-----------------	---------------------------------------

Tasa por utilización de la escombrera municipal

DEPÓSITOS MENORES	
A partir de 1 m³: m³ redondeando a la unidad superior	10

Tasas por expedición y tramitación de documentos

Tramitación Expedientes M.I.N.P.	62 euros/unid. + Hon.Técnicos Namainsa
Alta en IAE	20,00 euros
Modificaciones en IAE	10,00 euros
Inspecciones	50 euros + Hon.Técnicos Namainsa
Informes Policía Local a instancia de parte	40 euros

Tasa por aprovechamientos especiales del suelo por instalación de terrazas en los bares

Meses de marzo-Octubre (inclusive) bares centro	275 euros
Meses de marzo-octubre (inclusive) bares periferia y los que ocupen un espacio mínimo	130 euros
(Resto año no se podrán tener terrazas)	

Tasas por utilización del servicio de programa de fiestas

Página entera sin foto	85,00 euros
Contraportada exterior	299,00 euros
Contraportada interior	160,00 euros
Media página sin foto color	64,00 euros
Media página con foto color	85,00 euros
Página junto a documento	118,00 euros
Página entera con foto color	124 euros + Clichet
Páginas centrales	309,00 euros

Tasas por utilización del cine municipal

Entradas adulto	4,50 euros
Entradas niños hasta 16 años	3,00 euros

ESPÉCTACULOS DE LA RED DE TEATROS	
Entradas adultos	6,00 euros
Entradas niños hasta 16 años	3,00 euros

*Tasas por utilización del polideportivo**Tarifas anuales*

INDIVIDUAL	
Mayores de 18 años	76 euros
Menores de 12 a 18 años	65 euros
Pensionista y niños hasta 12 años	46 euros
FAMILIAR	
De dos miembros	99 euros
De tres miembros	110 euros
De cuatro miembros	121 euros
De cinco miembros	134 euros
** Por cada miembro 12 euros	
ENTRADAS	
Individual	6,00 euros/día
Alquiler de pista	32 euros/hora

Tarifas trimestrales

INDIVIDUAL	
Mayores de 18 años	27 euros
Menores de 12 a 18 años	23 euros
Pensionista y niños hasta 12 años	18 euros
FAMILIAR	
De dos miembros	33 euros
De tres miembros	37 euros
De cuatro miembros	40 euros
De cinco miembros	45 euros
** Por cada miembro 12 euros	

Tasa por inscripción en Escuela de Música

Cuota mensual	27 euros/mes
(Curso lectivo 2012/2013)	

Canon por utilización de cuevas

De 0 a 30 m ²	40 euros
De 30 a 40 m ²	45 euros
De 40 a 50 m ²	51 euros
De 50 a 60 m ²	59 euros
De 60 a 70 m ²	65 euros
De 70 a 80 m ²	70 euros
De 80 a 90 m ²	76 euros
De 90 a 100 m ²	81 euros
De 100 a 110 m ²	88 euros
Píperos	86 euros
Casas	108 euros

Tasas por servicios de publicidad y otros en Valtierra TV

PUBLICIDAD EMPRESAS (FOTO +TEXTO)	
30 segundos	40 euros/año
1 minuto	70 euros/año

PUBLICIDAD EMPRESAS (VIDEOS 30 sg)	
30 segundos	50 euros/año
1 minuto	80 euros/año
Modificaciones Publicidad Empresas	6 euros
Anuncios particulares (texto)	2 euros/mes
Anuncios de colectivos, grupos	5 euros/mes
PATROCINIO DURANTE EMISIONES	
En vídeo. De jueves a domingo (excepto agosto)	15 euros/mes para contratación de meses sueltos 150 euros/año
Suplemento Fiestas Juventud	10 euros/fin de semana
PATROCINIO DURANTE EMISIONES	
En vídeo y emisiones en directo. Mes de agosto	80 euros. Para aquel que tenga contratado todo el año, el mes de agosto será 60 euros
Copias de video (duración 2 horas)	10 euros / emisión o clip
DVD fiestas	33 euros.

Anuncios Boletín Municipal

Anuncios BIM/módulo para 1 BIM: 70 euros/módulo	1 BIM 70 euros/módulo
Anuncios BIM/módulo para 4 BIM: 120 euros/módulo	4 BIM 120 euros/módulo
Anuncios BIM/media página 1 BIM: 190 euros	1 BIM 190 euros
Anuncios BIM/página entera 1 BIM: 330 euros	1 BIM 330 euros

Valtierra, 25 de febrero de 2013.—El Alcalde, Alfonso Mateo Miranda.
 L1302972

MANCOMUNIDAD DE QUINTO REAL**Subasta forestal (madera con certificación PEFC)**

La Mancomunidad de Montes Quinto Real, debidamente autorizada saca a pública subasta por el procedimiento de pliego cerrado la adjudicación del siguiente aprovechamiento forestal:

—Lote único: Paraje de Bordazarreta compuesto de 423 pies de haya, con un volumen de 870 m.c. Precio base de licitación 41.371,19 euros más IVA.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la secretaría de la Mancomunidad sita en el Ayuntamiento de Baztan, Plaza de los Fueros, s/n, 31700 Elizondo, Navarra donde deberán presentarse las ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las 13:00 horas del decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

La adjudicación se realizará al día siguiente, señalando el día y hora en el correspondiente anuncio de prensa.

Erroibar-Valle de Erro, 5 de marzo de 2013.—El Presidente de la Mancomunidad de Quinto, Real Enrique Garralda Erro.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. mayor de edad con DNI número con domicilio en (población calle y provincia) con número de teléfono enterado de la celebración de la subasta forestal promovida por la Mancomunidad de Quinto Real para la adjudicación de un lote compuesto por enterado asimismo del pliego de condiciones y valoración técnica que la rige y con plena aceptación del mismo, ofrece la cantidad de euros (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma)

L1303580

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto. Seguridad Social 381/2012

Lourdes García Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en reclamación por Recargo prestaciones por accidente, registrado con el número 381/2012, cuya copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a Viorel Marían Lisita, al juicio señalado para el día 10 de abril de 2013 a las 9:30 horas en la Sala 102, sita en la planta 1.ª del Palacio de Justicia, calle San Roque, número 4 de Pamplona, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 27 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1303079

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de citación. Procedimiento de oficio 1168/2012

Doña Lourdes García Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en reclamación por Procedimientos de oficio, registrado con el número 0001168/2012, cuya copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a Graciela Alves Soares, a fin de que comparezca el día 16 de abril de 2013 a las 9:45 horas, en Sala de vistas 103 (Planta 1), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de 3 días.

Pamplona, 7 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1303697

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de citación. Ejecución de títulos judiciales 16/2013

Don Lourdes García Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en reclamación por Despido, registrado con el número 16/2013, cuya copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a Ribera del Arga, S.L., a fin de que comparezca el día 16 de abril de 2013 a las 12:30 horas, en Sala de vistas 103 (Planta 1) se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de, en el plazo de tres días.

Pamplona, 6 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1303699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación.

Despidos / Ceses en general número 1225/2012

Doña Lourdes García Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 1225/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado auto de fecha 23 de enero de 2013 en que se acuerda la acumulación de la demanda de despido y los autos de prueba de fecha 28 de febrero y 12 de marzo de 2013, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a las mismas, haciéndole saber que son recurribles en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marpa Reparaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 12 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1303809

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Seguridad Social número 1060/2011

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 1060/2011 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado sentencia de fecha 15-2-13 y Auto de aclaración de fecha 28-02-13 cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Uriso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 4 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1303474

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de notificación.

Ejecución de títulos judiciales número 12/2013

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 12/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Color y Técnicas para Pintar y Decorar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 1 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1303483

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de citación. Procedimiento Ordinario 1064/2012

Por resolución dictada en el día de la fecha, en la demanda número 1064/2012 seguida a instancia de Alejandro Lebrero Herencias contra Invernaderos J y M Lodosa, S.L. y FOGASA, en reclamación por Reclamación de Cantidad, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2013 a las nueve horas y 50 minutos, en Sala de vistas 103 (Planta 1), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito la calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba

que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acredite con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cargo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Invernaderos J y M Lodosa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1303508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TUDELA

Edicto convocatoria de subasta. Procedimiento 513/2012

Soraya Sánchez Fanlo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Tudela.

En el Ejecución Hipotecaria número 513/2012 seguido en esta Oficina Judicial, se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

—Inmueble Vivienda sita en calle Callizo de Capuchinos, número 2, de Ablitas. Finca 7889.

—Valoración a efectos de Subasta: 113.320 euros.

—Lugar y fecha de subasta el día: 26 de abril a las 12 horas en este órgano.

—Información y bases:

1. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta se encuentra de manifiesto en la sede de esta Oficina judicial.

2. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la Subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano número 0030 8047 200000000000 en concepto 3412 0000 06 0513 12 en la entidad Banesto o de que han prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo. Finalizado el acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor postor y la de aquellos postores que expresamente lo soliciten para que, si el rematante no depositase en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a su favor.

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas posturas serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

7. En cuanto a la situación posesoria se hace constar que el inmueble:

No consta la situación posesoria del inmueble.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación a Zaitouni y Khalid Zaitouni para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley. Y para que conste expido el presente.

Tudela, 4 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Soraya Sánchez Fanlo.

J1303386

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible notificar el requerimiento para presentar documentación acreditativa en relación al Registro de Control Metrológico procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra a:

Instapetrol, S.L., último domicilio conocido en Polígono Industrial Mutilva Baja, calle P, N-62, Mutilva Baja 31192.

El interesado podrá comparecer en la Sección de Seguridad Industrial del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (planta 5 del edificio "Fuerte del Príncipe II", parque Tomás Caballero, número 1 de Pamplona), dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Pamplona, 7 de marzo de 2013.—El Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (En suplencia, según Resolución 1864DGE/2011, de 19 de octubre), Jesús Lasa Equiza.

F1303649

DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Notificación de la Directora General de Comunicación/Oficina del Portavoz del Gobierno

Intentada la notificación a la mercantil "Medios de Comunicación 21, S.L." y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se realiza dicha notificación mediante este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Así, se hace saber que la Directora General de Comunicación/ Oficina del Portavoz del Gobierno de Navarra, con fecha 15 de enero de 2013, y recibida la sentencia 705/2012, de 30 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, firmó un requerimiento a la citada mercantil para que cese la emisión de contenidos de Radio Marca a través de la emisora de frecuencia modulada 105.6 Mhz de Pamplona y proceda a prestar directamente el servicio objeto de la licencia conforme a las obligaciones y compromisos que asumió al obtener la concesión. Se le concede un plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio a tal fin.

La mercantil tiene a su disposición en el Servicio de Comunicación (planta 2.ª del Palacio de Navarra, avenida Carlos III, 2 de Pamplona) el contenido íntegro del mencionado requerimiento (teléfono de contacto: 848 426700).

Pamplona, 6 de marzo de 2013.—El Director del Servicio de Comunicación, Juan José Balerdi Usabiaga.

F1303690

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Tribunal Administrativo de Navarra Edicto de notificación

Notificación para: Doña Maite Catalán Oiz.

Acto que se notifica: Providencia resolutoria número 32, de 20 de febrero de 2013.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

En el recurso de alzada número 11-03839, interpuesto por don Jorge García Pérez de Muniáin y doña gloria Sangüesa Ortega, en nombre y representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, contra desestimación tácita, por parte del citado Ayuntamiento, de petición contenida en escrito presentado en 31 de marzo de 2011, sobre solicitud de información en relación con las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores municipales, se dictó por el Tribunal Administrativo de Navarra la providencia resolutoria número 32 de 20 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Acuerda: Ordenar la ejecución de la resolución de este Tribunal número resolución número 708, de 3 de febrero de 2012, que estimó el recurso de alzada número 11-03839, interpuesto por don Jorge García Pérez de Muniáin y doña Gloria Sangüesa Ortega, en nombre y representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona contra desestimación tácita, por parte del citado Ayuntamiento, de petición contenida en escrito presentado en fecha 31 de marzo de 2011, sobre solicitud de información en relación con las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores municipales, y, en consecuencia, se requiere al Ayuntamiento de Pamplona a facilitar a los recurrentes, representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento, la información solicitada en la petición de 31 de marzo de 2011. A tal efecto, se le concede un plazo de veinte días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, significándole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se procederá a ponerlo en conocimiento del Gobierno de Navarra a los efectos procedentes."

Contra esta providencia resolutoria cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 4 de marzo de 2013.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F1303553

DEPARTAMENTO DE SALUD

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Sancionador Común, de las Resoluciones por las que se incoa expediente sancionador y de los pliegos de cargos correspondientes a dichos expedientes sancionadores, se procede, por el presente edicto de notificación, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley con la publicación del anexo con los extractos de las resoluciones mencionadas.

Se advierte que el texto completo de las Resoluciones de la Directora General de Salud, y el pliego de cargos correspondiente a dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud (calle Amaya, 2A, planta 2, Pamplona), pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 7 de marzo de 2013.—La Directora General de Salud, Cristina Ibarrola Guillén.

ANEXO

Resolución 224/2013, de 6 de febrero, de la Directora General de Salud, por la que se incoa expediente sancionador número 35/13 a don Pedro María Martínez Velasco, por la comisión de una presunta infracción sanitaria de carácter leve, tipificada en el artículo 19, en su apartado 2.d), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

F1303635

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Resolución de recursos de alzada

Se han resuelto los recursos de alzada interpuestos en los expedientes incoados por infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, cuyos datos se detallan en el anexo adjunto.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que pueden personarse y tener conocimiento del texto íntegro del acto en el Servicio de Transportes del Departamento de Fomento, sito en la calle Alhóndiga, 1 planta 2.ª, 31002 Pamplona, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de febrero de 2013.—El Director General de Transportes, José Antonio Marcén Zunzarren.

ANEXO

Expediente: NA 0749/11.

Nombre: Cuesta Ochoa, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 366/2012 de 29 de octubre, del Director General, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada.

Expediente: NA 1552/11.

Nombre: Sanabria Riesgo, Juan Manuel.

Acto que se comunica: Resolución 435/2012 de 12 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 2068/11.

Nombre: Const. y Desmontes Ribera Navarra, S.A.

Acto que se comunica: Resolución 417/2012 de 9 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 2085/11.

Nombre: Sanz de Galdeano Landa, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 514/2012 de 27 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 2389/11.

Nombre: Distribuciones Ali Dos Mil, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 512/2012 de 27 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 2609/11.

Nombre: Amsisgal Proyect 1017, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 423/2012 de 9 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 2829/11.

Nombre: Asfaltos Biurun, S.A.

Acto que se comunica: Resolución 397/2012 de 6 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 3208/11.

Nombre: Ecogras Recuperacion y Reciclado.

Acto que se comunica: Resolución 371/2012 de 29 de octubre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 3354/11

Nombre: Fonseca Bus, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 486/2012 de 20 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 3355/11.

Nombre: Fonseca Bus, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 485/2012 de 19 de noviembre, del Director General, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada.

Expediente: NA 3410/11.

Nombre: Marin Carreño, Agustín.

Acto que se comunica: Resolución 422/2012 de 9 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 3790/11.

Nombre: Transportes Caballero Ibañez, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 477/2012 de 19 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Expediente: NA 3816/11.

Nombre: Transportes Ortega Sánchez e Hijos, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 430/2012 de 9 de noviembre, del Director General, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada.

Expediente: NA 3926/11.

Nombre: Transportes Caballero Ibañez, S.L.

Acto que se comunica: Resolución 439/2012 de 12 de noviembre, del Director General, por la que se desestima el recurso de alzada.

F1303601

ANDOSILLA**Inicio expediente declaración de ruina edificación
sita en calle San Francisco, 37**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, el día 6 de marzo de dos mil trece, dictó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero.—Incoar de oficio expediente contradictorio para la declaración de ruina de edificación sita en calle San Francisco, número 37, parcela 81,

polígono 4, de Andosilla, propiedad de don David Lamelas Domínguez por darse el supuesto previsto en el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo.—Poner de manifiesto el expediente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a los titulares registrales, a los posibles titulares de derechos reales sobre el inmueble citado y en general a quienes pudieran resultar interesados, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de que puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

Cuarto.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos señalados en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.—Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, y dar cuenta de la misma al pleno en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra que contra el presente acuerdo no cabe, ex artículo 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la interposición de recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar alegaciones para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Andosilla, 6 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Terés Azcona.

L1303632

ANSOÁIN**Notificación de resolución sancionadora**

No habiendo podido ser notificada la resolución sancionadora de los expedientes que se detallan, de conformidad con lo establecido los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de las personas sancionadas.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en Depositaria Municipal, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos: a) recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra; b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra; o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

Ansoáin, 8 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gila Gila.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: EXPSANSI/2013/3. Persona denunciada: Cioroparv, Giorgian. Fecha denuncia: 17/01/2013. Precepto infringido - Descripción artículo infringido: Artículo 26 - Ordenanza de la Vía Pública del Ayuntamiento de Ansoáin, Boletín Oficial de Navarra 120, de 3/10/2001. Importe propuesto: 150,00 euros.

L1303660

AZAGRA**Notificación de expediente de orden de ejecución de obras**

No habiendo podido ser notificado el siguiente expediente relativo a "Orden de ejecución de obras", se procede a su publicación del el Boletín Oficial de Navarra:

El Arquitecto Técnico Municipal ha girado visita de inspección al inmueble sito en calle Entre Ríos, 11 polígono 1 parcela 488, propiedad de don José María Iñigo Martínez e Iñimar, S.L.

Efectúa la siguiente descripción del edificio y su deterioro:

“El edificio a que se refiere el informe se encuentra en la parte trasera, por la calle Estella. Es una construcción de planta baja más una altura de dimensiones aproximadas de 7,5 m x 4,5 m. Es un edificio entre medianeras aunque una de ellas se encuentra vacía. No se accede al interior puesto que la deficiencia a mencionar se encuentra visible desde el exterior.

Parece que está construido a base de muros de carga y estructura horizontal de madera, según se apreció en la inspección ocular efectuada desde la vía pública.

Si bien la edificación que queda en pie no parece tener problemas de estabilidad en este momento, sí que se observan algunos elementos que podrían suponer un gran peligro. Parece que la cubierta no se encuentra en buen estado de conservación y el derrumbe de la misma podría dejar elementos sueltos, sobre todo en la zona de aleros que podrían desprenderse. Igualmente los elementos salientes deberían ser revisados y asegurados. Asimismo, el cabezal de la ventana que da a la fachada en planta primera se encuentra partido y con un serio riesgo de caída, con el consiguiente peligro para las personas y los bienes.

Según el Plan General de Azagra, las fachadas y medianeras que den a la vista, deberán recibir un tratamiento adecuado al entorno en el que se ubican. El tratamiento de las fachadas y medianeras consistirá en:

–Continuación del material de fachada con las mismas características en cuanto a sistema constructivo, color, ...

–Acabados de color blanco mediante pinturas resistentes a la intemperie o revocos monocapa.

–El Ayuntamiento podrá en todo caso admitir tratamientos de las fachadas y medianeras distintos a los determinados anteriormente, previo informe de los servicios técnicos municipales, siempre y cuando se justifique su adecuación al entorno en el que se ubica la edificación.”

Y finaliza con la siguiente conclusión y propuesta de actuación:

“A la vista de la situación observada, procede requerir al propietario de la finca señalada para que, en aplicación del artículo 195.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 10 del Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, realice las siguientes actuaciones:

–De manera inmediata proceda a la retirada de los elementos que puedan suponer un peligro para las personas o bienes que circulen o se encuentren en vía pública.

–En el plazo de un mes proceda a la inspección del inmueble bajo la supervisión de un técnico competente para dictaminar, mediante un informe técnico, la estabilidad del actual edificio y según los artículos 195.1 y 196 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, proceder a su consolidación o por el contrario declarar el estado ruinoso por alguno de los supuestos que menciona el artículo 196 de dicha ley para proceder a su derribo o por el contrario proceda a entregar en el Ayuntamiento la solicitud de licencia de obra para la solución adoptada con las que se subsanen las deficiencias de fachada y cubierta.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de diez días puede examinar el expediente y formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Azagra, 11 de febrero de 2013.–El Alcalde, Ismael Pastor Murgui.

L1303617

BUÑUEL

Notificación requerimiento de vehículos retirados

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos retirados de la vía pública, a que se hace referencia en el artículo 85.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el Boletín Oficial de Navarra.

Miguel Ángel Cabrejas Royo	NA-4711-Z	08-02-2012
Edelmira Guillermo García	NA-7289-AF	08-02-2012
Francisco Javier Araiz Bona	CS-6492-AK	24-02-2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de un mes el vehículo no es retirado del depósito municipal, previo pago de los gastos de retirada y custodia, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será trasladado a un Centro de Tratamiento Autorizado para su posterior destrucción y descontaminación.

Buñuel, 5 de marzo de 2013.–El Alcalde, Joaquín Pórtoles Beltrán.

L1303544

BURLADA

Disposición de los columbarios, nichos y sepulturas de tierra una vez terminado el plazo para su tramitación tras su publicación de caducidad

En la sesión que la Junta de Gobierno Local celebró con carácter de ordinaria el día 6 de marzo de 2013, se adoptó el acuerdo cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto el listado emitido por el Departamento de Obras y Servicios de este Ayuntamiento relativo a la disposición de los columbarios, nichos y sepulturas de tierra una vez terminado el plazo para su tramitación tras su publicación de caducidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.–Declarar, a disposición de este ayuntamiento, los columbarios, nichos y sepulturas de tierra que figuran en el listado.

2.–Publicación de este listado en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento de Burlada, cementerio y Boletín Oficial de Navarra.

TIPO	GRUPO	NÚM.	NOMBRE FALLECIDO/A
COLUMBARIO	A	67	ERRO AICIONDO, SALUSTIANA
COLUMBARIO	A	69	LARA AIZPUN, MARCELINA
COLUMBARIO	A	69	IRIGOYEN DIEZ, NARCISO
COLUMBARIO	A	73	LAZARO GARCIA, TELESFORA
COLUMBARIO	A	73	GONZALEZ RANSAN, ELIAS
COLUMBARIO	A	75	GALLEGO GARCIA, TEODORO
COLUMBARIO	A	76	MARTINEZ AMOSTEGUI, INOCENCIA
COLUMBARIO	A	76	MENDIA, JULIAN
NICHO	I	2	VIERGE OLLANARTE, PAULA
NICHO	I	8	TURRILLAS GARCIA, MARIANO
NICHO	I	13	GUARDIA SANCHEZ, DOMINGO
NICHO	I	14	LASARTE VILLANUEVA, PEDRO
NICHO	I	35	FIGUEROA CHASCO, FELICITAS
NICHO	I	39	SERRANO ESAIN, JOSE
NICHO	I	40	MARIN AMEZCOA, JUAN
NICHO	I	43	URTASUN OROZ, VALENTIN
NICHO	I	44	NAVARRO AYESA, RAIMUNDO
NICHO	I	51	ALZUETA SANZOL, JOSEFA
NICHO	I	53	REDIN NOAIN, LUIS
NICHO	I	56	GARRALDA ARRIOLA, GREGORIA
NICHO	I	65	NOAIN GARCIA, MELCHORA
NICHO	I	68	ASIAIN SALVADOR, LUIS
NICHO	I	82	ARIAS SEGURA, MARIA
NICHO	J	85	CERDAN MODREGO, BEATRIZ
NICHO	M	88	RADA SOTA, JOSE
NICHO	M	93	SANTESTEBAN ZAZPE, JOSE MANUEL
NICHO	M	94	ARIZCUREN PEREZ, TOMAS DOMINGO
NICHO	M	96	CARRICA GOIENA, MARIA CLARA
NICHO	N	1	LOPEZ DIEZ, PAULINO FERNANDO
NICHO	N	3	CATENA GASCO, MARIANA
NICHO	N	7	TURRILLAS GOYA, JUAN
NICHO	N	18	OROZ GAZTELU, EUGENIO
NICHO	N	19	RIPODAS DUCAY, VICTORIANO
NICHO	N	23	SANCHEZ PANIAGUA, CARMEN
NICHO	N	25	GALBETE CELAYA, PAULA
NICHO	N	27	CIARRIZ BARBERIA, MAURA
NICHO	N	54	GONZALEZ AMATO, URBANO
NICHO	N	55	JUANCO TONI, EMILIA
NICHO	N	62	ELIZARI ELIZAGARAY, JOAQUIN
TIERRA	1		MUÑOZ RODRIGUEZ, AITOR
TIERRA	1		IRIARTE VISCARRET, EVA
TIERRA	1	18	ALZUETA SANZOL, TERESA
TIERRA	2	41	AZCARATE GONZALO, EUSEBIA
TIERRA	2	43	JIMENEZ MARTIN, QUINTINA
TIERRA	2	45	RODRIGUEZ GOMEZ, FRANCISCA
TIERRA	2	45	SANCHEZ GARCIA, OLEGARIO
TIERRA	2	48	GRACIA GIL, MANUEL
TIERRA	3	30	BERNAL RUIZ, ANTONIO
TIERRA	3	34	VILLAVA RIPODAS, TOMASA
TIERRA	3	100	OIZ CIARRIZ, JOSE
TIERRA	4	12	MENDAZA VILLANUEVA, JULIA M.ª
TIERRA	4	12	VILLANUEVA YAGÜE, GERTRUDIS

Burlada, 7 de marzo de 2013.–El Alcalde, Juan-Carlos González Muñoz.

L1303614

BURLADA**Edicto de notificación baja de oficio en Padrón**

No habiendo podido ser notificadas Resoluciones de Alcaldía por las que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio

de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burlada y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 así como de Resolución de 9 de abril de 1.997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Burlada, 7 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Carlos González Muñoz.

EXPEDIENTE	N.º RESOLUCION	NOMBRE	DOMICILIO
BAJAOFIC/2012/263	872/2012	AINHOA CAMILA CUELLAR SANCHEZ	CALLE SAN FRANCISCO, 5, 4.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/45	63/2013	SATURNINA HUAROC ENRIQUEZ	CALLE HILARION ESLAVA, 22, 2.º B
BAJAOFIC/2013/46	63/2013	VICTOR HUGO OLIVARES CORDOVA	CALLE HILARION ESLAVA, 22, 2.º B
BAJAOFIC/2013/47	64/2013	MIGUEL ANGEL LOPEZ HENRIQUEZ	CALLE DE LAS LAVANDERAS, 22, 6.º C
BAJAOFIC/2013/48	64/2013	ELBA ALTAGRACIA LOPEZ JIMENEZ	CALLE DE LAS LAVANDERAS, 22, 6.º C
BAJAOFIC/2013/49	64/2013	MARK ALAM LOPEZ LOPEZ	CALLE DE LAS LAVANDERAS, 22, 6.º C
BAJAOFIC/2013/50	64/2013	ALLISON MIGUELINA LOPEZ LOPEZ	CALLE DE LAS LAVANDERAS, 22, 6.º C
BAJAOFIC/2013/51	64/2013	ALPRI DISMENY MOTA LOPEZ	CALLE DE LAS LAVANDERAS, 22, 6.º C
BAJAOFIC/2013/52	70/2013	TATIANA NAZDRACIOV	PLAZA DE LAS ERAS, 2, 2.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/60	81/2013	ROGER HERRERA HUAMAN	CALLE MAYOR, 20, 4.º D
BAJAOFIC/2013/61	81/2013	PATRICIA PINEDA SANCHEZ	CALLE MAYOR, 20, 4.º D
BAJAOFIC/2013/62	81/2013	CRISTINA HERRERA PINEDA	CALLE MAYOR, 20, 4.º D
BAJAOFIC/2013/63	83/2013	MATILDE GARCIA VARGAS	CALLE HILARION ESLAVA, 12, 8.º D
BAJAOFIC/2013/64	83/2013	LIVIU ALEXANDRU BRINZAN	CALLE HILARION ESLAVA, 12, 8.º D
BAJAOFIC/2013/66	83/2013	ELENA IONELA BOLOCAN	CALLE HILARION ESLAVA, 12, 8.º D
BAJAOFIC/2013/67	83/2013	ANA MARIA MANOLACHE	CALLE HILARION ESLAVA, 12, 8.º D
BAJAOFIC/2013/68	83/2013	AURELIAN MANOLACHE	CALLE HILARION ESLAVA, 12, 8.º D
BAJAOFIC/2013/70	85/2013	COLLINS CHUKWUMA OGBONNA	CALLE ERMITA, 12, 5.º B
BAJAOFIC/2013/71	85/2013	FATOU MOHAMED ELBECHIR	CALLE ERMITA, 12, 5.º B
BAJAOFIC/2013/72	85/2013	AVELINO OLVEIRA CRUJEIRAS	CALLE ERMITA, 12, 5.º B
BAJAOFIC/2013/73	85/2013	MARY GYAN MUSAH	CALLE ERMITA, 12, 5.º B
BAJAOFIC/2013/75	95/2013	AHMED BOUBKER	CALLE LA VIÑA, 4, 1.º A
BAJAOFIC/2013/76	95/2013	YOUSSEF EL MARINY	CALLE LA VIÑA, 4, 1.º A
BAJAOFIC/2013/80	98/2013	ATIDZHE KERIMOVA NIZAMOVA	CALLE FUENTE, 8, 4.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/81	98/2013	MOHAMED ISUFOV NIZAMOV	CALLE FUENTE, 8, 4.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/82	98/2013	KERIM ISUFOV NIZAMOV	CALLE FUENTE, 8, 4.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/83	98/2013	MARIYA IVANOVA STOYANOVA	CALLE FUENTE, 8, 4.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/84	98/2013	GEORGI DIMITROV STOYANOV	CALLE FUENTE, 8, 4.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/86	114/2013	NATALIA JUAREZ LACH	CALLE SAN ISIDRO, 2, 2.º
BAJAOFIC/2013/87	119/2013	JORGE ANTONIO TOKUMOTO MOROMISATO	CALLE MAYOR, 8, 1.º B
BAJAOFIC/2013/88	120/2013	IAOCOB IONEL SURDU	CALLE VILLA DE LANZ, 14, 1.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/89	120/2013	GHEORGHE PORCEANU	CALLE VILLA DE LANZ, 14, 1.º IZDA.
BAJAOFIC/2013/93	128/2013	EVA JIMENEZ GABARRI	CALLE VALLE DE EGÜES, 2, 2.º B
BAJAOFIC/2013/94	128/2013	WAQAS MUHAMMAD	CALLE VALLE DE EGÜES, 2, 2.º B
BAJAOFIC/2013/96	136/2013	SONIA ARBULO IGLESIAS	CALLE BASILIO ARMENDARIZ, 13, 2.º D
BAJAOFIC/2013/97	136/2013	VICENTA FERMINA BARSALLO CAMACHO	CALLE BASILIO ARMENDARIZ, 13, 2.º D
BAJAOFIC/2013/98	136/2013	RONNIE ALEXANDER CARVAJAL BARSALLO	CALLE BASILIO ARMENDARIZ, 13, 2.º D
BAJAOFIC/2013/99	137/2013	ZAINAB KANFOUD	CALLE MAYOR, 42, 4.º C
BAJAOFIC/2013/100	144/2013	RENALZY PEREIRA LIMA	CALLE HILARION ESLAVA, 12, 8.º B
BAJAOFIC/2013/101	144/2013	FRANCISCO JAVIER LINDE BLANCO	CALLE HILARION ESLAVA, 12, 8.º B
BAJAOFIC/2013/102	144/2013	PAULA LINDE PEREIRA	CALLE HILARION ESLAVA, 12, 8.º B
BAJAOFIC/2013/103	146/2013	SILVIA JULIANA VALDIVIESO MENDOZA	CALLE MERINDAD DE SANGÜESA, 5, 9.º A
BAJAOFIC/2013/104	159/2013	GERMAN RAFAEL ARIAS	CALLE MERINDAD DE SANGÜESA, 23, 3.º B

L1303646

BURLADA**Edicto de notificación baja de oficio en Padrón**

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al representante legal de las personas interesadas, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de la interesada en los procedimientos pue-

dan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en el Ayuntamiento de Burlada, Plaza de las Eras, s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Burlada, 7 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan-Carlos González Muñoz.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente número: BAJAOFIC/2013/62. Iniciales del menor: C. H. P. Domicilio en que causa baja: Calle Mayor, 20, 4.º D. Nombre y apellidos del representante legal: Roger Herrera Huaman. D.N.I. del representante: X9059045N.

Expediente número: BAJAOFIC/2013/69. Iniciales del menor: I. E. M. Domicilio en que causa baja: Calle Hilarion Eslava, 12, 8.º D. Nombre y

apellidos del representante legal: Aurelian Manolache. D.N.I. del representante: Y1290150W.

L1303647

EGÜÉS

Edicto de notificación

No habiendo podido practicarse la notificación de las resoluciones sancionadoras en los expedientes incoados que se detallan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de las mismas mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1. Nombre y apellidos del sancionado: Imanol Usandizaga Dual (D.N.I. 72811662X). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1103/2012, de 5 de noviembre. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 152/2013, de 2 de febrero. Infracción cometida: Se encuentran, en fecha de 21 de octubre de 2012, sobre las 13:10 horas, dos perros potencialmente peligrosos sueltos y sin bozal en el camino de Sarriguren a Badostain. Preceptos infringidos: Artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con las disposiciones del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (artículo 2), y con las disposiciones de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales peligrosos y otros (artículo 2). Importe de la multa: 2.000 euros.

2. Nombre y apellidos del sancionado: Oscar David Guzmán Palacios (D.N.I. X9268210S). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1214/2012, de 22 de noviembre. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 182/2013, de 19 de febrero. Infracción cometida: orinar en la vía pública, en fecha de 18 de noviembre de 2012, sobre las 08:35 horas, en la calle Roma número 1 de Sarriguren. Preceptos infringidos: Artículo 36.e) de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 100 euros.

3. Nombre y apellidos del sancionado: Sorin Petrovici (D.N.I. X4298268M). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1037/2012, de 17 de octubre. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 76/2013, de 30 de enero. Infracción cometida: extraer residuos de los contenedores de la Mancomunidad, en fecha de 12 de octubre de 2012, sobre las 19:10 horas, en la calle Aldabarren, número 39 de Gorraiz. Preceptos infringidos: Artículos 22.4 y 36.f) de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 100 euros.

4. Nombre y apellidos del sancionado: Ioan Ciornei (D.N.I. X3897524J). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1099/2012, de 5 de noviembre. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 161/2013, de 13 de febrero. Infracción cometida: estacionar una caravana (Knaus Azur, 1816BFH) en la vía pública sin estar enganchada a vehículo motor, en fecha de 28 de octubre de 2012, sobre las 13:30 horas, en la calle Zaldua, número 17 de Egüés. Preceptos infringidos: Artículo 36.b) de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 65 euros.

5. Nombre y apellidos del sancionado: Tudor Marian Jurj (D.N.I. Y2226060L). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1038/2012, de 17 de octubre. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 77/2013, de 30 de enero. Infracción cometida: extraer residuos de los contenedores de la Mancomunidad, en fecha de 12 de octubre de 2012, sobre las 19:10 horas, en la calle Aldabarren, número 39 de Gorraiz. Preceptos infringidos: Artículos 22.4 y 36.f) de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 100 euros.

El importe de las multas deberá abonarse por los sancionados en el plazo de un mes a contar de la presente notificación. Caso contrario se procederá vía apremio con los recargos legalmente procedentes.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este edicto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este edicto.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto.

Asimismo, se les manifiesta que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en calle Garajonai 1, 31621-Sarriguren (Valle de Egüés), donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Sarriguren-Valle de Egüés, 5 de marzo de 2013.—EL Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L1303551

EGÜÉS

Edicto de notificación

No habiendo podido ser notificada la incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se detallan y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de los mismos mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1.—Denunciado: Stelian Narcis Ilie.

Incoación: Decreto Alcaldía número 160/2013, de 13 de febrero.

Pliego de cargos: Formulado por el instructor, en fecha de 14 de febrero de 2013.

Hechos denunciados: Extraer residuos de los contenedores de la Mancomunidad.

Preceptos infringidos y calificación de la infracción: Artículos 22.4 y 36.f) Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Infracción leve.

Sanción propuesta: 100 euros (artículo 37 de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos)

Órgano competente para resolver: La Alcaldía.

2.—Denunciado: Francisco Javier Esain Idareta.

Incoación: Decreto Alcaldía número 144/2013, de 8 de febrero.

Pliego de cargos: Formulado por el instructor, en fecha de 11 de febrero de 2013.

Hechos denunciados: Ensuciar y no limpiar las deyecciones de las vacas en la vía pública.

Preceptos infringidos y calificación de la infracción: Artículo 36.a) de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Infracción leve.

Sanción Propuesta: 100 euros (artículo 37 Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos).

Órgano competente para resolver: La Alcaldía.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente edicto, los expedientados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de su derecho así como proponer las pruebas que consideren oportunas, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigido al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, se le manifiesta que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en la calle Garajonai, 1 de Sarriguren, donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Sarriguren, 6 de marzo de 2013.—El Secretario, Jesús Miguel Monteano Sorbet.

L1303633

EGÜÉS

Edicto de notificación

No habiendo podido practicarse la notificación de las resoluciones sancionadoras en los expedientes incoados que se detallan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de las mismas mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1. Nombre y apellidos del sancionado: Raúl Macías Martínez (D.N.I. 72814833F). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1033/2012, de 17 de octubre. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 79/2013, de 30 de enero. Infracción cometida: Se encuentra, en fecha de 12 de octubre de 2012, sobre las 13:20 horas, un perro suelto sin la debida cadena o correa a la altura de la calle Cabarceno, s/n de Sarriguren. Preceptos infringidos: artículo 24.2.h) de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo de Protección de los Animales, y artículo 46.2.h) de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés. Importe de la multa: 65 euros.

2. Nombre y apellidos del sancionado: Francisco Esain Goñi (D.N.I. 33418471T). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1082/2012, de 26 de octubre. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 74/2013, de 30 de enero. Infracción cometida: Se encuentra, en fecha de 25 de octubre de 2012, sobre las 21:40 horas, un perro suelto sin la debida cadena o correa en el pueblo de Egüés. Preceptos infringidos: artículo 24.2.h) de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales, y artículo 46.2.h) de la Ordenanza municipal de sanidad

sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés. Importe de la multa: 65 euros.

El importe de las multas deberá abonarse por los sancionados en el plazo de un mes a contar de la presente notificación. Caso contrario se procederá vía apremio con los recargos legalmente procedentes.

La cuantía de las multas queda reducida en un 30 por ciento, si el sancionado, muestra su conformidad con la sanción, realiza el abono de la misma dentro del plazo de un mes desde su notificación, y renuncia por escrito a toda acción impugnatoria.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este edicto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este edicto.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto.

Asimismo, se les manifiesta que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en calle Garajonai, 1, 31621-Sarriguren (Valle de Egüés), donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Sarriguren-Valle de Egüés, 6 de marzo de 2013.-EL Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L1303634

EGÜÉS

Edicto de notificación

No habiendo podido practicarse la notificación de las resoluciones de archivo de expediente en los expedientes incoados que se detallan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de las mismas mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1. Nombre y apellidos del sancionado: Ionut Burcea (N.I.E. Y01226808D). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1250/2012, de 26 de noviembre. Archivo de expediente: Decreto de Alcaldía número 154/2013, de 11 de febrero. Infracción cometida: Verter escombros en la zona de la antigua granja Mina de Elcano, en fecha de 22 de noviembre de 2012, sobre las 13:20 horas. Preceptos infringidos: artículo 36.e) de la Ordenanza Municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 100 euros.

2. Nombre y apellidos del sancionado: Daniel Burcea (N.I.E. X8556592V). Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 1249/2012, de 26 de noviembre. Archivo de expediente: Decreto de Alcaldía número 150/2013, de 11 de febrero. Infracción cometida: Verter escombros en la zona de la antigua granja Mina de Elcano, en fecha de 22 de noviembre

de 2012, sobre las 13:20 horas. Preceptos infringidos: artículo 36.e) de la Ordenanza Municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 100 euros.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este edicto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este edicto.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto.

Asimismo, se les manifiesta que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en calle Garajonai, 1, 31621-Sarriguren (Valle de Egüés), donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Sarriguren-Valle de Egüés, 7 de marzo de 2013.-El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L1303638

FITERO

Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Fitero, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizan en base al Artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o en su defecto la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo sido imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad a los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación del mismo.

c) Recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fitero en el plazo de 1 mes contando desde el día siguiente a su notificación.

Fitero, 4 de marzo de 2013.-El Alcalde, Francisco Javier Yanguas Fernández.

NOMBRE Y APELLIDOS	TARJETA RESIDENTE O PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	PAÍS DE NACIONALIDAD	FECHA CADUCIDAD
ACHOUR YASSIN	X8603300N	19/03/2007	Marruecos	29/03/2012
ACHOUR YOUNESS	X55485264	27/10/2003	Marruecos	29/03/2012
ADEL TAIBI FATIMA ZAHRA		30/11/2009	Marruecos	30/11/2011
ADEL TAIBI HAFSSA		23/10/2006	Marruecos	20/05/2012
BELAMCHICH SANAE	U00271	14/06/1989	Marruecos	26/01/2013
BELAMCHICH SOHAYB		13/10/2010	Marruecos	13/12/2012
TAHA BELAMCHICH		13/02/2008	Marruecos	13/08/2011
BEMAMARATE GUENNOUNI HIEBA		26/08/2008	Marruecos	15/01/2012
BENMAGHNI RACHID	X6679802	05/02/1969	Argelia	05/08/2012
BONILLA BERRIO LISETH DAYANA	X4983436	31/08/1998	Colombia	17/05/2012
BUSTAMANTE CHAVARRIA ANABELIO	X8523815	06/02/1981	Costa Rica	20/05/2012
CHEGRI RACHIDA	X7210271	15/01/1988	Marruecos	15/01/2012
CHIGRI DAHMANE	X5940715	01/01/1981	Marruecos	03/11/2011
CHIGRI ILYAS	X1603265	21/10/2010	Marruecos	21/10/2012
CHIGRI YAMNA EL MADAN	X2915386	01/01/1965	Marruecos	03/11/2011
EL KABSİ MOHAMMED	X9352782	01/01/1980	Marruecos	02/03/2012
EL METNANI AZZEDINE	X2828379	23/12/1980	Marruecos	19/07/2012
ESSBAI AKKAR YOUSSEF AMINE		20/04/2011	Marruecos	20/04/2013
FAROUK FERTAT HAFSSA		17/06/2008	Marruecos	05/05/2012
FORY QUIÑONEZ NOHELIA	X9971568	28/10/1981	Colombia	07/09/2012
FRIKACH HANAN	X0183252	15/10/1982	Marruecos	07/03/2013
HAFIDI ACHOUR HAMZA		19/05/2009	Marruecos	19/05/2011

NOMBRE Y APELLIDOS	TARJETA RESIDENTE O PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	PAÍS DE NACIONALIDAD	FECHA CADUCIDAD
HAFIDI HAFIDI WISAM		15/01/2010	Marruecos	15/01/2012
HAFIDI HANCH MOSTAPHA		24/04/2012	Marruecos	24/04/2012
HAFIDI ABDELWAHD	X026112	13/11/2008	Marruecos	11/12/2011
HAFIDI ALI	X2561101	29/04/2009	Marruecos	09/12/2011
HAFIDI MENANA		01/01/1956	Marruecos	18/05/2012
HAFIDI NAIMA		17/10/1980	Marruecos	27/01/2013
HAMDACHE LAMIA	X8722867	20/11/1988	Argelia	04/03/2012
LAMKADEM BOUKHRISS HORIYA		01/03/2011	Marruecos	01/03/2013
MEKKAQOI HAFIDI ZOUHEIR		08/05/2005	Marruecos	21/05/2012
MIFUMU SABA DEBORA	X0149201	01/05/2002	Ginea Ecuatoriana	14/07/2012

L1303637

LESAKA**Edicto de notificación**

No habiendo podido ser notificada la Resolución de Alcaldía 79/2013, de fecha 28 de febrero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

Resolución 79/2013, de 28 de febrero, del alcalde del Ayuntamiento de Lesaka, por la que se incoa expediente para dar baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Visto escrito presentado por Miguel Ramón Irigoyen Errazquin, en el que solicita se les dé de baja de oficio en el padrón Municipal de Habitantes, al no residir ya en su domicilio, a las siguientes personas:

- Blandina Oluy Mangue, DNI 73456184A.
- Joaquín Francisco Alago Oluy, DNI 73457176Y.
- Nerea Adelina Moreda Angue, DNI 72511671P.

Teniendo en cuenta que, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

He resuelto:

1.–Incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas antes indicadas por no residir en el mismo.

2.–Comunicar a los interesados que en el plazo de 15 días desde la recepción de esta resolución podrán manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lesaka, 6 de marzo de 2013.–El alcalde, Peio Etxabide Gartzia.

L1303525

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Notificación de incoación de expediente por solicitud de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes**

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Nombre:

Doña Olga M.^a Moreira Calixto. Calle Merindad de Tudela, 10, 3.º A. Noáin.

Don José Miguel Bidegain Marticorena. Travesía Lindatxikia, 11. Elorz.

Don Gleen Stuart Ballesteros Tappin. Avda. La Lostra, 30 bajo B. Noáin.

Don Ernesto José Sanz Arigita. Calle Concejo de Imarcoain, 30, 2.º C. Noáin.

Don Yordan Ivanov Draganov. Paseo Merindad de Estella/Lizarra, 6, 2.º D. Noáin.

Doña Milka Asenova Draganova. Paseo Merindad de Estella/Lizarra, 6, 2.º D. Noáin.

Doña Frida El Moussaoui. Travesía Jaca, 1, 5.º B. Noáin.

Don Abdelhalim El Allaoui. Travesía Jaca, 1, 5.º B. Noáin.

Don Luis Manuel Da Costa Alves-Magalhaes. Calle Navarra, 13, 3.º D. Noáin.

Noáin (Valle de Elorz), 5 de marzo de 2013.–El Alcalde-Presidente, Oscar Arizcuren Pola.

L1303642

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Notificación de incoación de expediente por solicitud de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de personas menores**

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), sito en Plaza de los Fueros, 3 de Noáin, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estima oportunas o interponer los recursos procedentes.

Noáin (Valle de Elorz), 5 de marzo de 2013.–El Alcalde-Presidente, Óscar Arizcuren Pola.

ANEXO

Expediente número 02/2013. A. S. B. N. y J. K. B. N. Avenida de la Lostra, 30 bajo B de Noáin. Glenn Stuart Ballesteros Tappin. 73.139.119Q.

Expediente número 04/2013. D. Y. D. y G. Y. D. Paseo Merindad de Estella/Lizarra, 6, 2.º D. Yordan Ivanov Draganov. X04663661C.

Expediente número 05/2013. R. E. A. y A. E. A. Travesía de Jaca, 1, 5.º B. Abdelhalim El Allaoui. X7070184F.

L1303645

ORKOIEN**Notificación de denuncia (Referencia: 10001/2013)**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Teniente Alcalde, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en

el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en el cuenta del Ayuntamiento 2100-5319-49-2200028044 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Orkoien, 4 de marzo de 2013.-El Instructor, Teniente Alcalde, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00016/2012. Denunciado: Tuza Toapante, José Enrique. Matrícula: 9031BSB. Lugar: Rafael Alberti frente 36. Día y hora: 10/12/2012 23:15. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 171. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1303524

PAMPLONA

Recurso de alzada número 12-4601. Notificación a interesados no localizados en la forma legal establecida

El Director de Recursos Humanos del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 20 de diciembre de 2012, adoptó la siguiente resolución:

SRH 20-DIC-12 (2/SG).

«Recibido escrito y documentación relativos a recurso de alzada número 12-4601, interpuesto por doña Rut Saiz Fernández ante el Tribunal Administrativo de Navarra, contra resolución de la Dirección de Recursos Humanos del Área de Servicios Generales del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 3-VIII-2012, desestimatoria de recurso de alzada

interpuesto con fecha 31-VII-2012, sobre lista definitiva de aprobados de la convocatoria de proceso selectivo para constituir una relación de aspirantes al desempeño temporal del puesto de trabajo de Trabajador Social, he resuelto:

1.-Remitir al referido Tribunal copia del expediente municipal sobre la materia de dicho recurso, con las notificaciones de emplazamiento a que se alude en el punto tercero de esta resolución.

2.-Aprobar el informe municipal o alegaciones sobre el recurso interpuesto, para su remisión con la documentación anteriormente citada.

3.-Notificar a los que aparezcan como interesados en el expediente la presente resolución, emplazándoles para que puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra sito en calle Iturrara, 10 (entrada por Esquiroz) en el plazo de diez días hábiles.»

Pamplona, 7 de marzo de 2013.-El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

INTERESADOS IDENTIFICADOS EN EL EXPEDIENTE

-IRISH OLIVARES GALDEANO.
-AINOA REDIN LOPEZ.
-MARIA XIOMARA BARRENA CASAS.
-BEATRIZ BARRIGA FOLLECO.
-MARIA ASCENSION SEPULVEDA MUÑOZ.
-MARIA GALINDO JORDAN.
-AGURTZANE CIREZ GARAIKOECHEA.

L1303643

TAFALLA

Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción cometida.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Así mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Tafalla, 6 de marzo de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Sota Pernaut.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 01/OR/2013. Denunciado: Johan Manuel Rodríguez Pichardo. Lugar: Avenida Severino Fernández, 22. Fecha: 18-2-2013. Hora: 10:10. Importe: 300 euros. Calificación infracción norma infringida: Leve. Artículo 27 de la Ley Foral 10/1990 de Salud.

L1303600

TAFALLA

Notificación de sanción

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones cometidas, que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

Tafalla, 6 de marzo de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Sota Pernaut.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 21/AP/2012. Apellidos y nombre: Rolando Hermilio Uria Lucia. Lugar: Calle Cuatro Esquinas, número 11. Fecha: 29-10-2012. Hora:

15:30. Importe: 300 euros. Ley: Artículo 24.3d Ley Foral 7/1994 y artículo 1 Orden Foral 19/9/1994.

Expediente: 22/AP/2012. Apellidos y nombre: Rolando Hermilio Uria Lucia. Lugar: Calle Cuatro Esquinas, número 11. Fecha: 29-10-2012. Hora: 15:30. Importe: 300 euros. Ley: Artículo 24.2a Ley Foral 7/1994 y artículo 10 Orden Foral 19/9/1994.

Expediente: 03/RS/2012. Apellidos y nombre: Joaquin Allo Serrano. Lugar: Calle Beire con calle Mendigorria. Fecha: 20-11-2012. Hora: 11:10. Importe: 901 euros. Ley: Artículo 46. 3c Ley 22/2011.

Expediente: 02/SN/2012. Apellidos y nombre: Joaquin Allo Serrano. Lugar: Calle Mendigorria, número 2, 3.º D. Fecha: 27-12-2012. Hora: 17:35. Importe: 300 euros. Ley: Artículo 18 D.F. 135/1989 y artículo 7 Ordenanza Municipal sobre niveles sonoros.

L1303603

TUDELA

Edicto notificación imposición multa coercitiva

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tudela, con fecha 21 de febrero de 2013, emitió Resolución número 314, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.–Declarar desoído el requerimiento municipal tan reiterado e imponer con carácter firme, a Adolfo Cerdan Cerdan multa coercitiva de 600,00 euros, por período de un mes, y en caso de incumplimiento, reiterable, que afecta a no demolición de obras en parcela 5 y 1072 del polígono 8 y parcela 183 y 186 del polígono 13, obras señaladas en la relación de hechos no contradiados a que se hace mención en la parte expositiva de este acto. El pago podrá realizarse antes del transcurso del mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en Tesorería Municipal o, de tener domiciliados sus pagos, este Ayuntamiento presentará en la entidad financiera el recibo que resulte para su gestión de cobro.

2.–Encomendar al Centro de Gestión Municipal de Agricultura, Ganadería y Montes, por medio, entre otros, de su Guarderío Rural, una preservación y vigilancia especial en el caso de la parcela comunal de pastos número 1072 del Polígono 8, y dejar expedido, y retirar las puertas que impiden el paso al camino rural, con anulación de las obras de reforma de la antigua casa rustica, para las que no se tiene autorización municipal.

El resto del expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Urbanismo).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a don Adolfo Cerdan Cerdan y otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 6 de marzo de 2013.–La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio, M.ª Reyes Carmona Blasco.

L1303609

YERRI

Notificación de bajas por caducidad en Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Yerri, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Yerri, 8 de marzo de 2013.–El Alcalde, Luis Albéniz Echeverría.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nombre y apellidos: Piedade Leonor. Tarjeta residencia o pasaporte: 4414215. Fecha nacimiento: 07/02/1953. País de nacionalidad: Portugal. Fecha caducidad: 26/02/2013.

L1303636

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA

Convocatoria Junta General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, la Presidenta de la misma convoca a Junta General Ordinaria a todos sus partícipes, para el viernes, día 5 del próximo mes de abril, en el salón del edificio sito en la calle Bajo El Arco, número 49, a las 20:30 horas en primera convocatoria y de no haber mayoría se celebrará media hora más tarde en segunda, con los que asistan, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, siendo válidos los acuerdos que se adopten, con arreglo al siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.

2) Memoria anual que presentará la Junta de Gobierno del Sindicato de Riegos.

3) Balances de cuentas correspondientes al año 2012.

4) Presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al año 2013.

5) Convocatoria de elecciones para la provisión de dos Vocales Titulares y dos Suplentes del Jurado de Riegos, así como el nombramiento del Presidente de este órgano.

6) Ruegos y preguntas.

No se tratará de otros asuntos que los señalados en la presente convocatoria.

Para la asistencia a esta Asamblea, en representación de otro partícipe, será necesario presentar la oportuna autorización o el correspondiente poder (Art. 55 de las Ordenanzas de esta Comunidad).

Se comunica a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes que las listas de los electores quedan expuestas en la Secretaría, al objeto de que durante los cinco días primeros, a partir de esta fecha, puedan ser examinadas por los partícipes interesados y, en su caso, solicitar rectificaciones que les afecten, dirigiéndose a tal fin a la Junta de Gobierno del Sindicato de Riegos mediante instancia documentada.

Villafranca, 7 de marzo de 2013.–La Presidenta, María Concepción Osés Irigaray.

P1303822